



ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
ESCUELA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA
CARRERA: INGENIERÍA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA C.P.A.

TRABAJO DE TITULACIÓN

Previo a la obtención del Título de:

INGENIERA EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA C.P.A.

TEMA:

**AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA EMPRESA DICEL DEL CANTÓN
RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, PERÍODO 2015.**

AUTORA:

VANESSA LUCÍA MEJÍA CASCO

RIOBAMBA - ECUADOR

2017

CERTIFICACIÓN DEL TRIBUNAL

Certificamos que el presente trabajo de titulación ha sido desarrollado por la Srta. VANESSA LUCÍA MEJÍA CASCO, quien ha cumplido con las normas de investigación científica y una vez revisado su contenido, se autoriza su presentación.

Ing. Luis Gonzalo Merino Chávez

DIRECTOR

Dr. Nelson Xavier Paz Viteri

MIEMBRO

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Yo, VANESSA LUCÍA MEJÍA CASCO, declaro que el presente trabajo de titulación es de mi autoría y que los resultados del mismo son auténticos y originales. Los textos constantes en el documento que provienen de otra fuente, están debidamente citados y referenciados.

Como autora, asumo la responsabilidad legal y académica de los contenidos de este trabajo de titulación.

Riobamba, 21 de febrero del 2017

Vanessa Lucía Mejía Casco

C.C. 060418924-1

DEDICATORIA

Dedico este trabajo a mis abuelos Lolita y Pepito (+); Rosa (+) y Alfonso, quienes sembraron buenos cimientos y valores que han enseñado a mis padres a enfrentar obstáculos e irse superando, ellos han sido la mayor fuente de inspiración en mi vida, mis abuelos quienes son mis segundos padres, mis buenos amigos que con sus historias, han ayudado a mi formación, han hecho que ame la naturaleza, que me fascine los poemas, los pasillos y me han enseñado a ser generosa espero que se sigan sintiendo orgullosos de lo que hoy en día me he convertido.

A mis padres Victoria y Oswaldo que desde pequeña me han enseñado a luchar por mis objetivos ellos son mi gran ejemplo a seguir, soy un reflejo de ellos, me han enseñado a amar la vida, a ser una persona de bien y han cultivado muy buenos valores que hoy en día los reflejo, dedico este trabajo de titulación en especial a mi mamita Victoria que me ha apoyado siempre, mi mejor amiga y confidente, mi compañera especial la cual nunca me dejo rendirme a lo largo de estos años, caminando siempre apoyada de su mano me ha sacado de los obstáculos que se han ido cruzando en mi vida.

Vanessa Lucía Mejía Casco

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mis padres por haber sido ellos quienes me apoyaron a lo largo de estos años, para poder estudiar esta querida carrera y me han incentivado a cumplir mis metas.

A mis pequeños hermanos Crystiam, Santiago y Roberth que han estado a mi lado siempre, siendo tan ellos, demostrándome su amor, con su granito de arena me han ayudado a ser una persona más fuerte.

A mi querida tía Amparito Mejía, que se ha ido convirtiendo en una persona muy querida para mí, quien me ha contagiado de su generosidad, humildad y su profesionalismo y me apoyado para la realización de este trabajo.

A mis amigos que a lo largo de esta etapa estuvieron conmigo, dándome sus palabras de apoyo, en especial Andrés Cuesta, Jossy Logroño y Nadia.

A mis docentes de la Escuela de Contabilidad y Auditoría quienes a lo largo de esta carrera han sido eje fundamental para ir adquiriendo conocimiento, y en especial al Ing. Luis Merino y Dr. Nelson Paz quienes han sido parte principal para la elaboración del presente trabajo, que con su apoyo día a día han hecho que logre superarme, gracias ustedes mis queridos y buenos amigos, han logrado mi crecimiento en cuanto a temas tributarios.

Vanessa Lucía Mejía Casco

ÍNDICE DE CONTENIDO

Portada.....	i
Certificación del Tribunal.....	ii
Declaración de Autenticidad	iii
Dedicatoria.....	iv
Agradecimiento.....	v
Índice de Contenido.....	vi
Índice de Figuras.....	x
Índice de Tablas.....	xi
Índice de Anexos.....	xi
Resumen	xii
Abstract.....	xiii
Introducción.....	1
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA.....	3
1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
1.1.1 Formulación del problema.....	4
1.1.2 Delimitación del problema.....	5
1.2 JUSTIFICACIÓN.....	5
1.3 OBJETIVOS.....	6
1.3.1 Objetivo General.....	6
1.3.2 Objetivos Específicos.....	6
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO.....	7
2.1 ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS.....	8
2.1.1 Antecedentes Históricos de la Auditoría Tributaria.....	8
2.2 AUDITORÍA.....	9
2.2.1 Definición.....	9
2.2.2 Objetivos.....	9
2.2.3 Tipos de Auditoría.....	10
2.2.4 Normas de Auditoría.....	11
2.2.5 Control Interno.....	13
2.2.5.1 Modelo de Control Interno (COSO III)	14
2.3 TRIBUTACIÓN.....	15
2.3.1 Principios de la Tributación.....	15
2.3.2 Tributos.....	17

2.3.2.1	Clasificación de los Tributos.....	17
2.3.3	Obligaciones Tributarias.....	18
2.3.3.1	Elementos de la Obligación Tributaria.....	18
2.3.4	Nacimiento y Exigibilidad de la Obligación Tributaria.....	20
2.3.5	Plazos o Términos.....	20
2.3.6	Facultades de la Administración Tributaria.....	21
2.3.6.1	Facultad Reglamentaria.....	21
2.3.6.2	Facultad Determinadora.....	22
2.3.6.3	Facultad Resolutiva.....	23
2.3.6.4	Facultad Sancionadora.	24
2.3.6.5	Facultad Recaudadora.	24
2.3.7	Maneras de Extinguir un Tributo.....	24
2.3.8	Impuesto al Valor Agregado (IVA)	25
2.3.8.1	Transferencias que No Son Objeto del Impuesto.....	26
2.3.8.2	Base Imponible General.....	26
2.3.8.3	Tarifa del Impuesto.....	28
2.3.8.4	Crédito Tributario.....	28
2.3.8.5	Declaración del Impuesto.....	28
2.3.8.6	Fecha Declaración.....	29
2.3.8.7	Liquidación del Impuesto.....	29
2.3.8.8	Pago del Impuesto.	29
2.3.9	Impuesto a la Renta(IR).....	30
2.3.9.1	Objeto del Impuesto.....	30
2.3.9.2	Concepto de Renta.....	30
2.3.9.3	Sujeto Activo.....	30
2.3.9.4	Sujetos Pasivos.....	30
2.3.9.5	Ejercicio Impositivo.....	31
2.3.9.6	Ingresos de Fuente Ecuatoriana.....	31
2.3.9.7	Base Imponible.....	31
2.3.9.8	Obligación de Llevar Contabilidad.....	31
2.3.9.9	Principios Generales.....	33
2.3.9.10	Estados Financieros.....	33
2.3.9.11	Tarifas.....	34
2.3.9.12	Plazos para la Declaración.....	34
2.3.9.13	Conciliación Tributaria.....	34

2.3.10	Anexos.....	35
2.3.10.1	Anexo Transaccional Simplificado (ATS)	35
2.3.10.2	Anexo de Gastos Personales (AGP)	36
2.3.10.3	Anexo de Retenciones en la Fuente por Relación de Dependencia.....	37
2.3.11	Declaraciones Sustitutivas.....	37
2.3.12	Comprobantes de Venta, Retenciones y Complementarios.....	39
2.3.12.1	Definición.	39
2.3.12.2	Emisión de Comprobantes de Venta y Comprobantes de Retención.....	39
2.3.12.3	Entrega de los Comprobantes de Venta y Documentos Autorizados.....	40
2.3.12.4	Requisitos de Llenado de Facturas.....	41
2.3.12.5	Formas de Impresión y Llenado de los Comprobantes de Venta.....	42
2.3.12.6	Anulación.....	42
2.3.13	Sanciones.....	43
2.4	AUDITORÍA TRIBUTARIA.....	43
2.4.1	Definición.....	43
2.4.2	Evidencias de Auditoría.....	44
2.4.2.1	Características de la Evidencia.....	44
2.4.2.2	Tipos de Evidencia.....	45
2.4.3	Riesgos de Auditoría.....	45
2.4.3.1	Tipos de Riesgo.....	45
2.4.4	Hallazgo.....	46
2.4.4.1	Atributos del Hallazgo.....	46
2.5	HIPÓTESIS.....	47
2.5.1	Hipótesis General.....	47
2.5.2	Hipótesis Específicas.....	47
2.6	VARIABLES.....	48
2.6.1	Variable Independiente.....	48
2.6.2	Variable Dependiente.....	48
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO.....		49
3.1	MODALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	49
3.2	TIPOS DE INVESTIGACIÓN.....	49
3.3	POBLACIÓN Y MUESTRA.....	50
3.4	MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN..	50
3.4.1	Métodos.....	50
3.4.2	Técnicas.....	50

3.4.3	Instrumentos.....	51
3.5	RESULTADOS.....	52
3.6	VERIFICACIÓN DE LA HIPÓTESIS.....	64
CAPÍTULO IV: MARCO PROPOSITIVO.....		68
4.1	AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA EMPRESA DICEL DEL CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, PERÍODO 2015.....	68
4.2	CONTENIDO DE LA PROPUESTA.....	68
4.2.1	Archivo Permanente.....	69
4.2.2	Archivo Corriente.....	87
CONCLUSIONES.....		180
RECOMENDACIONES.....		181
BIBLIOGRAFÍA.....		182
ANEXOS.....		184

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1:	Organigrama DICEL	3
Figura 2:	Hilo Conductual	7
Figura 3:	Normas Generales.	11
Figura 4:	Normas Relativas a la Ejecución del Trabajo.	12
Figura 5:	Normas Relativas al Dictamen o Informe.	12
Figura 6:	Finalidades del Control Interno.....	13
Figura 7:	Componentes y Principios (COSO III).....	14
Figura 8:	Principios Tributarios. Constitución de la República del Ecuador.	15
Figura 9:	Principios Tributarios. Código Tributario.....	16
Figura 10:	Clasificación de los Tributos.....	17
Figura 11:	Elementos de la Obligación Tributaria.....	18
Figura 12:	Plazos o Términos.	21
Figura 13:	Sistemas de Determinación.	23
Figura 14:	Maneras de Extinguir la Obligación Tributaria.....	25
Figura 15:	Transferencias que no son Objeto del Impuesto	26
Figura 16:	Plazos para Declaración IVA.	29
Figura 17:	Tarifa Año 2015. SRI.....	34
Figura 18:	Meses de Declaración ATS. SRI.....	36
Figura 19:	Meses de Declaración AGP. SRI	37
Figura 20:	Comprobantes de Venta.	39
Figura 21:	Sanciones.....	43
Figura 22:	Tipos de Evidencias.	45
Figura 23:	Pregunta 1.....	52
Figura 24:	Pregunta 2.....	53
Figura 25:	Pregunta 3.....	54
Figura 26:	Pregunta 4.....	55
Figura 27:	Pregunta 5.....	56
Figura 28:	Pregunta 6.....	57
Figura 29:	Pregunta 7.....	58
Figura 30:	Pregunta 8.....	59
Figura 31:	Pregunta 9.....	60

Figura 32: Pregunta 10.....	61
Figura 33: Pregunta 11.....	62
Figura 34: Pregunta 12.....	63
Figura 35: Distribución Chi Cuadrado.....	66

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Pregunta 1	52
Tabla 2: Pregunta 2	53
Tabla 3: Pregunta 3.....	54
Tabla 4: Pregunta 4.....	55
Tabla 5: Pregunta 5.....	56
Tabla 6: Pregunta 6.....	57
Tabla 7: Pregunta 7.....	58
Tabla 8: Pregunta 8.....	59
Tabla 9: Pregunta 9.....	60
Tabla 10: Pregunta 10.....	61
Tabla 11: Pregunta 11.....	62
Tabla 12: Pregunta 12.....	63
Tabla 13: Distribución Chi Cuadrado	64
Tabla 14: Tabulación de la Encuesta	65
Tabla 15: Cálculos del Chi Cuadrado.....	66

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1: Formato Encuesta.....	184
--------------------------------	-----

RESUMEN

La Auditoría Tributaria a la Empresa DICEL del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo período 2015, ejecutada con el fin de evaluar el cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias, para su desarrollo se realizó cuestionarios de control interno aplicando el método COSO III, analizando cada resultado. Posteriormente se ejecutó un estudio exhaustivo de todos los procesos tributarios, documentos fuentes y la aplicación de la normativa legal establecida en el Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno, su reglamento, resoluciones, y circulares emitidos por el organismo de control(SRI),a través de esto, se encontró errores y deficiencias. Se emitió el informe de Auditoría donde constan las respectivas recomendaciones, esperando que la empresa analice y haga uso debido de estas correcciones, así evitar sanciones y seguidamente tomar las mejores decisiones en base a los eficientes resultados.

Palabras claves: AUDITORÍA TRIBUTARIA. COSO III. CÓDIGO TRIBUTARIO. LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO.

Ing. Luis Gonzalo Merino Chávez
DIRECTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

ABSTRACT

The Tax Audit to the DICEL Company of canton Riobamba, province of Chimborazo during the period 2015, was executed in order to evaluate the adequate compliance with tax obligations, for its development internal control questionnaires were applied using the COSO III method, analyzing each result. Subsequently an exhaustive study of all tax processes was carried out, as well as source documents and the application of the legal regulations established in the Tax Code, Internal Tax Regime Law, its regulation, resolutions, and circular letters issued by the Control authority (SRI), errors and deficiencies were found through this. It is expected that the company analyzes and makes a proper use of these corrections, in order to avoid sanctions, and then take the best decisions based on the efficient results.

Key words: TAX AUDIT. COSO III. TAX CODE. INTERNAL TAX REGIME LAW.

INTRODUCCIÓN

La Auditoría Tributaria es un proceso que se lo realiza en cualquier tipo de empresa, comprende varias actividades relacionadas entre sí, para verificar y analizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias establecidas en el Código Tributario, la Ley de Régimen Tributario Interno, su reglamento, regulaciones, disposiciones, circulares, emitidas por el Servicio de Rentas Internas (SRI) de esta forma evitar sanciones y tener la información correcta.

Hoy en día debido a la situación económica del país las Leyes están en constante actualización y cambios, es importante que las empresas estén al tanto de las normativas cambiantes en especial las emitidas por el SRI, porque van surgiendo problemas internos y errores al momento de registrar la información contable y tributaria, por este motivo es necesaria la ejecución de una Auditoría Tributaria a la empresa DICEL dedicada a la prestación de servicios de instalaciones eléctricas y telefónicas, ubicada en la Avenida Lizarzaburu y Avenida 11 de Noviembre de la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, por el período comprendido del 2015.

Este presente trabajo de titulación es realizado con el fin de verificar el cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias, encontrar deficiencias y emitir un informe de Auditoría en donde consten las recomendaciones para dar solución; se encuentra estructurado de la siguiente manera:

En el capítulo I se analiza la problemática existente en la empresa DICEL, que a través del planteamiento de objetivos se logrará la realización correcta de la Auditoría Tributaria.

El capítulo II está la construcción del marco teórico, con este se podrá entender de mejor manera la Auditoría Tributaria y la normativa en cuanto a las obligaciones tributarias.

En el capítulo III se establece la metodología para una apropiada realización de este trabajo, se muestra detalladamente la forma de su utilización aplicando las herramientas de la investigación.

El capítulo IV presenta el desarrollo de la propuesta de Auditoría Tributaria, mediante la evaluación del control interno aplicando el método COSO III y pruebas sustantivas para

encontrar las debilidades en el departamento contable de la empresa DICEL, el cual termina con la descripción de los hallazgos y la entrega del informe final de Auditoría Tributaria.

Para finalizar se presentan las conclusiones y recomendaciones de la realización de este trabajo investigativo, y las solución a las problemáticas.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

DICEL es una empresa cuyo propietario es el Ing. Giovanni Cuzco, persona natural y considerado como un contribuyente obligado a llevar contabilidad; la actividad que realiza es la prestación de servicios de diseño y construcción de instalaciones eléctricas y telefónicas.

La empresa DICEL inició sus actividades en el año 2001, actualmente está ubicada en la Avenida Lizarzaburu F11 y Avenida 11 de Noviembre en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, cuenta con nueve trabajadores los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente forma:

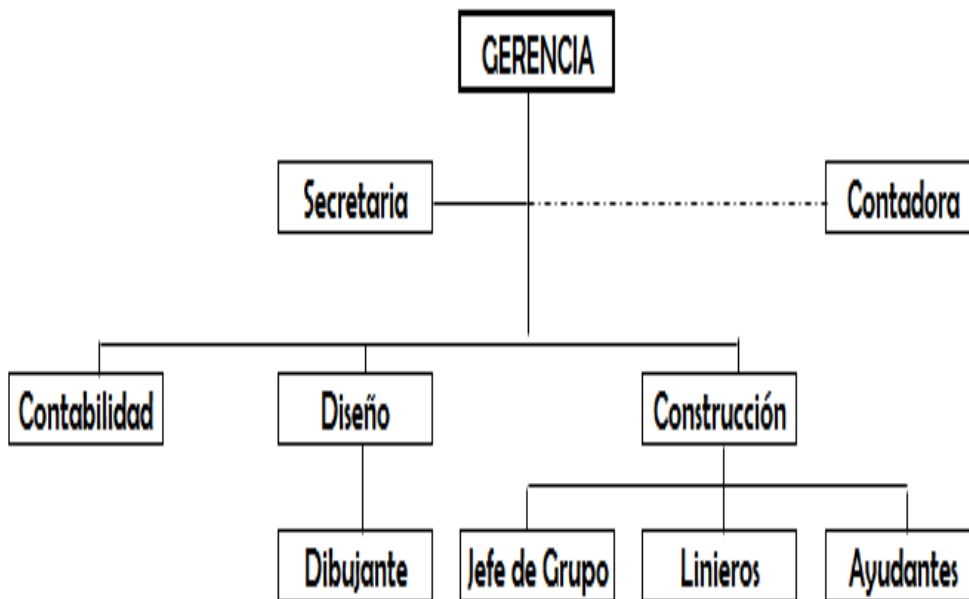


Figura 1. Organigrama DICEL
Elaborado por: Vanessa Mejía

Luego de una breve entrevista con el gerente, se detectó que el problema principal se refiere a que las declaraciones presentadas al SRI tienen inconsistencias con relación a la información contable lo que ha ocasionado la presentación de declaraciones sustitutivas de forma permanente, las posibles causas son:

- Existe un atraso en el registro de las transacciones realizadas provocando diferencias en las declaraciones de impuestos y de ésta manera se generen declaraciones sustitutivas.
- Se observa la existencia de errores en los comprobantes de retención emitidos, generando pérdida de recursos por la reiterada elaboración de los documentos y el pago de sanciones e intereses a los órganos de control (SRI).
- Es evidente la inobservancia de la normativa tributaria vigente, generando fallas en la aplicación de las obligaciones tributarias y provocando llamados de atención por parte de los órganos de control.
- No existe un control adecuado de las transacciones contables y tributarias debido a la inexistencia de un sistema contable en la empresa, generando desorganización en la información financiera y una inadecuada toma de decisiones.
- Se evidenció que existe desorganización en el manejo de la documentación contable por la falta de un adecuado archivo activo y pasivo de la empresa ocasionando la pérdida de la documentación y la ausencia de respaldo de los registros contables y tributarios.

Por lo que se concluye que la empresa tiene procesos ineficaces en el manejo contable, afectando particularmente al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

De continuar con estas dificultades la empresa corre el riesgo de seguir generando declaraciones sustitutivas, incurrir en intereses y multas tributarias además de producirse problemas posteriores con el órgano de control.

Por lo expuesto es necesario aplicar una Auditoría Tributaria la cual detectará con mayor precisión las áreas críticas de la organización y formulará recomendaciones para el mejoramiento de los mencionados procesos que se consideren como debilidades, permitiendo además garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones fiscales y legales.

1.1.1 Formulación del problema

¿Cómo el desarrollo de una Auditoría Tributaria con la finalidad de evaluar el cumplimiento de las obligaciones tributarias incide la reducción del riesgo tributario en la Empresa DICEL, del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, período 2015?

1.1.2 Delimitación del problema

Objeto de estudio: Auditoría Tributaria.

Campo de acción: Auditoría, Tributación.

Delimitación Espacial: Empresa DICEL del cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo, ubicada en las calles Avenida Lizarzaburu F11 y Avenida 11 de Noviembre, departamento Contable.

Delimitación Temporal: 2015

1.2 JUSTIFICACIÓN

La elaboración de una Auditoría Tributaria para la empresa DICEL de la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo, se justifica en los siguientes enfoques:

Teóricamente la presente investigación se justifica por la utilización de bibliografía, recursos digitales, documentos y leyes sobre Auditoría Tributaria para la construcción del marco teórico del trabajo.

La presente investigación se justifica desde la perspectiva metodológica, por la utilización de métodos, técnicas e instrumentos de investigación existentes que permitan obtener información relevante y pertinente, para el desarrollo de la presente Auditoría Tributaria.

Académicamente esta investigación se justifica al poner en práctica los conocimientos adquiridos durante la formación estudiantil en la ejecución de la Auditoría Tributaria, así mismo será la oportunidad para adquirir nuevos conocimientos como consecuencia de la ejecución del examen de Auditoría; y, sin dejar de ser menos importante, estaré cumpliendo con un pre requisito para mi incorporación como nueva profesional de la República del Ecuador.

La presente investigación se justifica desde el ámbito práctico con la ejecución de la Auditoría Tributaria que permita determinar las falencias y errores tributarios existentes en la empresa DICEL, lo que permitirá emitir un informe que contenga conclusiones y recomendaciones para el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias.

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 Objetivo General

Desarrollar una Auditoría Tributaria con la finalidad de evaluar el cumplimiento de las obligaciones tributarias para reducir el riesgo tributario en la Empresa DICEL, del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, período 2015.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Elaborar el marco teórico de la investigación en base a teorías y conceptos de varios autores sobre Auditoría Tributaria que permitan el desarrollo del trabajo de investigación.
- Determinar los métodos, técnicas e instrumentos de investigación que sirvan para obtener información válida y confiable, para el desarrollo del trabajo.
- Utilizar cada una de las fases de Auditoría como la: planificación, ejecución, comunicación de resultados para llegar al informe final, contribuyendo al mejoramiento continuo del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

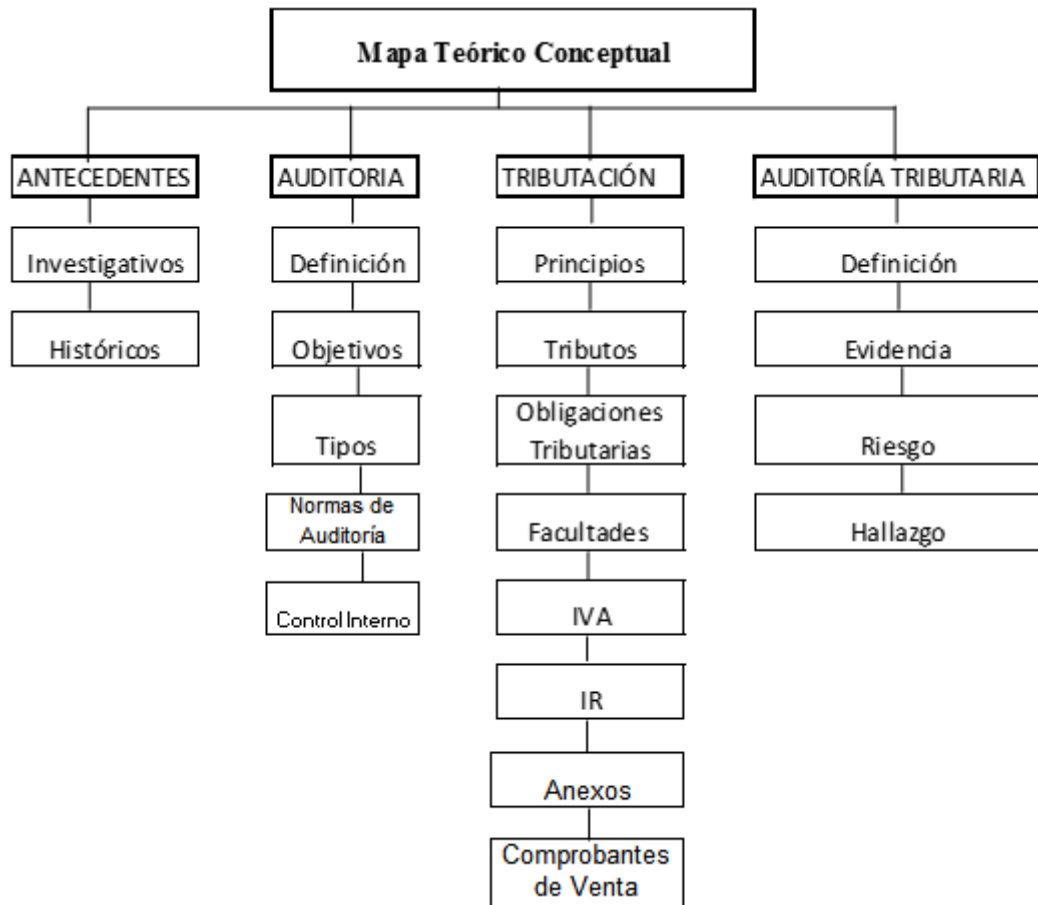


Figura 2. Hilo conductual
Elaborado por: Vanessa Mejía

2.1 ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS

Se encontraron investigaciones similares que sirvieron como soporte al presente trabajo, las mismas que tratan acerca de Auditorías Tributarias realizadas a diferentes empresas, a continuación cito algunos:

La autora Padilla Buñay Sofía Lorena (2016), de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en su trabajo de titulación con el tema: “AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA EMPRESA F.B. FRATRES CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS CIA LTDA. DE LA CIUDAD DEL PUYO PROVINCIA DE PASTAZA PERÍODO 2013” establece que: se realiza el trabajo para evaluar el nivel de cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

El Autor Rudy Mario Guamanzara Martínez (2012), de la Universidad Central del Ecuador, en su Tesis con el tema: “AUDITORÍA TRIBUTARIA APLICADA A LA EMPRESA “CEYM GROUP CÍA. LTDA.” DEDICADA AL COMERCIO EXTERIOR Y MARKETING” señala que: El objetivo principal de esta tesis es elaborar una guía de auditoría tributaria que sea de aplicación práctica y que contenga el proceso de auditoría debidamente estructurado a través de procedimientos y técnicas aplicables, la cual se encuentre sujeta a la normativa tributaria vigente y que permita emitir un informe.

Las autoras Borja Ávila Mónica Alexandra y Alvarracin Chica Nelly Patricia (2011), de la Universidad Politécnica Salesiana, en su trabajo de investigación con el tema: “AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA EMPRESA AUSTROFORJA” mencionan que: Con la realización del trabajo se espera verificar que la empresa cumpla con la correcta aplicación legal tributaria mediante un análisis y verificación del trabajo realizado por el contador.

2.1.1 Antecedentes Históricos de la Auditoría Tributaria

Dorantes, C. et al. (2011), menciona que:

La auditoría se practica desde hace mucho tiempo atrás, buscaba que se evite desfalcos, la auditoría fue creciendo su demanda primero en Inglaterra, posteriormente llegó a Estados Unidos, donde los objetivos primordiales era la detección y la prevención del fraude, existe de manera paralela el crecimiento de la auditoría en América, aparece la auditoría de gobierno.

En México a través del decreto presidencial emitido el 21 de abril de 1959 se creó la Dirección de Auditoría Fiscal Federal y se estableció el registro de contadores públicos para la emisión de dictámenes de estados financieros, para efectos fiscales utilizarlo como un instrumento de fiscalización indirecto, siendo las partes interesadas el gobierno, contadores públicos y contribuyentes, el Dictamen Fiscal debe cumplir con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas. (párr. 6)

2.2 AUDITORÍA

2.2.1 Definición

Según Madariaga. J (2004) afirma:

La auditoría, en general, es un examen sistemático de los estados financieros, registros y operaciones con la finalidad de determinar si están de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, con las políticas establecidas por la dirección y con cualquier otro tipo de exigencias legales o voluntariamente adoptadas.

La auditoría tiene por objetivo averiguar la exactitud, integridad y autenticidad de los estados financieros, expedientes y demás documentos administrativo-contables presentados por la dirección, así como sugerir las mejoras administrativo-contables que procedan. (p.13).

Según De la Peña Gutiérrez, A. (2011) establece que “el vocablo auditoría es sinónimo de examinar, verificar, investigar, consultar, revisar, comprobar y obtener evidencias sobre informaciones, registros, procesos, circuitos, etc.” (p.5).

Madariaga y Gutiérrez coinciden en la definición de Auditoría que es un examen y verificación las informaciones existentes en las empresas tomando en cuenta los principios existentes y la normativa que los rigen.

2.2.2 Objetivos

De acuerdo a Cuellar, G (2003) manifiesta:

El objetivo principal de una Auditoría es la emisión de un diagnóstico sobre un sistema de información empresarial, que permita tomar decisiones sobre el mismo. Estas decisiones pueden ser de diferentes tipos respecto al área examinada y al usuario del dictamen o diagnóstico. (p.6)

Los objetivos establecidos por Porter y Burton (1983) mencionados en una publicación de Cuellar, G (2003) son:

- Determinar si existe un sistema que proporcione datos pertinentes y fiables para la planeación y el control.
- Determinar si este sistema produce resultados, es decir, planes, presupuestos, pronósticos, estados financieros, informes de control dignos de confianza, adecuados y suficientemente inteligibles por el usuario.
- Efectuar sugerencias que permitan mejorar el control interno de la entidad. (p.7)

2.2.3 Tipos de Auditoría

Según los autores Arens, A., Elder, R., & Beasley, M. (2007) determinan que existen tres tipos de Auditoría:

- **Auditoría operacional**

Evalúa la eficiencia y eficacia de cualquier parte de los procedimientos y métodos de operación de una organización.

- **Auditoría de cumplimiento**

Se realiza para determinar si la entidad auditada aplica correctamente los procedimientos, reglas o reglamentos específicos que una autoridad superior ha establecido.

- **Auditoría de estados financieros**

Se lleva a cabo para determinar si los estados financieros en general la información que se está verificando ha sido elaborada de acuerdo con el criterio establecido. (p.15)

Meigs, W. (1975) menciona lo siguiente:

- **Auditoría interna**

La auditoría interna es una actividad de evaluación, independiente en una organización destinada a la revisión de operaciones contables, financieras y de otro tipo, con la finalidad de prestar servicio a la administración. Es un control administrativo que mide y evalúa la efectividad de otros controles. (p.144)

Según el autor De la Peña Gutiérrez, A. (2011) la auditoría se clasifica en:

- **Auditoría por comprobantes**

Se denomina de esta manera a aquella técnica de auditoría basada en la revisión de los documentos que sustentan los hechos objeto de la auditoría.

- **Auditoría ética**

Su finalidad es la de determinar el comportamiento del personal y de los distintos órganos de la empresa respecto del código de conducta ética que la misma ha establecido.

- **Auditoría informática**

Tiene por objetivo determinar el grado de eficacia del sistema informativo de proceso de datos de la entidad auditada. (pp. 6-7)

2.2.4 Normas de Auditoría

Según Meigs, W. (1975) las normas de auditoría son:

Las normas de auditoría son ciertos requisitos mínimos que permiten medir la calidad del trabajo. La existencia de normas de auditoría generalmente aceptadas constituye una evidencia de la preocupación de la profesión por mantener consistentemente una alta calidad en el trabajo del contador público independiente.

- **Normas Generales**

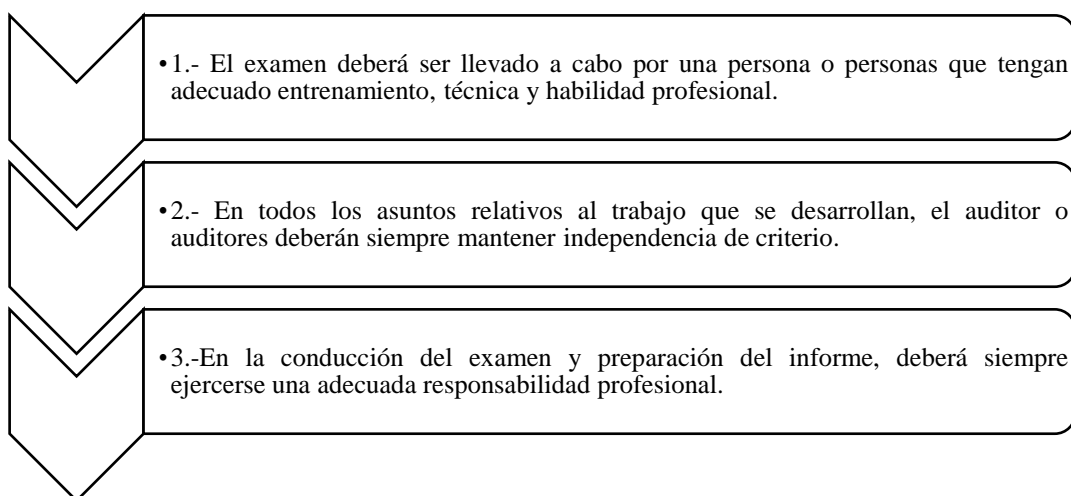


Figura 3. Normas Generales. Meigs, W. (2010) (pp. 36-37)
Elaborado por: Vanessa Mejía

- **Normas Relativas a la Ejecución del Trabajo**

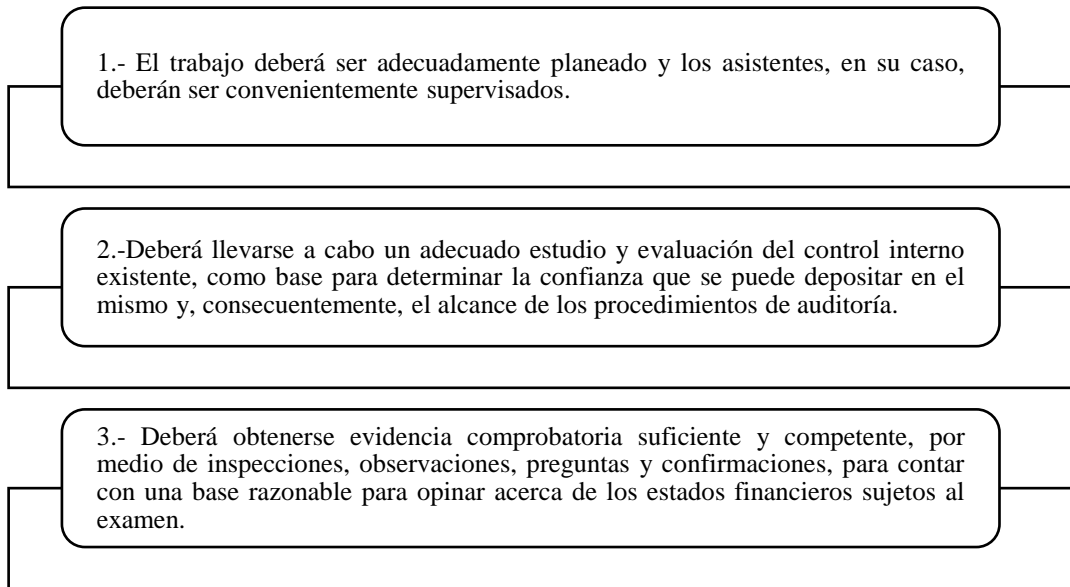


Figura 4. Normas Relativas a la Ejecución del Trabajo.

Fuente: Meigs, W. (2010) (pp. 36-37)

Elaborado por: Vanessa Mejía

- **Normas Relativas al Dictamen o Informe**

	1.- En el dictamen deberá mencionarse si los estados financieros fueron preparados de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.
	2.- Asimismo deberá indicarse si dichos principios han sido consistentemente observados en el ejercicio en curso, en relación con los ejercicios anteriores.
	3.-Las declaraciones informativas contenidas en los estados financieros deberán considerarse como razonablemente adecuadas, a menos que se mencione lo contrario en el texto del dictamen.
	4.- El dictamen deberá contener, ya sea la expresión de una opinión acerca de los estados financieros tomados en su conjunto, o la afirmación en el sentido de que no sea posible expresar una opinión.

Figura 5. Normas Relativas al Dictamen o Informe. Meigs, W. (2010) (pp. 36-37)

Elaborado por: Vanessa Mejía

2.2.5 Control Interno

Los autores Whittington, O. y Pany, K. (2000) afirman:

La definición de Control Interno es completa, en el sentido de que ésta considera el logro de objetivos en las áreas de presentación de informes financieros, operaciones y cumplimiento de leyes y regulaciones. Esto abarca los métodos mediante los cuales la alta gerencia delega autoridad y asigna responsabilidad para funciones como venta, compra, contabilidad y producción.

El control interno incluye también el programa para preparar, verificar y distribuir en los diversos niveles de la gerencia aquellos informes y análisis actuales que permiten a los ejecutivos conservar el control durante una diversidad de actividades y funciones realizadas en una empresa de gran tamaño. (p.172).

De acuerdo con Meigs, W. (1975) el control interno consiste en todas las medidas empleadas por una empresa con la finalidad de:

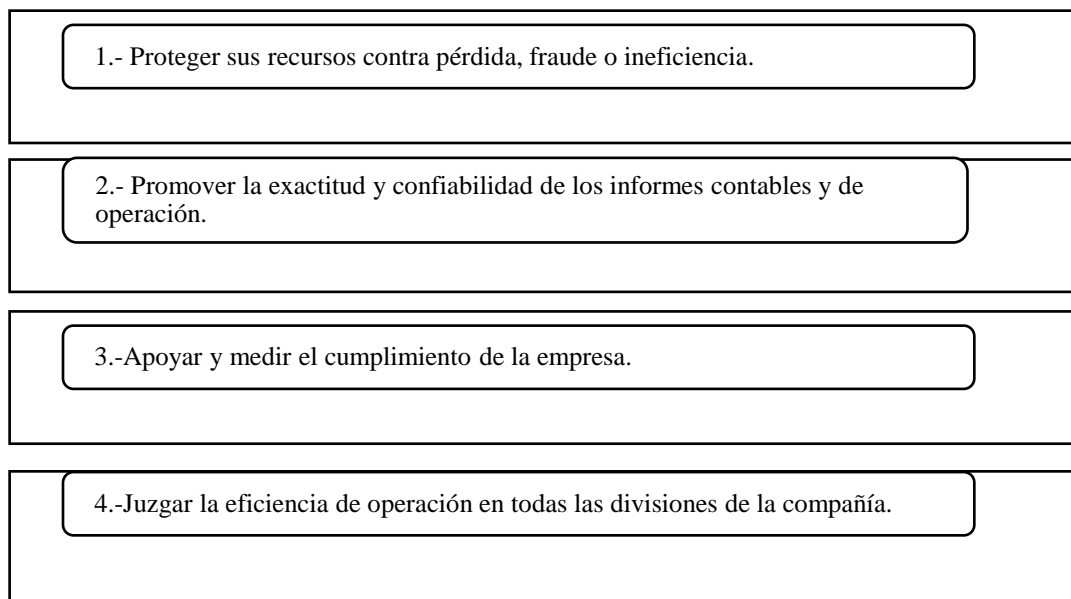


Figura 6. Finalidades del Control Interno
Elaborado por: Vanessa Mejía

El amplio alcance de esta definición indica que el control interno es mucho más que un instrumento dedicado a la prevención de fraudes o al descubrimiento de errores accidentales en el proceso contable; constituye una ayuda indispensable para una eficiente administración, particularmente en empresas en grande escala. (p.105)

2.2.5.1 Modelo de Control Interno (COSO III)

De acuerdo a la Guía Marco Integrado de Control Interno COSO III (2014):

En mayo de 2013 el Comité COSO publicó la actualización del Marco Integrado de Control Interno, cuyos objetivos son: aclarar los requerimientos del control interno, actualizar el contexto de la aplicación del control interno a muchos cambios en las empresas y ambientes operativos, y ampliar su aplicación al expandir los objetivos operativos y de emisión de informes. Este nuevo Marco Integrado permite una mayor cobertura de los riesgos a los que se enfrentan actualmente las organizaciones. (p.2)

El sistema de control interno está dividido en cinco componentes integrados que se relacionan con los objetivos de la empresa: entorno de control, evaluación de los riesgos, actividades de control, sistemas de información y comunicación, y actividades de monitoreo y supervisión, dentro de cada componente el marco establece 17 principios que representan los conceptos fundamentales y son aplicables a los objetivos operativos, de información y de cumplimiento. Los principios permiten evaluar la efectividad del sistema de control interno. (p.14)

A continuación se presenta los componentes del COSO III con sus principios:

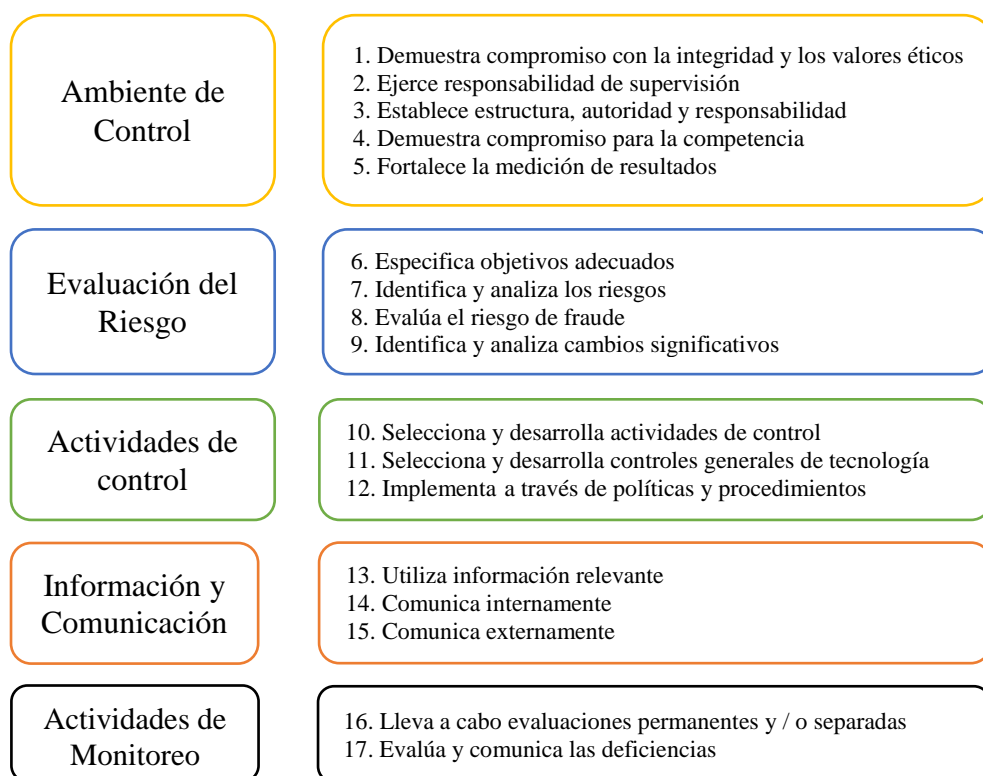


Figura 7. Componentes y Principios (COSO III)
Elaborado por: Vanessa Mejía

2.3 TRIBUTACIÓN

Según la autora Balseca, M. (2012), la tributación es: “Un concepto que se articula alrededor de algunos principios básicos, que provienen de varios enfoques: económicos, jurídicos, administrativo, social, entre otros”. (p.27)

2.3.1 Principios de la tributación

La Constitución de la República del Ecuador, Sección Quinta, Título: Régimen tributario, Artículo 300, establece los principios por los que se regirá el Régimen Tributario:

Principio de Generalidad: Las leyes tributarias son expedidas para todos los contribuyentes sin alguna excepción.

Principio de Progresividad: Según como es la capacidad económica del contribuyente, así es la forma progresiva el pago del gravamen.
El estado tiende a aumentar progresivamente la recaudación tributaria.

Principio de Eficiencia: Es la optimización de los recursos públicos para obtener el máximo resultado.

Principio de Simplicidad Administrativa: Se establecen mecanismos de fácil comprensión y acceso para los contribuyentes.

Principio de Irretroactividad: Se refiere a que las leyes, reglamentos y circulares y disposiciones generales, rigen para el futuro, así como los tributos no rigen para el pasado.

Principio de Equidad: Los tributos deben regir con equidad y deben ser igual para todos.

Principio de Transparencia: Debe ser transparente con la información sobre los contribuyentes.

Principio de Suficiencia Recaudatoria: La recaudación de tributos será siempre suficiente para financiar el gasto público.

Figura 8. Principios Tributarios. Constitución de la República del Ecuador.
Elaborado por: Vanessa Mejía

El Código Tributario, Libro Primero De lo Sustantivo Tributario, Título I: Disposiciones Fundamentales, Artículo 5, instituye que el Régimen Tributario se presidirá por los principios de:

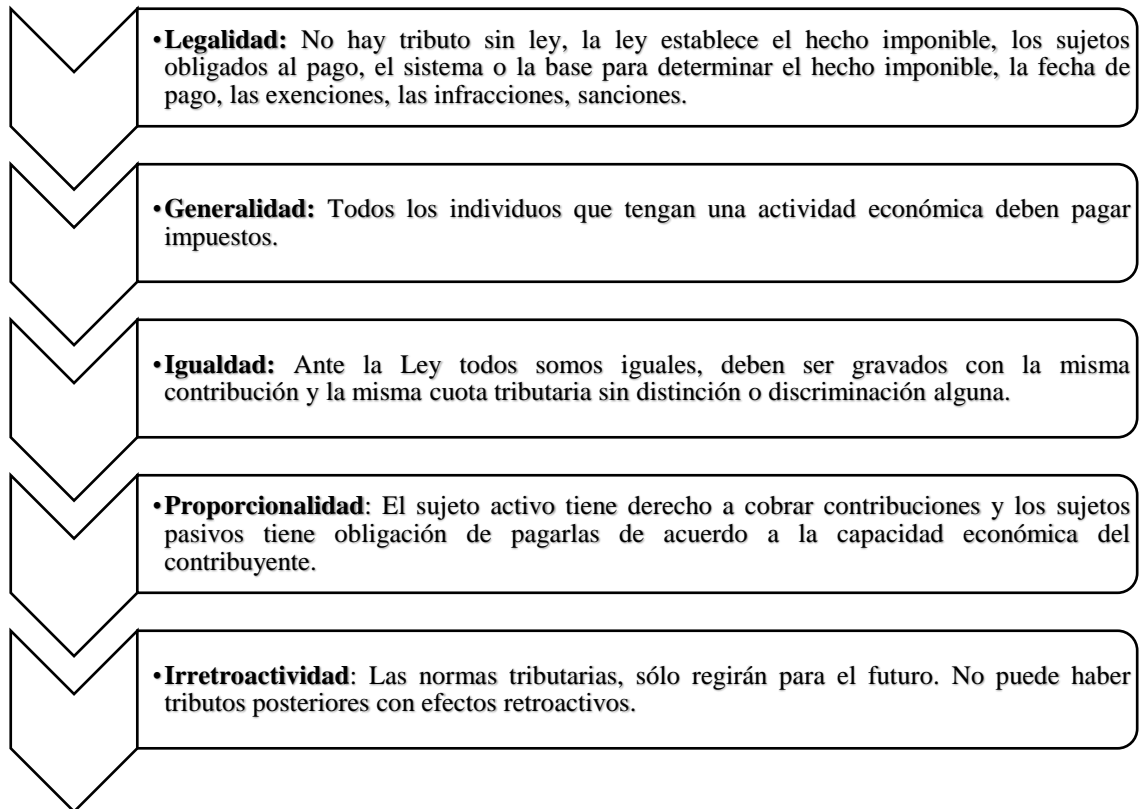


Figura 9. Principios Tributarios. Código Tributario.
Elaborado por: Vanessa Mejía

Según Blacio, R. (2010) los principios doctrinarios de mayor importancia:

- **No Confiscación:** Las contribuciones que el Estado impone no pueden ser confiscatorias, las cargas tributarias se deben imponer dentro de un límite racional que no afecta o disminuya el patrimonio del contribuyente.(párr. 47)
- **Impugnación:** Es muy importante, trascendental y substancial, todos los individuos tienen la potestad y el derecho de impugnar aquellos actos o resoluciones que afecten sus intereses, ya sea por vía administrativa al (SRI) o por vía judicial ante el Tribunal Distrital Fiscal. (párr.48)

2.3.2 Tributos

Taleva, O. (2009) define a un tributo como:

Prestación pecuniaria coercible. El tributo nace de la ley y únicamente de la ley. No hay tributo sin ley. Son las prestaciones en dinero que el Estado exige en virtud de su poder de imperio para satisfacer los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines. (p.293)

De acuerdo a Balseca, M. (2012) los tributos son:

Prestaciones en dinero, bienes o servicios, determinados por la Ley, que el Estado recibe como ingresos en función de la capacidad económica y contributiva del pueblo, los cuáles están encaminados a financiar los servicios públicos y otros propósitos de interés general.(p.31)

2.3.2.1 Clasificación de los Tributos

En el Código Tributario, Libro Primero De lo Sustantivo Tributario, Título I: Disposiciones Fundamentales, Artículo 1: “Entiéndese por tributos los impuestos, las tasas y las contribuciones especiales o de mejora”. (p.2)

IMPUESTO	Son contribuciones que se pagan por vivir en sociedad, no constituyen una obligación contraída como pago de un bien o un servicio recibido, aunque su recaudación pueda financiar determinados bienes o servicios para la comunidad.
TASA	Son tributos exigibles por la prestación directa de un servicio individualizado al contribuyente por parte del Estado, esta prestación puede ser efectiva o potencial en cuanto a que si el servicio está a disposición, el no uso no exime su pago.
CONTRIBUCIONES ESPECIALES O DE MEJORAS	Son pagos a realizar por el beneficio obtenido por una obra pública u otra prestación social estatal individualizada, cuyo destino es la financiación de ésta.

Figura 10. Clasificación de los Tributos. Balseca, M. (2012) (p.31)
Elaborado por: Vanessa Mejía

2.3.3 Obligaciones Tributarias

Según el Código Tributario, Título II De la Obligación Tributaria, Capítulo I: Disposiciones Generales, Artículo 15 se entiende por obligación tributaria al:

Vínculo jurídico personal, existente entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables de aquellos, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley. (p.5)

2.3.3.1 Elementos de la Obligación Tributaria

Conceptualmente la obligación tributaria está constituida por varios elementos:

La Ley	El Hecho Generador
Sujeto Pasivo	Sujeto Activo

Figura 11. Elementos de la obligación tributaria. Balseca, M. (2012) (p.36)
Elaborado por: Vanessa Mejía

a) La Ley

Balseca, M. (2012) expresa: “Para establecer, modificar o extinguir un tributo, el Estado tiene la potestad exclusiva de emitir leyes; todo tributo se determina a través de leyes, no hay tributo sin ley”. (p.36)

b) El hecho generador

Según el Código Tributario, Título II De la Obligación Tributaria, Capítulo I: Disposiciones Generales, Artículo 16 se entiende por hecho generador: “Al presupuesto establecido por la ley para configurar cada tributo” (p.5)

- **Calificación del hecho generador**

Según el Código Tributario, Título II De la Obligación Tributaria, Capítulo I: Disposiciones Generales, Artículo 17 establece:

Cuando el hecho generador consista en un acto jurídico, se calificará conforme a su verdadera esencia y naturaleza jurídica, cualquiera que sea la forma elegida o la denominación utilizada por los interesados.

Cuando el hecho generador se delimite atendiendo a conceptos económicos, el criterio para calificarlos tendrá en cuenta las situaciones o relaciones económicas que efectivamente existan o se establezcan por los interesados, con independencia de las formas jurídicas que se utilicen. (p.5)

c) Sujeto Pasivo:

De acuerdo al Código Tributario, Título II, Capítulo IV: De los Sujetos, Artículo 24 se refiere a sujeto pasivo como:

La persona natural o jurídica que, según la ley, está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria, sea como contribuyente o como responsable.

Se considerarán también sujetos pasivos, las herencias yacentes, las comunidades de bienes y las demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio independiente de los de sus miembros, susceptible de imposición, siempre que así se establezca en la ley tributaria respectiva (p.6)

d) Sujeto Activo:

Se establece en el Código Tributario, Título II, Capítulo IV: De los Sujetos, Artículo 23 que sujeto activo es: “Sujeto activo es el ente público acreedor del tributo.”. (p.6)

El autor Andrade, L. (2011), define al sujeto activo como: “El sujeto de crédito fiscal. Y son sujetos activos del crédito fiscal: El Estado, los Municipios y demás entes públicos que tienen la facultad de determinar y recaudar los tributos”. (p.51)

En el Código Tributario, Título III: De la Administración Tributaria, Capítulo I: De los órganos, se menciona la división de la administración tributaria: (Artículo 64) Administración Tributaria Central, (Artículo 65) Administración Tributaria Seccional, (Artículo 66) Administración tributaria de excepción.

- **Administración Tributaria Central**

Andrade, L. (2011), menciona que: La máxima autoridad es el Presidente de la República, desempeñándola efectivamente el Ministerio de Finanzas, quien por lo tanto es la máxima autoridad de lo Tributario-Administrativo, a través de la Dirección del Servicio de Rentas Internas. (p.54)

- **Administración Tributaria Seccional**

En el ámbito provincial o municipal, la dirección de la administración tributaria corresponderá, en su caso, al Prefecto Provincial o al Alcalde, quienes la ejercerán a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la ley determine. (p.16)

- **Administración Tributaria de Excepción**

Se exceptúan de lo dispuesto en los artículos precedentes, los casos en que la ley expresamente conceda la gestión tributaria a la propia entidad pública acreedora de tributos. En tal evento, la administración de esos tributos corresponderá a los órganos del mismo sujeto activo que la ley señale; y, a falta de este señalamiento, a las autoridades que ordenen o deban ordenar la recaudación. (p.16)

2.3.4 Nacimiento y Exigibilidad de la Obligación Tributaria

Según el Código Tributario, Título II, Capítulo II: Del nacimiento y exigibilidad de la obligación tributaria, Artículo 18, establece que: “La obligación tributaria nace cuando se realiza el presupuesto establecido por la ley para configurar el tributo”. (p.4)

En el Código Tributario, Artículo 19 se refiere que:

La obligación tributaria es exigible a partir de la fecha que la ley señale para el efecto. A falta de disposición expresa respecto a esa fecha, regirán las siguientes normas:

- 1.- Cuando la liquidación deba efectuarla el contribuyente o el responsable, desde el vencimiento del plazo fijado para la presentación de la declaración respectiva.
 - 2.- Cuando por mandato legal corresponda a la administración tributaria efectuar la liquidación y determinar la obligación, desde el día siguiente al de su notificación.
- (p.4)

2.3.5 Plazos o términos

En el Código Tributario, Libro Primero: De lo Sustantivo Tributario, Título I Disposiciones Fundamentales, Artículo 12 narra que los plazos o términos a que se refieran las normas tributarias se computarán en la siguiente forma:

1.- Los plazos en años y meses serán continuos y fenecerán el día equivalente al año o mes respectivo.

2.- Términos establecidos por días se entenderán siempre referidos a días hábiles. En todos los casos en que los términos vencieren en día inhábil, se entenderán prorrogados hasta el primer día hábil siguiente.

Figura 12. Plazos o términos.

Fuente: Código Tributario. (2016)

Elaborado por: Vanessa Mejía

En todos los casos en que los plazos vencieren en día inhábil, se entenderán prorrogados hasta el primer día hábil siguiente. (p.4)

2.3.6 Facultades de la Administración Tributaria

En el Código Tributario, Capítulo II: De las Atribuciones y Deberes, Artículo 67 se menciona las siguientes facultades:

De aplicación de la ley; la determinadora de la obligación tributaria; la de resolución de los reclamos y recursos de los sujetos pasivos; la potestad sancionadora por infracciones de la ley tributaria o sus reglamentos y la de recaudación de los tributos. (p.17)

2.3.6.1 Facultad Reglamentaria

En el Código Tributario, Libro Primero De lo Sustantivo Tributario, Título I: Disposiciones Fundamentales, Artículo 7:

Sólo al Presidente de la República, corresponde dictar los reglamentos para la aplicación de las leyes tributarias. El Director General del Servicio de Rentas Internas y el Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, en sus respectivos ámbitos, dictarán circulares o disposiciones generales necesarias para la aplicación de las leyes tributarias y para la armonía y eficiencia de su administración.

Ningún reglamento podrá modificar o alterar el sentido de la ley ni crear obligaciones impositivas o establecer exenciones no previstas en ella.

En ejercicio de esta facultad no podrá suspenderse la aplicación de leyes, adicionarlas, reformarlas, o no cumplirlas, a pretexto de interpretarlas, siendo responsable por todo abuso de autoridad que se ejerza contra los administrados, el funcionario o autoridad que dicte la orden ilegal. (p.2)

2.3.6.2 Facultad Determinadora

El Código Tributario, Capítulo II: De las Atribuciones y Deberes, Artículo 68, se menciona que:

La determinación de la obligación tributaria, es el acto o conjunto de actos reglados realizados por la administración activa, tendientes a establecer, en cada caso particular, la existencia del hecho generador, el sujeto obligado, la base imponible y la cuantía del tributo.

El ejercicio de esta facultad comprende: la verificación, complementación o enmienda de las declaraciones de los contribuyentes o responsables; la composición del tributo correspondiente, cuando se advierta la existencia de hechos imponibles, y la adopción de las medidas legales que se estime convenientes para esa determinación. (p.17)

Mientras tanto en Artículo 87 del Código Tributario, Capítulo II: De la Determinación señala que:

La determinación es el acto o conjunto de actos provenientes de los sujetos pasivos o emanados de la administración tributaria, encaminados a declarar o establecer la existencia del hecho generador, de la base imponible y la cuantía de un tributo. (p.17)

a) Sistemas de Determinación

En el Código Tributario, Artículo 88 menciona los sistemas de determinación tributaria:

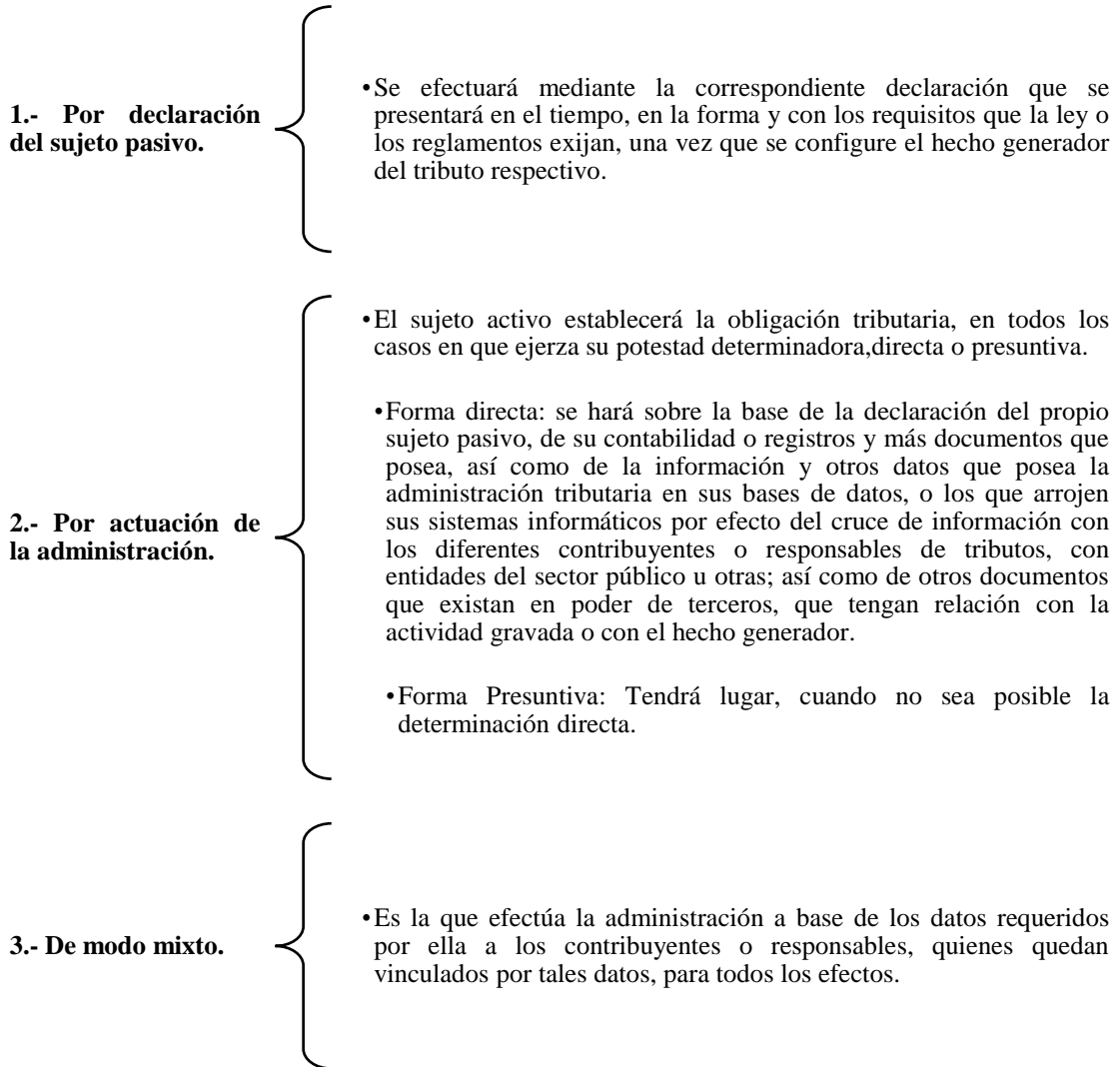


Figura 13. Sistemas de determinación.
Fuente: Código Tributario 2016 (p.21)
Elaborado por: Vanessa Mejía

2.3.6.3 Facultad Resolutiva

El Código Tributario, Capítulo II: De las atribuciones y deberes, Artículo 69, facultad resolutiva:

Las autoridades administrativas que la ley determine, están obligadas a expedir resolución motivada, en el tiempo que corresponda, respecto de toda consulta, petición, reclamo o recurso que, en ejercicio de su derecho, presenten los sujetos pasivos de tributos o quienes se consideren afectados por un acto de administración tributaria. (p.17)

El Código Tributario, Libro Primero: De lo Sustantivo Tributario, Título I Disposiciones Fundamentales, Artículo 10, Actividad reglada e impugnabile: “El ejercicio de la potestad reglamentaria y los actos de gestión en materia tributaria, constituyen actividad reglada y son impugnables por las vías administrativa y jurisdiccional de acuerdo a la ley”. (p.3)

Código Tributario, Título II: De las Reclamaciones Consultas y Recursos Administrativos
Capítulo I: De las Reclamaciones, Artículo 115, reclamantes:

Los contribuyentes, responsables, o terceros que se creyeren afectados, en todo o en parte, por un acto determinativo de obligación tributaria, por verificación de una declaración, estimación de oficio o liquidación, podrán presentar su reclamo ante la autoridad de la que emane el acto, dentro del plazo de veinte días, contados desde el día hábil siguiente al de la notificación respectiva. (p.28)

Código Tributario, Capítulo II: De la Sustanciación, Artículo 132 Plazo para Resolver: “Las resoluciones se expedirán en el plazo de 120 días hábiles, contados desde el día hábil siguiente al de la presentación del reclamo, o al de la aclaración o ampliación que disponga la autoridad administrativa”. (p.33)

2.3.6.4 Facultad Sancionadora

El Código Tributario, Capítulo II: De las atribuciones y Deberes, Artículo 70, menciona: “En las resoluciones que expida la autoridad administrativa competente, se impondrán las sanciones pertinentes, en los casos y en la medida prevista en la ley”. (p.18)

2.3.6.5 Facultad Recaudadora

En el Código Tributario, Capítulo II: De las atribuciones y Deberes, Artículo 71, define:

La recaudación de los tributos se efectuará por las autoridades y en la forma o por los sistemas que la ley o el reglamento establezcan para cada tributo. El cobro de los tributos podrá también efectuarse por agentes de retención o percepción que la ley establezca o que, permitida por ella, instituya la administración. (p.18)

2.3.7 Maneras de Extinguir un Tributo

En el Código Tributario, Capítulo VI: De la extinción de la obligación tributaria, Artículo 37, la obligación tributaria se extingue, en todo o en parte, por cualquiera de los siguientes modos:

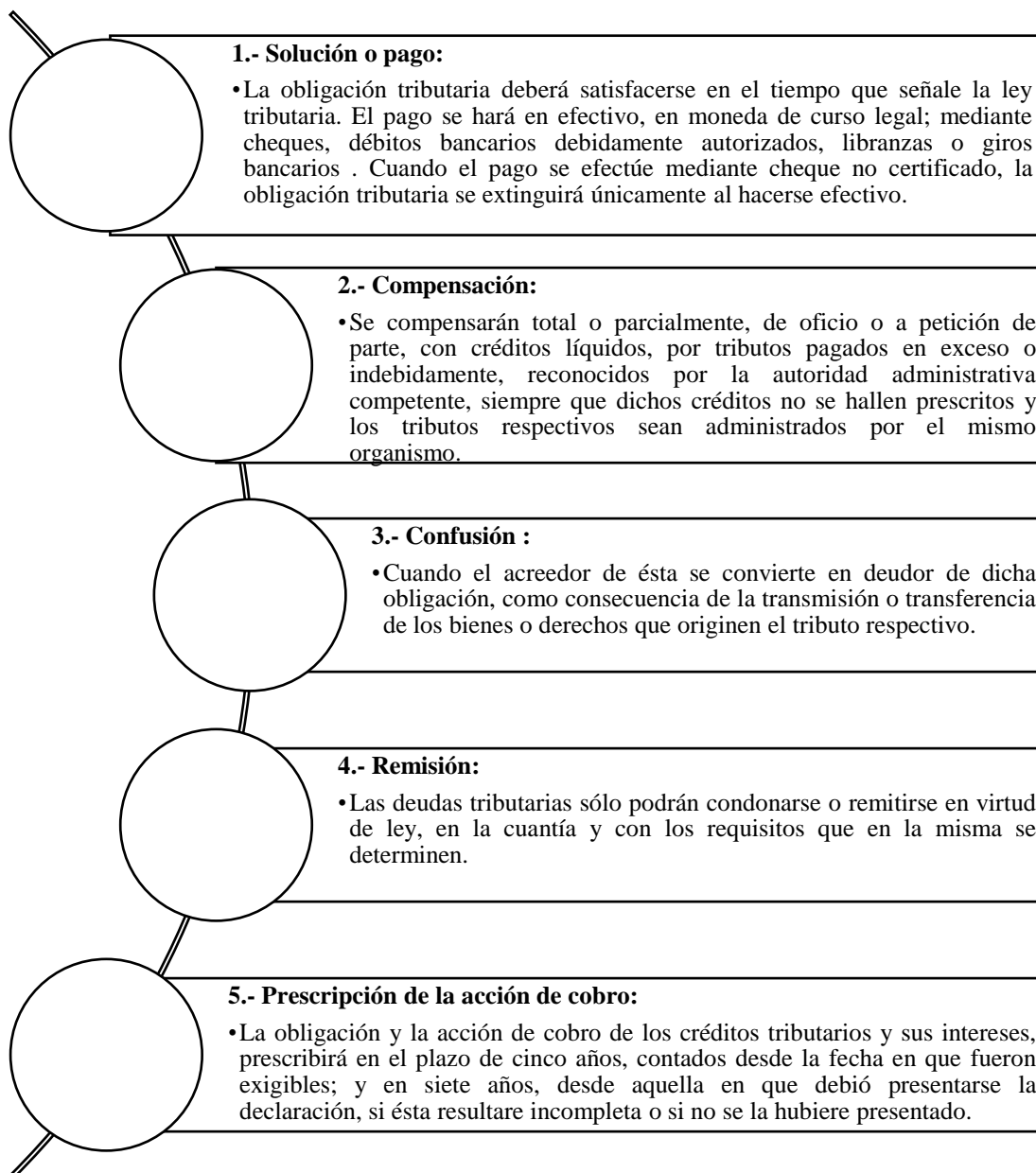


Figura 14. Maneras de Extinguir la Obligación Tributaria.

Fuente: Código Tributario 2016 (pp.11-14)

Elaborado por: Vanessa Mejía

2.3.8 Impuesto al Valor Agregado (IVA)

Según la Ley de Régimen Tributario Interno, Título Segundo Impuesto al Valor Agregado, Capítulo I: Objeto del impuesto, Artículo 52 establece:

El valor de la transferencia de dominio o a la importación de bienes muebles de naturaleza corporal, en todas sus etapas de comercialización, así como a los derechos de autor, de propiedad industrial y derechos conexos; y al valor de los servicios prestados, en la forma y en las condiciones que prevee esta Ley.(p.45)

2.3.8.1 Transferencias que No Son Objeto del Impuesto

Según la Ley de Régimen Tributario Interno, Título Segundo Impuesto Al Valor Agregado, Capítulo I: Objeto del Impuesto, Artículo 54, no se causará el IVA en los siguientes casos:

1. Aportes en especie a sociedades.
2. Adjudicaciones por herencia o por liquidación de sociedades, inclusive de la sociedad conyugal.
3. Ventas de negocios en las que se transfiera el activo y el pasivo.
4. Fusiones, escisiones y transformaciones de sociedades.
5. Donaciones a entidades y organismos del sector público, inclusive empresas públicas; y, a instituciones de carácter privado sin fines de lucro legalmente constituidas, definidas como tales en el Reglamento.
6. Cesión de acciones, participaciones sociales y demás títulos valores.
7. Las cuotas o aportes que realicen los condóminos para el mantenimiento de los condominios dentro del régimen de propiedad horizontal, así como las cuotas para el financiamiento de gastos comunes en urbanizaciones.

Figura 15. Transferencias que no son objeto del impuesto
Elaborado por: Vanessa Mejía

2.3.8.2 Base imponible general.

Según la Ley de Régimen Tributario Interno, Capítulo XI: Distribución de la Recaudación, Título Segundo: Impuesto Al Valor Agregado, Capítulo I: Objeto Del Impuesto, Artículo 58:

La base imponible del IVA es el valor total de los bienes muebles de naturaleza corporal que se transfieren o de los servicios que se presten, calculado a base de sus precios de venta o de prestación del servicio, que incluyen impuestos, tasas por servicios y demás gastos legalmente imputables al precio.

Del precio así establecido sólo podrán deducirse los valores correspondientes a:

- Los descuentos y bonificaciones normales concedidos a los compradores según los usos o costumbres mercantiles y que consten en la correspondiente factura.
- El valor de los bienes y envases devueltos por el comprador.
- Los intereses y las primas de seguros en las ventas a plazos. (p.50)

Ley de Régimen Tributario Interno, Capítulo II: Hecho Imponible y Sujetos del Impuesto, Artículo 61, Hecho generador del IVA se verificará en los siguientes momentos:

1. En las transferencias locales de dominio de bienes, sean éstas al contado o a crédito, en el momento de la entrega del bien, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, lo que suceda primero, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
2. En las prestaciones de servicios, en el momento en que se preste efectivamente el servicio, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, a elección del contribuyente, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
3. En el caso de prestaciones de servicios por avance de obra o etapas, el hecho generador del impuesto se verificará con la entrega de cada certificado de avance de obra o etapa, hecho por el cual se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
4. En el caso de uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes que sean objeto de su producción o venta, en la fecha en que se produzca el retiro de dichos bienes.
5. En el caso de introducción de mercaderías al territorio nacional, el impuesto se causa en el momento de su despacho por la aduana.
6. En el caso de transferencia de bienes o prestación de servicios que adopten la forma de tracto sucesivo, el impuesto al valor agregado IVA se causará al cumplirse las condiciones para cada período, momento en el cual debe emitirse el correspondiente comprobante de venta. (p.51)

Ley de Régimen Tributario Interno, Capítulo II: Hecho Imponible y Sujetos del Impuesto, Artículo 64, Facturación del impuesto:

Los sujetos pasivos del IVA tienen la obligación de emitir y entregar al adquirente del bien o al beneficiario del servicio facturas, boletas o notas de venta, según el caso, por las operaciones que efectúe, en conformidad con el reglamento. Esta obligación regirá aún cuando la venta o prestación de servicios no se encuentren gravados o tengan tarifa cero.

En las facturas, notas o boletas de venta deberá hacerse constar por separado el valor de las mercaderías transferidas o el precio de los servicios prestados y la tarifa del impuesto; y el IVA cobrado. (p.53)

2.3.8.3 Tarifa del Impuesto

Ley de Régimen Tributario Interno, Capítulo III Tarifa Del Impuesto y Crédito Tributario, Artículo 65, establece: “La tarifa del impuesto al valor agregado es del 12%”(p.53)

En la Resolución N° NAC-DGERCGC16-00000213, se insta: “El cálculo y registro del monto del IVA a partir de junio 2016, es la tarifa del 14%, la cual regirá por un año”. (p.3)

2.3.8.4 Crédito tributario

Ley de Régimen Tributario Interno, Capítulo III: Tarifa Del Impuesto y Crédito Tributario, Artículo 66 menciona que el uso del crédito tributario se sujetará en la empresa a la siguiente norma:

1.- Los sujetos pasivos del impuesto al valor agregado IVA, que se dediquen a: la producción o comercialización de bienes para el mercado interno gravados con tarifa doce por ciento (12%), a la prestación de servicios gravados con tarifa doce por ciento (12%), a la comercialización de paquetes de turismo receptivo, facturados dentro o fuera del país, brindados a personas naturales no residentes en el Ecuador, a la venta directa de bienes y servicios gravados con tarifa cero por ciento de IVA a exportadores, o a la exportación de bienes y servicios, tendrán derecho al crédito tributario por la totalidad del IVA, pagado en las adquisiciones locales o importaciones de los bienes que pasen a formar parte de su activo fijo; o de los bienes, de las materias primas o insumos y de los servicios necesarios para la producción y comercialización de dichos bienes y servicios. (p.54)

2.3.8.5 Declaración del Impuesto

Ley de Régimen Tributario Interno, Capítulo IV: Declaración y Pago del IVA, Artículo 67:

Los sujetos pasivos del IVA declararán el impuesto de las operaciones que realicen mensualmente dentro del mes siguiente de realizadas, salvo de aquellas por las que

hayan concedido plazo de un mes o más para el pago en cuyo caso podrán presentar la declaración en el mes subsiguiente de realizadas, en la forma y plazos que se establezcan en el reglamento. (p.55)

2.3.8.6 Fecha Declaración

En la página del SRI (2016), se manifiesta que:

Este impuesto se declara de forma mensual si los bienes que se transfieren o los servicios que se presten están gravados con tarifa 12%; y de manera semestral cuando exclusivamente se transfieran bienes o se presten servicios gravados con tarifa cero o no gravados, así como aquellos que estén sujetos a la retención total del IVA causado, a menos que sea agente de retención de IVA (cuya declaración será mensual). (párr.6)

Noveno Dígito	Fecha máxima de declaración (si es mensual)	Fecha máxima de declaración (si es semestral)	
		Primer semestre	Segundo Semestre
1	10 del mes siguiente	10 de julio	10 de enero
2	12 del mes siguiente	12 de julio	12 de enero
3	14 del mes siguiente	14 de julio	14 de enero
4	16 del mes siguiente	16 de julio	16 de enero
5	18 del mes siguiente	18 de julio	18 de enero
6	20 del mes siguiente	20 de julio	20 de enero
7	22 del mes siguiente	22 de julio	22 de enero
8	24 del mes siguiente	24 de julio	24 de enero
9	26 del mes siguiente	26 de julio	26 de enero
0	28 del mes siguiente	28 de julio	28 de enero

Figura 16. Plazos para declaración IVA. Servicio de Rentas
Elaborado por: Vanessa Mejía

2.3.8.7 Liquidación del impuesto

Ley de Régimen Tributario Interno, Capítulo IV: Declaración y Pago del IVA, Artículo 68: Los sujetos pasivos del IVA obligados a presentar declaración efectuarán la correspondiente liquidación del impuesto sobre el valor total de las operaciones gravadas. Del impuesto liquidado se deducirá el valor del crédito tributario de que trata el artículo 66 de esta Ley. (p. 55)

2.3.8.8 Pago del impuesto.

Ley de Régimen Tributario Interno, Capítulo IV: Declaración y Pago del IVA, Artículo 69: “La diferencia resultante, luego de la deducción indicada en el artículo anterior,

constituye el valor que debe ser pagado en los mismos plazos previstos para la presentación de la declaración”. (p.55)

2.3.9 Impuesto a la Renta (IR)

2.3.9.1 Objeto del Impuesto

Ley de Régimen Tributario Interno, Título Primero: Impuesto a la Renta, Capítulo I: Normas Generales, Artículo 1: “El impuesto a la renta global que obtengan las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades nacionales o extranjeras, de acuerdo con las disposiciones de la presente Ley.” (p.3)

2.3.9.2 Concepto de Renta

Ley de Régimen Tributario Interno, Título Primero, Impuesto a la Renta, Capítulo I: Normas Generales, Artículo 2, se considera renta:

- 1.- Los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios.
- 2.- Los ingresos obtenidos en el exterior por personas naturales domiciliadas en el país o por sociedades nacionales. (p.3)

2.3.9.3 Sujeto Activo

Ley de Régimen Tributario Interno, Título Primero, Impuesto a la Renta, Capítulo I: Normas Generales, Artículo 3: “El sujeto activo de este impuesto es el Estado. Lo administrará a través del Servicio de Rentas Internas.” (p.3)

2.3.9.4 Sujetos Pasivos

Ley de Régimen Tributario Interno, Título Primero, Impuesto a la Renta, Capítulo I: Normas Generales, Artículo 4, son sujetos pasivos del impuesto a la renta:

Las personas naturales, las sucesiones indivisas y las sociedades, nacionales o extranjeras, domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de esta Ley. Los sujetos pasivos obligados a llevar contabilidad, pagarán el impuesto a la renta en base de los resultados que arroje la misma. (p.1)

2.3.9.5 Ejercicio Impositivo

Ley de Régimen Tributario Interno, Título Primero, Impuesto a la Renta, Capítulo I: Normas Generales, Artículo 7, el ejercicio impositivo es:

Anual y comprende el lapso que va del 1ero de enero al 31 de diciembre. Cuando la actividad generadora de la renta se inicie en fecha posterior al 1ero de enero, el ejercicio impositivo se cerrará obligatoriamente el 31 de diciembre de cada año. (p.4)

2.3.9.6 Ingresos de Fuente Ecuatoriana

Ley de Régimen Tributario Interno, Título Primero, Impuesto a la Renta, Capítulo II: Ingresos de Fuente Ecuatoriana, Artículo 8, se considerarán de fuente ecuatoriana los siguientes ingresos:

1.- Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano, salvo los percibidos por personas naturales no residentes en el país por servicios ocasionales prestados en el Ecuador, cuando su remuneración u honorarios son pagados por sociedades extranjeras y forman parte de los ingresos percibidos por ésta, sujetos a retención en la fuente o exentos; o cuando han sido pagados en el exterior por dichas sociedades extranjeras sin cargo al gasto de sociedades constituidas, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador. (p.4)

2.3.9.7 Base Imponible

Ley de Régimen Tributario Interno, Título Primero, Impuesto a la Renta, Capítulo V: Base Imponible, Artículo 16, la base imponible está constituida por: “La totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos.” (p.23)

2.3.9.8 Obligación de Llevar Contabilidad

Ley de Régimen Tributario Interno, Título Primero, Impuesto a la Renta, Capítulo VI: Contabilidad y Estados Financieros, Artículo 19 establece que:

Están obligadas a llevar contabilidad y declarar el impuesto en base a los resultados que arroje la misma todas las sociedades.

También lo estarán las personas naturales y sucesiones indivisas que al primero de enero operen con un capital o cuyos ingresos brutos o gastos anuales del ejercicio inmediato anterior, sean superiores a los límites que en cada caso se establezcan en el Reglamento, incluyendo las personas naturales que desarrollen actividades agrícolas, pecuarias, forestales o similares.

Las personas naturales que realicen actividades empresariales y que operen con un capital u obtengan ingresos inferiores a los previstos en el inciso anterior, así como los profesionales, comisionistas, artesanos, agentes, representantes y demás trabajadores autónomos deberán llevar una cuenta de ingresos y egresos para determinar su renta imponible.(p.24)

En el Reglamento de la Ley Orgánica Tributaria Interna, Capítulo V: De la Contabilidad, Sección I Contabilidad y Estados Financieros, Artículo 37 contribuyentes obligados a llevar contabilidad:

Todas las sucursales y establecimientos permanentes de compañías extranjeras y las sociedades definidas como tales en la Ley de Régimen Tributario Interno, están obligadas a llevar contabilidad.

Igualmente, están obligadas a llevar contabilidad, las personas naturales y las sucesiones indivisas que realicen actividades empresariales y que operen con un capital propio que al inicio de sus actividades económicas o al 1ero de enero de cada ejercicio impositivo hayan superado 9 fracciones básicas desgravadas del impuesto a la renta o cuyos ingresos brutos anuales de esas actividades, del ejercicio fiscal inmediato anterior, hayan sido superiores a 15 fracciones básicas desgravadas o cuyos costos y gastos anuales, imputables a la actividad empresarial, del ejercicio fiscal inmediato anterior hayan sido superiores a 12 fracciones básicas desgravadas.

Se entiende como capital propio, la totalidad de los activos menos pasivos que posea el contribuyente, relacionados con la generación de la renta gravada.

Para fines del cumplimiento de lo establecido en el presente Artículo, el contribuyente evaluará al primero de enero de cada ejercicio fiscal su obligación de llevar contabilidad con referencia a la fracción básica desgravada del impuesto a la renta establecida para el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Para el caso de personas naturales cuya actividad habitual sea el arrendamiento de bienes inmuebles, no se considerará el límite del capital propio. Las personas naturales que, de acuerdo con el inciso anterior, hayan llevado contabilidad en un ejercicio impositivo y que luego no alcancen los niveles de capital propio o ingresos brutos anuales o gastos anuales antes mencionados, no podrán dejar de llevar contabilidad sin autorización previa del Director Regional del Servicio de Rentas Internas.

La contabilidad deberá ser llevada bajo la responsabilidad y con la firma de un contador legalmente autorizado.

Los documentos sustentatorios de la contabilidad deberán conservarse durante el plazo mínimo de siete años de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario como plazo máximo para la prescripción de la obligación tributaria, sin perjuicio de los plazos establecidos en otras disposiciones legales.(p. 42)

2.3.9.9 Principios Generales

Ley de Régimen Tributario Interno, Título Primero, Impuesto a la Renta, Capítulo VI Contabilidad y Estados Financieros, Artículo 20, la contabilidad se llevará por:

El sistema de partida doble, en idioma castellano y en dólares de los Estados Unidos de América, tomando en consideración los principios contables de general aceptación, para registrar el movimiento económico y determinar el estado de situación financiera y los resultados imputables al respectivo ejercicio impositivo.(p.24)

2.3.9.10 Estados Financieros

Ley de Régimen Tributario Interno, Título Primero, Impuesto a la Renta, Capítulo VI Contabilidad y Estados Financieros, Artículo 21, menciona:

Los estados financieros servirán de base para la presentación de las declaraciones de impuestos, así como también para su presentación a la Superintendencia de Compañías y a la Superintendencia de Bancos y Seguros, según el caso. Las entidades financieras así como las entidades y organismos del sector público que, para cualquier trámite, requieran conocer sobre la situación financiera de las empresas, exigirán la presentación de los mismos estados financieros que sirvieron para fines tributarios.
(p.24)

2.3.9.11 Tarifas

En la Ley de Régimen Tributario Interno, Título Primero, Impuesto a la Renta, Capítulo VII: Determinación del Impuesto, Artículo 36, para liquidar el impuesto a la renta de las personas naturales y de las sucesiones indivisas, se aplicarán a la base imponible las tarifas contenidas en la siguiente gráfica:

AÑO 2015 En dólares			
Fracción Básica	Exceso hasta	Impuesto Fracción Básica	% Impuesto Fracción Excedente
0	10,800	0	0%
10,800	13,770	0	5%
13,770	17,210	149	10%
17,210	20,670	493	12%
20,670	41,330	908	15%
41,330	61,980	4,007	20%
61,980	82,660	8,137	25%
82,660	110,190	13,307	30%
110,190	En adelante	21,566	35%

Figura 17. Tarifa año 2015. SRI
Elaborado por: Vanessa Mejía

2.3.9.12 Plazos para la Declaración

Ley de Régimen Tributario Interno, Título Primero, Impuesto a la Renta, Capítulo VII, Determinación del Impuesto, Artículo 40, establece que:

Las declaraciones del impuesto a la renta serán presentadas anualmente, por los sujetos pasivos en los lugares y fechas determinados por el reglamento. En el caso de la terminación de las actividades antes de la finalización del ejercicio impositivo, el contribuyente presentará su declaración anticipada del impuesto a la renta. (p.37)

2.3.9.13 Conciliación Tributaria

En el Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno, se establece sobre la conciliación tributaria en el Artículo 46:

Para establecer la base imponible sobre la que se aplicará la tarifa del impuesto a la renta, las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad,

procederán a realizar los ajustes pertinentes dentro de la conciliación tributaria y que fundamentalmente consistirán en que la utilidad o pérdida líquida del ejercicio será modificada con las siguientes operaciones:

- (-) Participación trabajadores
- (-) Valor total de ingresos exentos o no gravados.
- (+) Gastos no deducibles efectuados en el país y en el exterior.
- (+) Ajuste a los gastos incurridos para la generación de ingresos exentos.
- (+) Participación laboral en las utilidades de las empresas atribuibles a los ingresos exentos.
- (-) Amortización de las pérdidas tributaria de años anteriores.
- (-) Deducción por leyes especiales.
- (+) Ajuste por precios de transferencia.
- (-) Incremento neto de empleados.
- (-) Por pago a trabajadores con discapacidad.
- (-) Ingresos sujetos al impuesto a la renta único.
- (+) Costos y gastos deducibles incurridos para generar impuestos.

2.3.10 Anexos

2.3.10.1 Anexo Transaccional Simplificado (ATS)

De Acuerdo a la Resolución NAC-DGERCGC12-00001:

Los contribuyentes deben presentar un reporte detallado de las transacciones correspondientes a compras, ventas, exportaciones y retenciones de IVA y del IR.

La información se entrega en medio magnético, a través de un archivo comprimido en formato XML. Este archivo debe estar estructurado de acuerdo a las especificaciones de la ficha técnica. (p.5)

En la Resolución N° NAC-DFERCGC15- 0000697 emitida en septiembre 2015 existió una reformatoria a la Resolución N° NAC-DFERCGC 12-00001, la cual modifica los plazos para presentar el Anexo Transaccional Simplificado de los meses de marzo a septiembre del ejercicio fiscal 2015, los cuales deben presentarse de acuerdo a la siguiente tabla:

MESES	FECHA DECLARAR
Marzo, Abril y Mayo 2015	30 de Octubre
Junio, Julio y Agosto 2015	30 de Noviembre
Septiembre 2015	31 de Diciembre

Figura 18. Meses de declaración ATS. SRI
Elaborado por: Vanessa Mejía

2.3.10.2 Anexo de Gastos Personales (AGP)

De acuerdo a la Resolución NAC-DGERCGC11-00432:

Deben presentar la información relativa a los gastos personales, correspondientes al año inmediato anterior, las personas naturales que:

En dicho período superen en sus gastos personales el 50% de la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta vigente para el ejercicio impositivo declarado.

Las personas naturales podrán deducirse sus gastos personales, sin IVA ni ICE, así como los de su cónyuge e hijos menores de edad o con discapacidad, que no perciban ingresos gravados y que dependan del contribuyente.

No serán deducibles los costos o gastos que se respalden con comprobantes de venta no autorizados, conforme lo señala el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios o que no se respalden en lo señalado en el Artículo 34 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno.

La deducción total por gastos personales no podrá superar el 50% del total de los ingresos gravados del contribuyente y en ningún caso será mayor al equivalente a 1.3 veces la fracción básica desgravada del Impuesto a la Renta de personas naturales.

Sin perjuicio de los límites señalados en el numeral anterior, la cuantía máxima de cada tipo de gasto no podrá exceder a la fracción básica desgravada de Impuesto a la Renta en:

- Vivienda: 0,325 veces
- Educación: 0,325 veces
- Alimentación: 0,325 veces
- Vestimenta: 0,325 veces
- Salud: 1,3 veces (párr.8-19)

a) Fecha de presentación

La presentación del anexo de gastos personales correspondiente al ejercicio fiscal del año 2015, debe presentarse en el mes de febrero de 2016, según el siguiente calendario en consideración al noveno dígito de su cédula o RUC:

Noveno Dígito del RUC o Cédula	Fecha máxima de entrega
1	10 de febrero
2	12 de febrero
3	14 de febrero
4	16 de febrero
5	18 de febrero
6	20 de febrero
7	22 de febrero
8	24 de febrero
9	26 de febrero
0	28 de febrero

Figura 19. Meses de declaración AGP. SRI
Elaborado por: Vanessa Mejía

Cuando una fecha de vencimiento coincida con días de descanso obligatorio o feriados, aquella se trasladará al siguiente día hábil.

2.3.10.3 Anexo de Retenciones en la Fuente por Relación de Dependencia (RDEP)

De acuerdo a la Resolución No. NAC-DGER2013-0880:

Todas las sociedades y empleadores en su calidad de agentes de retención deben presentar un reporte detallado de los pagos y retenciones en la fuente del impuesto a la renta de ingresos del trabajo bajo relación de dependencia realizada a sus trabajadores, en el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de cada año. (párr. 5)

2.3.11 Declaraciones Sustitutivas

Según el Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno, Artículo 73:

En el caso de errores en las declaraciones, estas podrán ser sustituidas por una nueva declaración que contenga toda la información pertinente. Deberá identificarse, en la nueva declaración, el número de formulario a aquella que se sustituye, señalándose también los valores que fueron cancelados con la anterior declaración.

Cuando la declaración cause impuestos y contenga errores que hayan ocasionado el pago de un tributo mayor que el legalmente debido, el contribuyente podrá presentar la declaración sustitutiva dentro del año siguiente a la presentación de la declaración, y podrá presentar el reclamo de pago indebido, con sujeción a las normas de la Ley de Régimen Tributario Interno y del Código Tributario ante el Director Regional del Servicio de Rentas Internas que corresponda.

El contribuyente, en el caso de errores en las declaraciones cuya solución no modifique el impuesto a pagar o la pérdida o el crédito tributario sean mayores o menores a las declaradas, y siempre que con anterioridad no se hubiere establecido y notificado el error por la Administración Tributaria, podrá enmendar los errores, presentando una declaración sustitutiva, dentro del año siguiente a la presentación de la declaración en las mismas condiciones señaladas en el primer párrafo de este Artículo. Para la presentación de la petición de pago en exceso o reclamo de pago indebido no será requisito la presentación de la declaración sustitutiva.

Cuando la enmienda se origine en procesos de control de la propia administración tributaria y si así ésta lo requiere, la declaración sustitutiva se podrá efectuar solamente sobre los rubros requeridos por la administración, hasta dentro de los seis años siguientes a la presentación de la declaración, con los respectivos intereses y multas de ser el caso, como lo dispone el Código Tributario. De igual forma, se podrá requerir la declaración sustantiva al sujeto pasivo dentro del plazo previsto en la norma para la justificación, total o parcial, de los valores determinados a favor del fisco contenido en un acta borrador de determinación.

Si el sujeto pasivo registra en su declaración sustitutiva valores diferentes y/o adicionales a los requeridos será sancionado de conformidad con la Ley. (p.74)

2.3.12 Comprobantes de Venta, Retenciones y Complementarios

2.3.12.1 Definición:

El Artículo 1 del Reglamento de los comprobantes de venta, retención y documentos complementarios se establece a los comprobantes de venta los documentos que acreditan la transferencia de bienes o la prestación de servicios o la realización de otras transacciones gravadas con tributos como los siguientes:

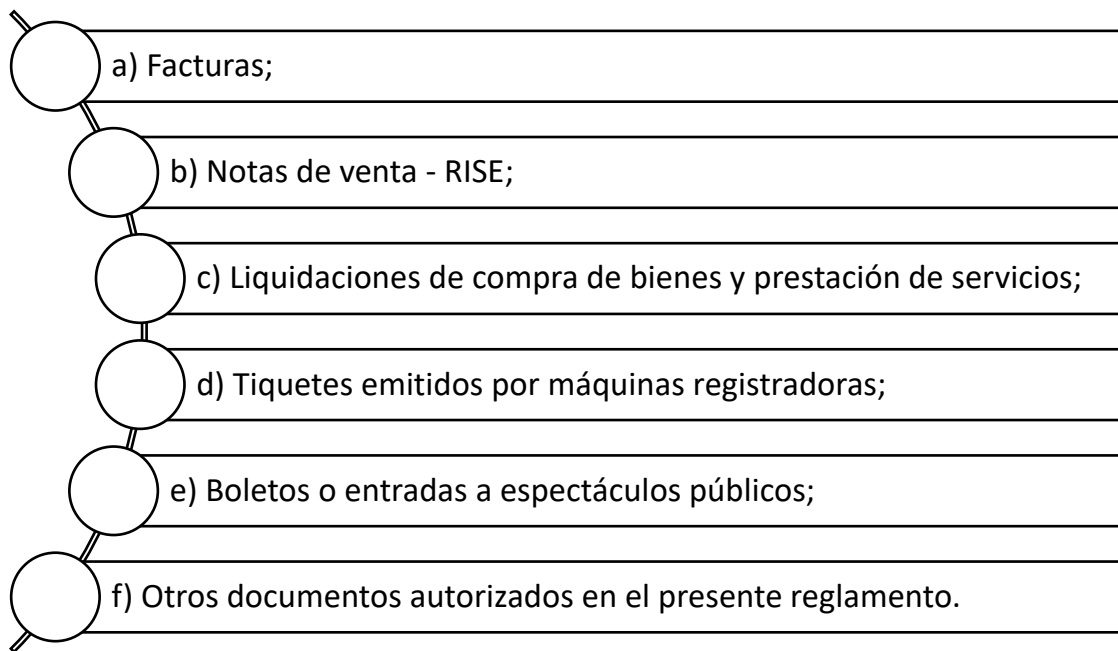
- 
- a) Facturas;
 - b) Notas de venta - RISE;
 - c) Liquidaciones de compra de bienes y prestación de servicios;
 - d) Tiquetes emitidos por máquinas registradoras;
 - e) Boletos o entradas a espectáculos públicos;
 - f) Otros documentos autorizados en el presente reglamento.

Figura 20. Comprobantes de Venta.
Elaborado por: Vanessa Mejía

2.3.12.2 Emisión de Comprobantes de Venta y Comprobantes de Retención

Según el Artículo 8 del Reglamento de los comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, están obligados:

A emitir y entregar comprobantes de venta todos los sujetos pasivos de impuestos, a pesar de que el adquirente no los solicite o exprese que no los requiere. Dicha obligación nace con ocasión de la transferencia de bienes, aun cuando se realicen a título gratuito, autoconsumo o de la prestación de servicios de cualquier naturaleza, incluso si las operaciones se encuentren gravadas con tarifa cero (0%) del impuesto al valor agregado.

Las sociedades y las personas naturales obligadas a llevar contabilidad deberán emitir comprobantes de venta de manera obligatoria en todas las transacciones que realicen, independientemente del monto de las mismas.

Los agentes de retención en forma obligatoria emitirán el comprobante de retención en el momento que se realice el pago o se acredite en cuenta, lo que ocurra primero y estará disponible para la entrega al proveedor dentro de los cinco días hábiles siguientes al de presentación del comprobante de venta. (p.5)

2.3.12.3 Entrega de los Comprobantes de Venta y Documentos Autorizados

El Artículo 17 del Reglamento de los comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, de la oportunidad de entrega de los comprobantes de venta y documentos autorizados:

De manera general, los comprobantes de venta serán emitidos y entregados en el momento en el que se efectúe el acto o se celebre el contrato que tenga por objeto la transferencia de dominio de los bienes o la prestación de los servicios.

En el caso de transferencia de bienes pactada por medios electrónicos, teléfono, telefax u otros medios similares, en que el pago se efectúe mediante tarjeta de crédito, débito, abono en cuenta o pago contra entrega, el comprobante de venta será entregado conjuntamente con el bien o a través de mensajes de datos, según corresponda.

En el caso de pago de servicios a través de convenios de débito en cuentas corrientes, cuentas de ahorros o tarjetas de crédito, los comprobantes de venta emitidos por el prestador del servicio deberán ser obligatoriamente entregados al cliente por cualquier medio, pudiendo serlo conjuntamente con su estado de cuenta.

En el caso de los contratos de acuerdo con los cuales se realice la transferencia de bienes o la prestación de servicios por etapas, avance de obras o trabajos y, en general, aquellos que adopten la forma de tracto sucesivo, el comprobante de venta se entregará al cumplirse las condiciones para cada período, fase o etapa.(p.9)

2.3.12.4 Requisitos de Llenado de Facturas

El Artículo 19 del Reglamento de los comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, establece los requisitos de llenado para facturas, éstas contendrán la siguiente información no impresa sobre la transacción:

- 1.- Identificación del adquirente con sus nombres y apellidos, denominación o razón social y número de Registro Único de Contribuyentes (RUC) o cédula de identidad.
- 2.- Descripción o concepto del bien transferido o del servicio prestado, indicando la cantidad y unidad de medida, cuando proceda.
- 3.- Precio unitario de los bienes o precio del servicio.
- 4.- Valor subtotal de la transacción, sin incluir impuestos.
- 5.- Descuentos o bonificaciones.
- 6.- Impuesto al valor agregado, señalando la tarifa respectiva.

Los numerales del 7 al 9 no tienen mucha relación a la actividad del negocio, por este motivo no se ha creído conveniente mencionarlos.

- 10.- Importe total de la transacción.
- 11.- Signo y denominación de la moneda en la cual se efectúa la transacción, únicamente en los casos en que se utilice una moneda diferente a la de curso legal en el país.
- 12.- Fecha de emisión.
- 13.- Número de las guías de remisión, cuando corresponda.
- 14.- Firma del adquirente del bien o servicio, como constancia de la entrega del comprobante de venta.

Cada factura debe ser totalizada y cerrada individualmente, debiendo emitirse conjuntamente el original y sus copias o, en el caso de utilización de sistemas computarizados autorizados, de manera consecutiva. (pp.12-13)

2.3.12.5 Formas de Impresión y Llenado de los Comprobantes de Venta

EL artículo 42 del Reglamento de los comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, señala:

Los comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención físicos, deberán ser impresos por establecimientos gráficos autorizados o mediante sistemas computarizados o máquinas registradoras debidamente autorizadas por el Servicio de Rentas Internas.

Deberán ser emitidos secuencialmente y podrán ser llenados en forma manual, mecánica o por sistemas computarizados.

Las copias de los comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención deberán llenarse mediante el empleo de papel carbón, carbonado o autocopiativo químico.

Aquellas copias que se emitan mediante sistemas de computación, podrán ser llenadas sin la utilización de papel carbón, carbonado o autocopiativo químico, siempre que los programas permitan la emisión de la copia en forma simultánea o consecutiva a la emisión del original.

En cualquier caso, las copias deberán ser idénticas al original. En el caso que la Administración Tributaria observe diferencias entre la información constante del original y la copia o que no existiere la copia, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, podrá denunciar el particular al Ministerio Público, sin perjuicio de las demás acciones a que hubiere lugar. Si se detectan comprobantes de venta, documentos complementarios o comprobantes de retención que no han sido llenados en forma conjunta o consecutiva con sus copias respectivas, se considerará que no cumplen con los requisitos establecidos en el presente reglamento, debiendo aplicarse la sanción correspondiente.

2.3.12.6 Anulación

De acuerdo al Artículo 50 del Reglamento de los comprobantes de venta, retención y documentos complementarios se deberán anular: “Los comprobantes de venta, documentos complementarios y comprobantes de retención emitidos con errores y que hayan sido anulados, deberán ser conservados por siete años en los archivos del

contribuyente en original, junto con todas las copias, y ordenados cronológicamente.”
(p.31)

2.3.13 Sanciones

Código Tributario, Capítulo IV: De las Sanciones, Artículo 323, son aplicables a las infracciones, según el caso, las penas siguientes:

-
- a) Multa
 - b) Clausura del establecimiento o negocio
 - c) Suspensión de actividades
 - d) Decomiso
 - e) Incautación definitiva
 - f) Suspensión o cancelación de inscripciones en los registros públicos
 - g) Suspensión o cancelación de patentes y autorizaciones
 - h) Suspensión o destitución del desempeño de cargos públicos

Figura 21. Sanciones
Elaborado por: Vanessa Mejía

Estas penas se aplicarán sin perjuicio del cobro de los correspondientes tributos y de los intereses de mora que correspondan desde la fecha que se causaron. Estos tributos e intereses se cobrarán de conformidad con los procedimientos que establecen los libros anteriores. (p.69)

2.4 AUDITORÍA TRIBUTARIA

2.4.1 Definición

De acuerdo a Huaroto Felipe (2010):

Es un examen especial orientado exclusivamente a determinar con exactitud la deuda tributaria; se apoya en las técnicas de la Auditoría Financiera porque recurre a la evaluación de los controles internos, la obtención de evidencias y preparación de los papeles de trabajo. (p.17)

2.4.2 Evidencias de Auditoría

De acuerdo a los autores Arens, A., et al. (2007) la evidencia es “cualquier datos que use el auditor para determinar si la información que se audita se elaboró de acuerdo con el criterio establecido”. (p. 18)

2.4.2.1 Características de la evidencia

Los autores Arens, A., et al. (2007) estipulan que las dos determinantes de la credibilidad de la evidencia son:

- **La competencia de la evidencia**

Se refiere al grado en que las evidencias pueden considerarse como creíbles o dignas de confianza. La competencia de la evidencia se refiere sólo a los procedimientos de auditoría escogidos. La competencia no puede mejorarse al elegir una muestra más grande o una población diferente. (p.164)

- **Suficiencia de la evidencia**

La cantidad de las evidencias obtenidas determina su suficiencia. La suficiencia de la evidencia se mide principalmente por el tamaño de la muestra que escoge el auditor. (p.165)

2.4.2.2 Tipos de Evidencia

Existen siete categorías amplias de evidencias entre las cuales el auditor puede escoger entre las siguientes:

Examen físico.
• Es la inspección o conteo que hace el auditor de un activo tangible,
Confirmación.
• Se refiere a la recepción de una respuesta oral o escrita de una tercera persona independiente para verificar la precisión de la información que ha solicitado el auditor.
Documentación.
• La documentación es el examen que hace el auditor de los documentos y registros del cliente para apoyar la información que es o debe ser incluida en los estados financieros.
Procedimientos analíticos
• Se utilizan comparaciones y relaciones para determinar si los balances de cuenta u otros datos son razonables.
Interrogatorio al cliente.
• Es obtener información escrita o verbal del cliente en respuesta a las preguntas del auditor.
Redesempeño.
• Implica verificar de nuevo una muestra de los cálculos y transferencias de información que hace el cliente durante el período que se está auditando.
Observación.
• Es el uso de los sentidos para evaluar ciertas actividades.

Figura 22. Tipos de Evidencias. Arens, A., Elder, R., Y Beasley, M. (2007). (pp.167-172)
Elaborado por: Vanessa Mejía

2.4.3 Riesgos de Auditoría

El autor De la Peña, A. (2003), define a los riesgos de auditoría como:

El que resulta que los estados contables contengan errores u omisiones significativos en su conjunto, no detectados o evitados por los sistemas de control de la entidad ni por el propio proceso de auditoría. En definitiva, es el riesgo de emitir un informe de auditoría inadecuado. (p.43).

2.4.3.1 Tipos de Riesgo

- **Riesgo Inherente**

De la Peña, A. (2003), explica al riesgo inherente como el que:

Ocurran errores significativos en la información contable, independiente de la existencia de los sistemas de control, afecta a la extensión del trabajo de auditoría, a mayor riesgo inherente, deberá existir una mayor cantidad de pruebas para satisfacerse de determinadas afirmaciones, transacciones o acontecimientos afectados por el riesgo. (p.45)

- **Riesgo de control**

Según los autores Arens, A. et al. (2007) establece que: “El riesgo de control es una medición de la evaluación que hace el auditor de la probabilidad que errores superiores a un monto tolerable en un segmento no sean evitados o detectados por el control interno del cliente”. (p.242)

- **Riesgo de no detección**

De la Peña, A. (2003), mención al Riesgo de no detección; “Es el riesgo de que un error u omisión significativa existente no sea detectado, por último, por el propio proceso de auditoría”. (p.44).

2.4.4 Hallazgo

De acuerdo a la Contraloría General del Estado, Manual de Auditoría define a un hallazgo como:

Debilidades en el control interno detectadas por el auditor. Por lo tanto, abarca los hechos y otras informaciones obtenidas que merecen ser comunicados a los funcionarios de la entidad auditada y a otras personas interesadas.

Los hallazgos en la auditoría, se definen como asuntos que llaman la atención del auditor y que en su opinión, deben comunicarse a la entidad, ya que representan deficiencias importantes que podrían afectar en forma negativa, su capacidad para registrar, procesar, resumir y reportar información confiable y consistente, en relación con las aseveraciones efectuadas por la administración.(p.112)

2.4.4.1 Atributos del Hallazgo

De acuerdo a la Contraloría General del Estado (2010), los Atributos del hallazgo son:

- **Condición:** Se refiere a la situación actual encontrada por el auditor al examinar un área, actividad, función u operación, entendida como “lo que es”.
- **Criterio:** Comprende la concepción de “lo que debe ser “, con lo cual el auditor mide la condición del hecho o situación.
- **Efecto:** Es el resultado adverso o potencial de la condición encontrada, generalmente representa la pérdida en términos monetarios originados por el incumplimiento para el logro de la meta, fines y objetivos institucionales.
- **Causa:** Es la razón básica (o las razones) por lo cual ocurrió la condición, o también el motivo del incumplimiento del criterio de la norma. Su identificación requiere de la habilidad y el buen juicio del auditor y, es indispensable para el desarrollo de una recomendación constructiva que prevenga la recurrencia de la condición. (p.113)

2.5 HIPÓTESIS

2.5.1 Hipótesis General

Con el desarrollo de una Auditoría Tributaria con la finalidad de evaluar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, se reducirá el riesgo tributario.

2.5.2 Hipótesis Específicas

- Con la elaboración del marco teórico de la investigación en base a teorías y conceptos de varios autores sobre Auditoría Tributaria permitirá la contrastación del problema.
- Con la determinación de los métodos, técnicas e instrumentos de investigación, los cuales servirán para obtener información válida y confiable, para el desarrollo del trabajo investigativo.
- Con la utilización de cada una de las fases de Auditoría como la: planificación, ejecución y comunicación de resultados, se determinará los hallazgos, que contribuirá al mejoramiento continuo del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

2.6 VARIABLES

2.6.1 Variable Independiente

Evaluación del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

2.6.2 Variable Dependiente

Riesgo Tributario.

CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO

3.1 MODALIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Para desarrollar el presente trabajo, se aplicó la modalidad cuantitativa y cualitativa.

- **Cuantitativa**

Se evaluó el área tributaria respecto a comprobantes y documentos fuentes, estados financieros, información contable de las operaciones que realiza la empresa en cuanto a las cuentas que intervienen en las declaraciones, con la realización de pruebas sustantivas.

- **Cualitativa**

Se utilizó las entrevistas, cuestionarios al personal de la institución con el fin de recolectar opiniones y experiencias para poder detectar el problema y además se presentó posibles soluciones a los hallazgos encontrados en la Auditoría Tributaria.

3.2 TIPOS DE INVESTIGACIÓN

La investigación es de tipo explicativa, descriptiva y correlacional.

- **Explicativa**

Se utilizó la investigación explicativa para el presente trabajo detallando poco a poco los hallazgos encontrados y dando sus soluciones de manera concreta.

- **Descriptiva**

Se empleó la investigación descriptiva al momento de detallar la reseña histórica, misión, visión, es decir se redactó las características propias de la empresa.

- **Correlacional**

Se aplicó esta investigación correlacional al momento de realizar el planteamiento del problema, buscando las causas y efectos además se usó también en la elaboración de las hipótesis.

3.3 POBLACIÓN Y MUESTRA

Para la realización de este trabajo se ha previsto necesario dividir la población y la muestra:

- a) **Población:** Está constituida por 11 personas en total debido a que son todos los trabajadores de la empresa DICEL.
- b) **Muestra:** La muestra son los trabajadores del área administrativa y el área contable, es decir 4 personas.

3.4 MÉTODOS, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

3.4.1 Métodos

Se aplicó la metodología inductiva-deductiva, sistemática, estadística, descriptiva.

- **Inductivo-deductivo**

Se desarrolló desde un tema global como es la Auditoría a uno más específico como es la ejecución de la Auditoría Tributaria.

- **Sistemático**

Al usar fases para la ejecución de la auditoría como: planeación, ejecución y comunicación de resultados en el presente trabajo se comprendió necesario el uso del método sistemático.

- **Estadístico**

Al usar encuestas para obtener información por parte de los trabajadores, fue necesario tabular y aplicar el método estadístico.

- **Descriptivo**

Se realizó una descripción del problema existente en la empresa por ello se aplicó el método descriptivo.

3.4.2 Técnicas

Las técnicas de auditoría que sirvieron para recopilar información que ayude a elaborar un informe de auditoría, son:

- **Observación**

Al realizar la técnica de la observación en el presente trabajo se logró conocer la empresa y su entorno.

- **Entrevista**

Se realizó una entrevista al gerente y contador para conocer la situación en cuanto a las obligaciones tributarias de la empresa.

- **Encuesta**

Se utilizó encuestas a los trabajadores con el fin de obtener mayor información de la problemática existente en la empresa.

3.4.3 Instrumentos

Los instrumentos que se utilizaron son: Cuestionarios, Guías de entrevistas, Guía de encuesta Papeles de trabajo.

- **Cuestionarios**

Se aplicó a las áreas más relacionadas con la información contable obteniendo información que sirvió de sustento para la evaluación adecuada.

- **Guía de entrevista**

Son aquellas que al usarlas nos proporcionan un enfoque general de la empresa relacionada a la opinión de los empleados a fines al área de estudio.

- **Guía de encuesta**

Es aquella que se encuentra previamente elaborada con preguntas enfocadas al personal de la institución obteniendo de una forma precisa información.

- **Papeles de trabajo**

Son aquellos que se utilizaron de evidencia para plasmar toda la investigación realizada a la empresa e interpretar adecuadamente la información determinándola en los informes.

3.5 RESULTADOS

La encuesta aplicada a los empleados tanto del área administrativa y contable dió como resultado:

Tabulación de la encuesta aplicada los empleados de la empresa DICEL área administrativa y contable del período 2015.

Pregunta 1: ¿Se cumple con todas las obligaciones tributarias en los debidos plazos de declaración?

Tabla 1 Pregunta 1

Opción	N° Encuestados	Porcentaje
Si	4	100 %
No	0	0 %
Total	4	100 %

Fuente: Encuesta aplicada

Elaborado por: Vanessa Mejía

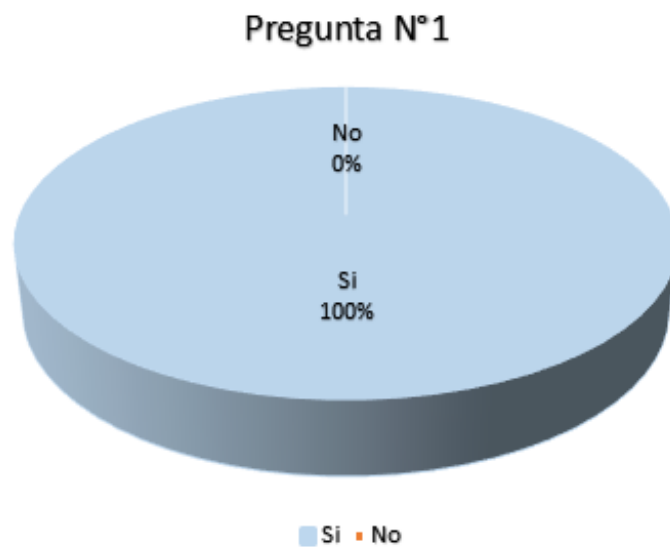


Figura 23 Pregunta 1

Elaborado por: Vanessa Mejía

Análisis

De acuerdo a la investigación realizada, el 100% indica que si existe un adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias dentro de los plazos establecidos por el SRI, pero no es seguro que aquella información subida sea la correcta.

Pregunta 2: ¿Las personas encargadas del manejo contable y tributario son afines a la contabilidad y tributación?

Tabla 2. Pregunta 2

Opción	N° Encuestados	Porcentaje
Si	2	50 %
No	2	50 %
Total	4	100 %

Fuente: Encuesta aplicada
Elaborado por: Vanessa Mejía

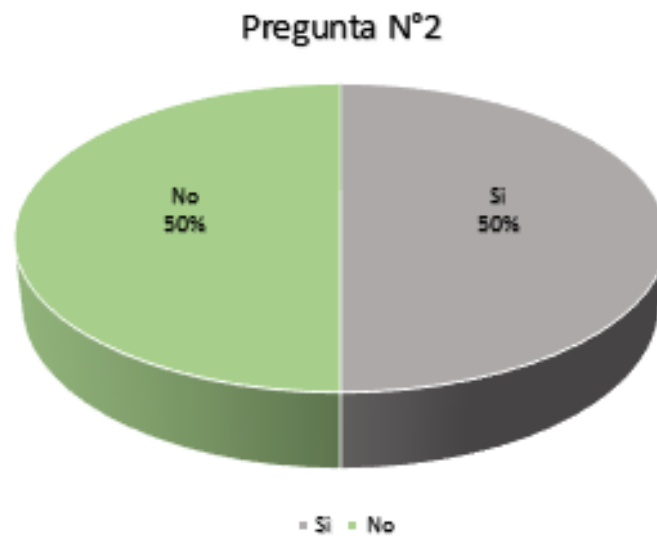


Figura 24. Pregunta 2
Elaborado por: Vanessa Mejía

Análisis

Los empleados del área administrativa y contable manifiestan que el 50% de personas encargadas del manejo contable y tributario no son afines a la contabilidad y auditoría, lo cual implica que algunas veces existan errores en el ingreso de la información, mientras que el otro 50% dice que si son afines a esa área.

Pregunta 3: ¿Se capacita continuamente en materia tributaria referente a actualizaciones o nuevas leyes, reglamentos y resoluciones emitidas y publicadas por el Sujeto Activo?

Tabla 3. Pregunta 3.

Opción	N° Encuestados	Porcentaje
Si	1	25 %
No	3	75 %
Total	4	100 %

Fuente: Encuesta aplicada

Elaborado por: Vanessa Mejía

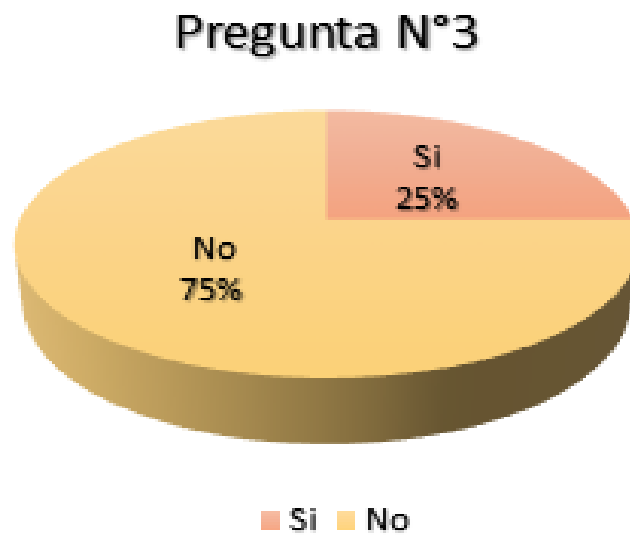


Figura 25. Pregunta 3.

Elaborado por: Vanessa Mejía

Análisis

De los 4 trabajadores tanto del área administrativa como contable el 25% se encuentra actualizado en relación a la normativa tributaria, mientras que el 75% no toma interés de capacitarse lo cual produce mala aplicación en las normativas afectando a las declaraciones que se van realizando.

Pregunta 4: ¿La empresa envía a programas de capacitación en temas tributarios?

Tabla 4. Pregunta 4.

Opción	N° Encuestados	Porcentaje
Si	0	0 %
No	4	100 %
Total	4	100 %

Fuente: Encuesta aplicada

Elaborado por: Vanessa Mejía

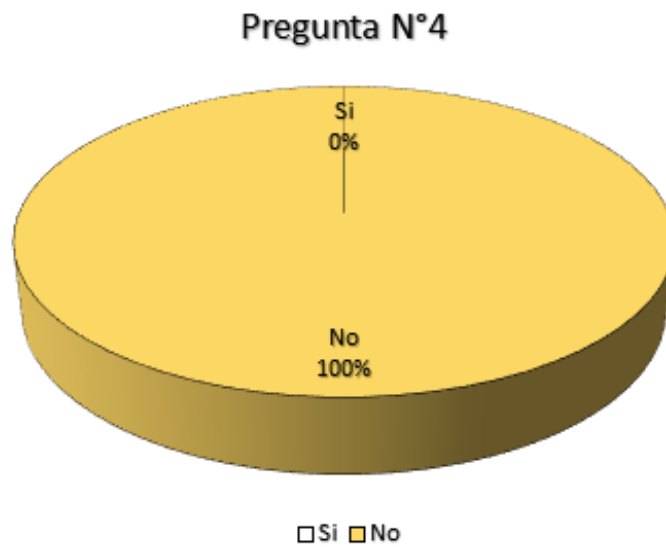


Figura 26. Pregunta 4.

Elaborado por: Vanessa Mejía

Análisis

En la encuesta realizada a los empleados del área administrativa y contable, el 100% respondió que la empresa no envía a sus trabajadores a programas de capacitación lo cual esto no permite un adecuado desenvolvimiento del personal en su área afín.

Pregunta 5: ¿Se utiliza algún sistema que facilite el llenado de comprobantes de venta y retención cumpliendo con las normativas existentes?

Tabla 5. Pregunta 5.

Opción	N° Encuestados	Porcentaje
Si	1	25 %
No	3	75 %
Total	4	100 %

Fuente: Encuesta aplicada

Elaborado por: Vanessa Mejía

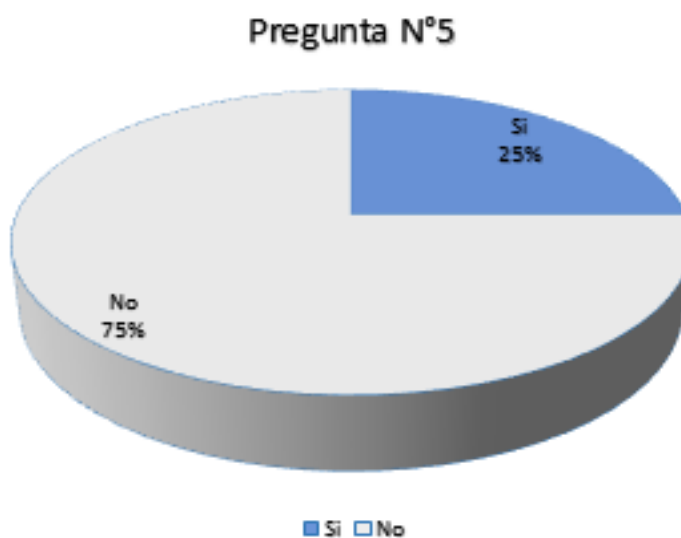


Figura 27. Pregunta 5.

Elaborado por: Vanessa Mejía

Análisis

De acuerdo a la investigación realizada se obtiene que el 25% asegura que en la empresa si se utiliza un sistema para facilitar el llenado de comprobantes de venta y retención, mientras que el 75% restante responde que no, dando a conocer que si existe una plantilla realizada en Excel para el adecuado llenado de los comprobantes de venta y retención, lo cual no es usado por los trabajadores por falta de tiempo y conocimiento de su existencia.

Pregunta 6: ¿Se emite dentro de los plazos establecidos los comprobantes de venta y retención?

Tabla 6. Pregunta 6.

Opción	N° Encuestados	Porcentaje
Si	3	75 %
No	1	25 %
Total	4	100 %

Fuente: Encuesta aplicada

Elaborado por: Vanessa Mejía

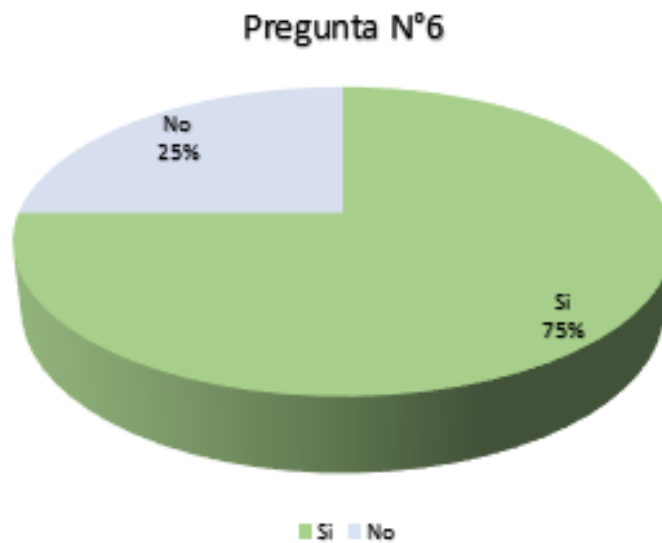


Figura 28. Pregunta 6.

Elaborado por: Vanessa Mejía

Análisis

Como resultado de la encuesta se obtuvo que el 75% del personal está consiente que se emite los comprobantes de venta y retención dentro de los plazos establecidos, mientras que el 25% mencionó que algunas veces no se realizan por ausencia del personal del área contable.

Pregunta 7: ¿Son registradas las transacciones relacionadas a compras y ventas en el momento en que se efectúa la transferencia?

Tabla 7. Pregunta 7.

Opción	N° Encuestados	Porcentaje
Si	3	75 %
No	1	25 %
Total	4	100 %

Fuente: Encuesta aplicada

Elaborado por: Vanessa Mejía

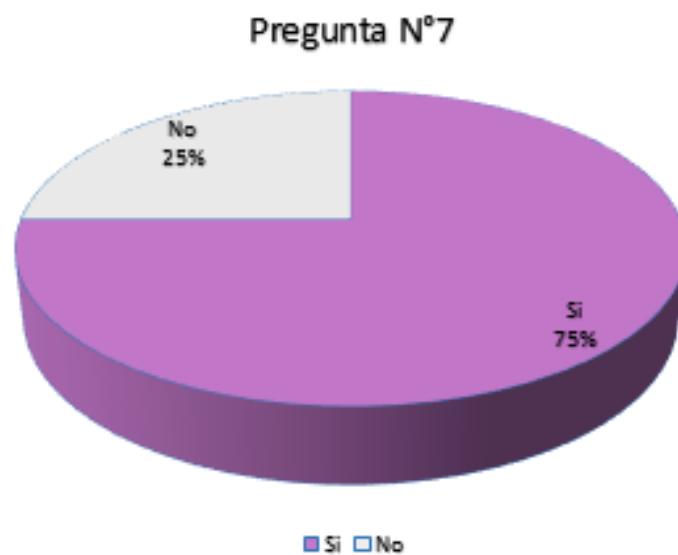


Figura 29. Pregunta 7.

Elaborado por: Vanessa Mejía

Análisis

El 75% del personal tanto del área administrativa como contable revelan que si son registradas las transacciones relacionadas con compras y ventas al momento en que se efectúan, mientras que el 25% restante mencionan que por falta de documentos que sustenten las transferencias no se registran a tiempo.

Pregunta 8: ¿Se verifica que las declaraciones coincidan sus valores tanto en mayores, auxiliares y anexos de impuestos?

Tabla 8. Pregunta 8.

Opción	N° Encuestados	Porcentaje
Si	2	50 %
No	2	50 %
Total	4	100 %

Fuente: Encuesta aplicada

Elaborado por: Vanessa Mejía

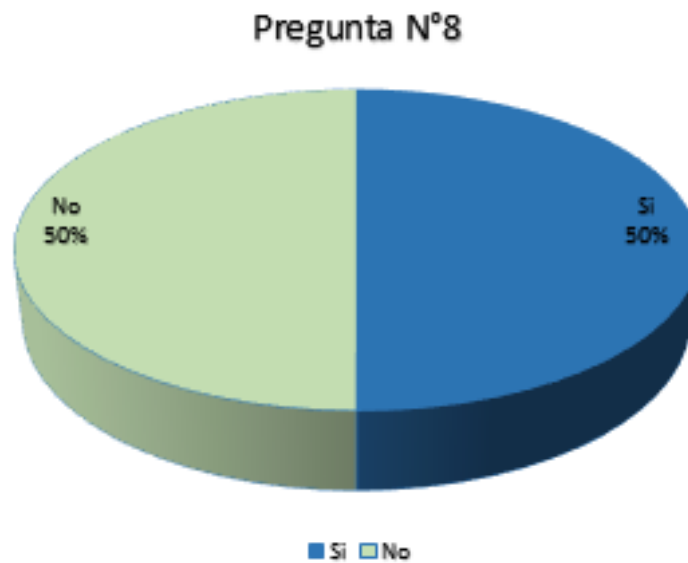


Figura 30. Pregunta 8.

Elaborado por: Vanessa Mejía

Análisis

Como resultado de la encuesta realizada se obtuvo que el 50% del personal tanto del área administrativa como contable de la empresa DICEL esta conciente que se realizan verificaciones en las declaraciones para que coincidan sus valores tanto en mayores, auxiliares y anexos de impuestos, mientras que el otro 50% no está consiente de realizar comparaciones para verificar que la información esta correcta.

Pregunta 9: ¿Se realizan declaraciones sustitutivas por inconsistencia de información o valores omitidos en las declaraciones?

Tabla 9. Pregunta 9.

Opción	N° Encuestados	Porcentaje
Si	4	100 %
No	0	0 %
Total	4	100 %

Fuente: Encuesta aplicada

Elaborado por: Vanessa Mejía

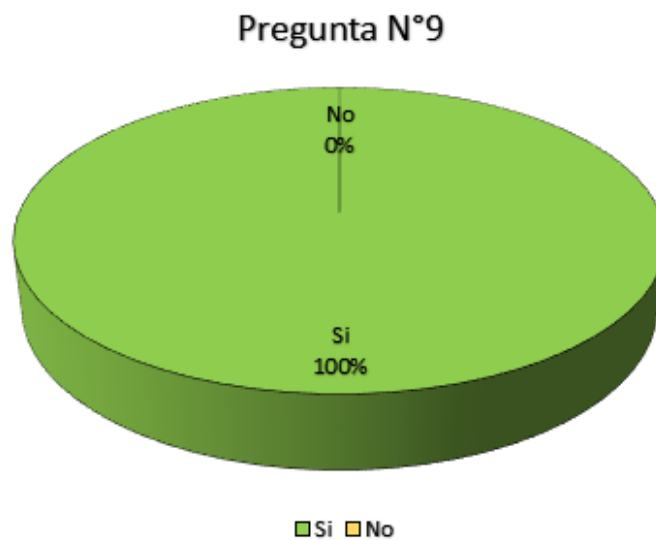


Figura 31. Pregunta 9.

Elaborado por: Vanessa Mejía

Análisis

El 100% del personal tanto administrativo como contable afirmaron que se realizan declaraciones sustitutivas por inconsistencia de información o valores omitidos, lo cual puede ser porque no se realizan verificaciones de la información financiera continuamente.

Pregunta 10: ¿Existe una guía tributaria de las obligaciones a realizar y como hacerlas en la empresa DICEL?

Tabla 10. Pregunta 10.

Opción	N° Encuestados	Porcentaje
Si	0	0 %
No	4	100 %
Total	4	100 %

Fuente: Encuesta aplicada

Elaborado por: Vanessa Mejía

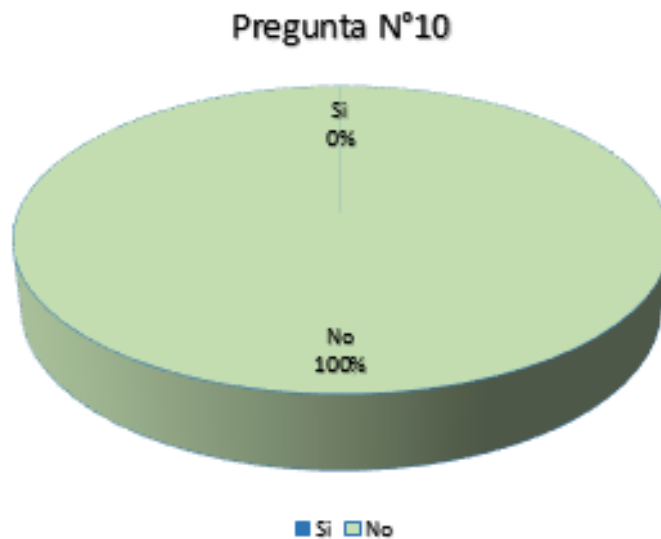


Figura 32. Pregunta 10.

Elaborado por: Vanessa Mejía

Análisis

En la empresa DICEL el 100% de empleados afirmaron que no existe una guía tributaria en el cual estén las obligaciones a realizar y la forma en como hacerlas, la ausencia de este manual puede ser el causante de algunas inconsistencias en las declaraciones y la realización de declaraciones sustitutivas.

Pregunta 11: ¿La empresa DICEL ha sido notificada por el SRI debido a incumplimiento tributario?

Tabla 11. Pregunta 11.

Opción	N° Encuestados	Porcentaje
Si	4	100 %
No	0	0 %
Total	4	100 %

Fuente: Encuesta aplicada

Elaborado por: Vanessa Mejía

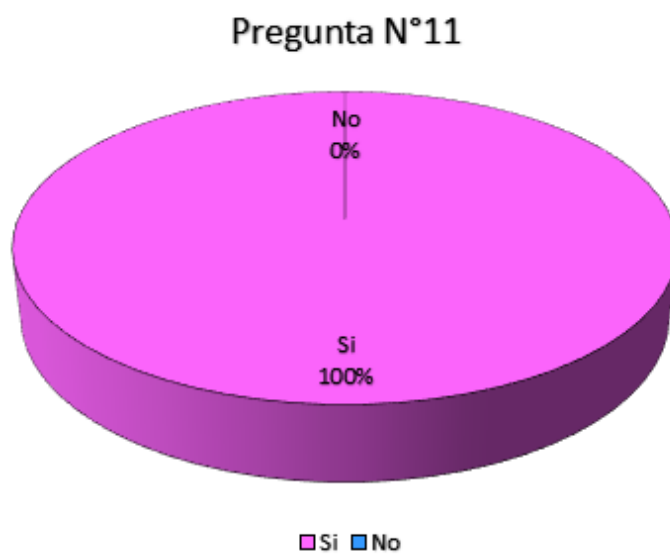


Figura 33. Pregunta 11.

Elaborado por: Vanessa Mejía

Análisis

De los resultados obtenidos en la encuesta, el 100% de los empleados tanto del área administrativa como contable de la empresa mencionaron que han existido notificaciones por el SRI debido a incumplimientos tributarios.

Pregunta 12: ¿Cree usted que es necesario la ejecución de una Auditoría Tributaria a la Empresa DICEL?

Tabla 12. Pregunta 12.

Opción	N° Encuestados	Porcentaje
Si	4	100 %
No	0	0 %
Total	4	100 %

Fuente: Encuesta aplicada

Elaborado por: Vanessa Mejía

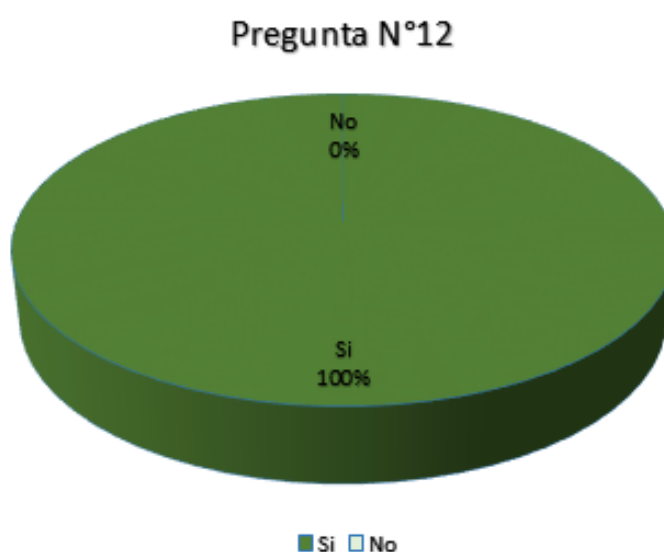


Figura 34. Pregunta 12.

Elaborado por: Vanessa Mejía

Análisis

Al realizar la presente encuesta los empleados del área tanto administrativa como contable afirmaron que es necesario realizar una Auditoría Tributaria a la empresa DICEL con el fin de que se verifique el cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias.

Análisis general

Según la indagación realizada en la empresa DICEL, aplicando la encuesta al personal tanto del departamento administrativo y contable, se encontró que:

En la encuesta da como resultado que el 100% considera necesario que se debe realizar una Auditoría Tributaria debido a todas las inconsistencias en cuanto a la información contable y tributaria de la empresa DICEL en el período 2015, además de las notificaciones existentes y la falta de capacitación del personal en materia tributaria.

3.6 VERIFICACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Para realizar la verificación de la hipótesis y de las variables tanto dependiente como independiente fue necesario la investigación que se realizó mediante encuestas, a continuación se establece las siguientes hipótesis para la comprobación:

- **Hipótesis Nula (H0):** El desarrollo de una Auditoría Tributaria con la finalidad de evaluar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, no reducirá el riesgo tributario.
- **Hipótesis Alternativa (Hi):** El desarrollo de una Auditoría Tributaria con la finalidad de evaluar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, reducirá el riesgo tributario.

Comprobación de Hipótesis

Para realizar la verificación de la hipótesis es necesario aplicar la prueba de hipótesis de Chi cuadrado (χ^2)

Pasos para realizar

- 1.- Seleccionar el nivel de significancia, el cual depende del investigador, para aplicar en este trabajo a parecido apropiado 0,05.
- 2.- Formular el valor crítico, esto se realiza en base a los grados de libertad y el nivel de significancia:

Nivel de significancia= 0,05

Grado de libertad = 11

- 3.-Se ubica en la tabla de distribución del Chi cuadrado

Tabla 13. Distribución Chi cuadrada

g.d.l	0,001	0,005	0,01	0,02	0,025	0,03	0,04	0,05	0,10
1	10,828	7,879	6,635	5,412	5,024	4,709	4,218	3,841	2,706
2	13,816	10,597	9,210	7,824	7,378	7,013	6,438	5,991	4,605
3	16,266	12,838	11,345	9,837	9,348	8,947	8,311	7,815	6,251
4	18,467	14,860	13,277	11,668	11,143	10,712	10,026	9,488	7,779
5	20,515	16,750	15,086	13,388	12,833	12,375	11,644	11,070	9,236
6	22,458	18,548	16,812	15,033	14,449	13,968	13,198	12,592	10,645
7	24,322	20,278	18,475	16,622	16,013	15,509	14,703	14,067	12,017
8	26,124	21,955	20,090	18,168	17,535	17,010	16,171	15,507	13,362
9	27,877	23,589	21,666	19,679	19,023	18,480	17,608	16,919	14,684
10	29,588	25,188	23,209	21,161	20,483	19,922	19,021	18,307	15,987
11	31,264	26,757	24,725	22,618	21,920	21,342	20,412	19,675	17,275
12	32,909	28,300	26,217	24,054	23,337	22,742	21,785	21,026	18,549
13	34,528	29,819	27,688	25,472	24,736	24,125	23,142	22,362	19,812
14	36,123	31,319	29,141	26,873	26,119	25,493	24,485	23,685	21,064
15	37,697	32,801	30,578	28,259	27,488	26,848	25,816	24,996	22,307

Fuente: Facultad Regional Mendoza. (2010)

Elaborado por: Vanessa Mejía

Obteniendo como resultado el valor crítico de 19,675.

La regla de decisión es de rechazar H_0 si el valor calculado de Chi cuadrado es mayor que 19,675. Si es menor o igual a 19,575 no se rechaza H_0 .

4.- A continuación se presenta el cálculo de la Chi cuadrado:

Tabla 14. Tabulación de la encuesta

Preguntas	RESPUESTAS		TOTAL
	SI	NO	
1	4	0	4
2	2	2	4
3	1	3	4
4	0	4	4
5	1	3	4
6	3	1	4
7	3	1	4
8	2	2	4
9	4	0	4
10	0	4	4
11	4	0	4
12	4	0	4
TOTAL	28	20	48

Fuente: Encuesta aplicada

Elaborado por: Vanessa Mejía

5.- A continuación se presentan los cálculos empleados para obtener el valor de χ^2

$$\chi^2 = \sum \left[\frac{(f_o - f_e)^2}{f_e} \right]$$

Donde:

f_o = frecuencias observadas

f_e = frecuencias esperadas

6.- Establecer el grado de libertad, siendo k-1 grados de libertad, donde:

K es el número de categorías, en este caso el número de preguntas:

$$k-1= 12-1= 11$$

Tabla 15. Cálculos del Chi cuadrado.

f_o	f_e	$(f_o - f_e)$	$(f_o - f_e)^2$	$[\frac{(f_o - f_e)^2}{f_e}]$
0	4	-4	16	4
2	4	-2	4	1
3	4	-1	1	0.25
4	4	0	0	0
3	4	-1	1	0.25
1	4	-3	9	2.25
1	4	-3	9	2.25
2	4	-2	4	1
0	4	-4	16	4
4	4	0	0	0
0	4	-4	16	4
0	4	-4	16	4
TOTAL				23

Fuente: Resultados de Encuestas

Elaborado por: Vanessa Mejía

Se obtuvo como resultado 23 lo cual significa que se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis alternativa.

7.- A continuación se presenta el grafico de distribución del Chi cuadrado.

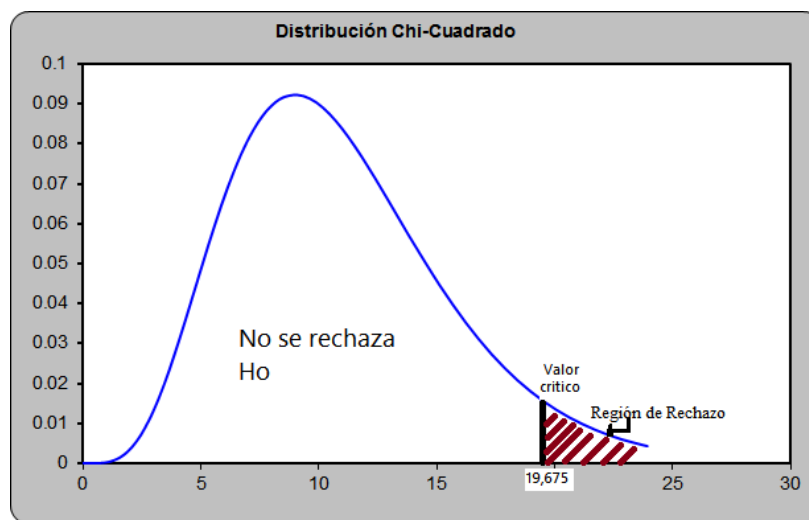


Figura 35. Distribución Chi cuadrado

Elaborado por: Vanessa Mejía

De las encuestas realizadas se obtiene como resultado que el desarrollo de una Auditoría Tributaria con la finalidad de evaluar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, reducirá el riesgo tributario.

.

CAPÍTULO IV: MARCO PROPOSITIVO

**4.1 AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA EMPRESA DICEL DEL CANTÓN
RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, PERÍODO 2015.**

4.2 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

4.2.1 Archivo Permanente

4.2.2 Archivo Corriente



CLIENTE: EMPRESA DICEL
DIRECCIÓN: Av. Lizarzaburu F11 y Av. 11 de Noviembre.
NATURALEZA DEL TRABAJO: Auditoría Tributaria
PERÍODO: 01 de enero al 31 de diciembre del 2015

ARCHIVO PERMANENTE

CLIENTE: EMPRESA DICEL
DIRECCIÓN: Av. Lizarzaburu F11 y Av. 11 de Noviembre.
NATURALEZA DEL TRABAJO: Auditoría Tributaria
PERÍODO: 01 de enero al 31 de diciembre del 2015

ARCHIVO PERMANENTE

EQUIPO DE TRABAJO

NOMBRE	CATEGORIA	INICIALES
Ing. Luis Merino	Supervisor	LGMC
Dr. Nelson Paz	Jefe de Equipo	NXPV
Srta. Vanessa Mejía	Auditora	VLMC

Elaborado por: VLMC	Fecha: 03/10/2016
Revisado por: LGMC	Fecha: 03/10/2016

CLIENTE:

EMPRESA DICEL

ÍNDICE DEL ARCHIVO PERMANENTE

ABREVIATURA	SIGNIFICADO
AP	Índice del Archivo Permanente
AP1	Información General de la Empresa
AP2	Formalidades de Auditoría

Elaborado por: VLMC	Fecha: 03/10/2016
Revisado por: LGMC	Fecha: 03/10/2016

DICEL

RESEÑA HISTORICA

En la ciudad de Riobamba a los 8 días del mes de diciembre del año 2000 en horas de la mañana al Ing. Giovanni Cuzco le surgió la idea de formar una empresa de servicios enfocada en la construcción y diseño de instalaciones eléctricas y telefónicas en las áreas de urbanizaciones, edificios y casas.

Empezó con una pequeña oficina la cual arrendaba y con un monto de capital considerable en aquella época; posteriormente en el año 2003 la empresa fue haciéndose conocida a nivel local, logró competir con otras empresas existentes.

Debido a la demanda adquirida por varios clientes tuvo la necesidad de comprar un terreno en la Avenida Lizarzaburu y Avenida 11 de Noviembre en la que construyó su domicilio y las oficinas de la empresa, fue contratando a más personal e incursionándose a nivel de la provincia.

Elaborado por: VLMC	Fecha: 03/10/2016
Revisado por: LGMC	Fecha: 03/10/2016

UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Avenida Lizarzaburu y Avenida 11 de Noviembre



MISIÓN

Satisfacer las necesidades de la ciudadanía mediante prestación de servicios de diseño e instalaciones eléctricas y telefónicas de forma eficiente contribuyendo al desarrollo socioeconómico.

VISIÓN

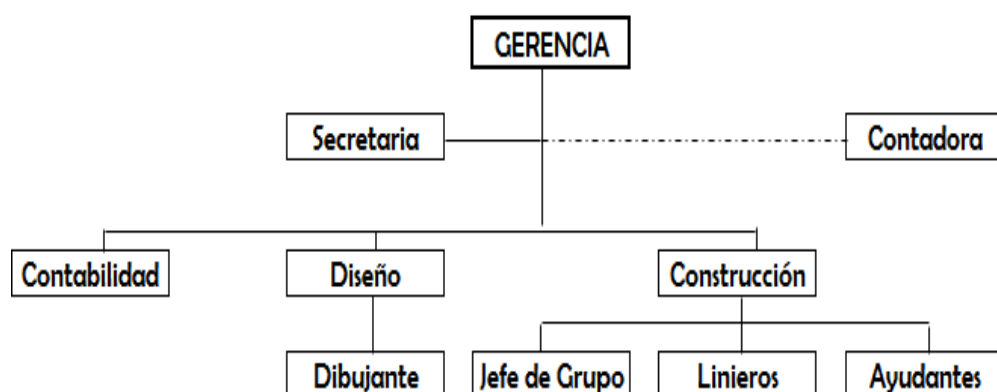
Para el año 2025 ser una empresa de excelencia con infraestructura tecnológica innovadora, que oriente su servicio de diseño e instalaciones eléctricas a contribuir con el desarrollo del país, siendo una empresa de responsabilidad social, comprometiéndose en la prestación del servicio y el cuidado del medio ambiente.

Elaborado por: VLMC	FECHA: 03/10/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 03/10/2016

VALORES INSTITUCIONALES

- **Responsabilidad:** Cumplir con los trabajos encomendados y reconocer conscientemente las consecuencias de las actuaciones por parte de los trabajadores.
- **Calidad:** Garantiza un nivel de excelencia en los servicios prestados cumpliendo las normas y leyes.
- **Compromiso:** Realización del trabajo con responsabilidad y cumplimiento, dando más de lo esperado, convencidos e identificados con la institución.
- **Eficiencia:** Cumplir con los objetivos y metas programadas, utilizando y optimizando racionalmente los recursos disponibles.

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA EMPRESA



Elaborado por: VLMC	FECHA: 03/10/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 03/10/2016

LISTADO DE IMPUESTOS QUE DECLARA DICEL

IMPUESTO	PERÍODO
Anexo Relación Dependencia	Anual
Anexo Transaccional Simplificado	Mensual
Retenciones En La Fuente	Mensual
Declaración de Impuesto al Valor Agregado	Mensual
Declaración del Impuesto a la Renta	Anual



SERVICIOS QUE OFRECE

Actualmente DICEL es considerada una microempresa porque consta de diez trabajadores, tiene convenios de trabajo con la Empresa Eléctrica y CNT, entre los servicios que presta esta institución son:



- Diseño de planos eléctricos.
- Construcciones eléctricas.
- Instalaciones eléctricas del interior.
- Proyectos eléctricos.

Elaborado por: VLMC	FECHA: 03/10/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 03/10/2016

RUC

		REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES			
NÚMERO RUC:	1802840718001				
APELLIDOS Y NOMBRES:	CUZCO SILVA EDGAR GIOVANNY				
NOMBRE COMERCIAL:					
CONTADOR:	SOTO AYALA IRENE ALEXANDRA				
CLASE CONTRIBUYENTE:	OTROS	OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:	SI		
CALIFICACIÓN ARTESANAL:	S/N	NÚMERO:	S/N		
FEC. NACIMIENTO:	26/09/1975	FEC. INICIO ACTIVIDADES:	08/12/2000		
FEC. INSCRIPCIÓN:	08/12/2000	FEC. ACTUALIZACIÓN:	21/08/2009		
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:		FEC. REINICIO ACTIVIDADES:			
ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL					
VENTA AL POR MENOR DE MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS.					
DOMICILIO TRIBUTARIO					
Provincia: CHIMBORAZO Canton: RIBAMBA Parroquia: VELASCO Calle: AV. LIZARZABURU Número: 11 Intersección: AV. 11 DE NOVIEMBRE Referencia: MANZANA F, FRENTE A LOS HORNOS ANDINO Teléfono: 032607064					
DOMICILIO ESPECIAL					
S/N					
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS					
<ul style="list-style-type: none"> * ANEXO RELACION DEPENDENCIA * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA * IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS 					
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS					
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	2	ABIERTOS	2		
JURISDICCIÓN	ZONA 3/CHIMBORAZO	CERRADOS	0		

Elaborado por: VLMC	FECHA: 03/10/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 03/10/2016

	REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES	 ...le hace bien al país!
NÚMERO RUC:	1802840718001	
APELLIDOS Y NOMBRES:	CUZCO SILVA EDGAR GIOVANNY	
ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS		
<hr/>		
Nº. ESTABLECIMIENTO: 001	Estado: ABIERTO - MATRIZ	FECHA INICIO ACT.: 08/12/2000
NCM BRECOMERCIAL:	FECHA CIERRE:	FECHA RENICIO:
ACTIVIDAD ECONOMICA: ACTIVIDADES INGENIERIA ELECTRICA.		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: VELASCO Calle: AV. LIZARZABURU Número: 11 Intersección: AV. 11 DE NOVIEMBRE Referencia: FRENTE A LOS HORROROS ANDINO Manzana: F Teléfono Domicilio: 032607064 Email: gcuizzo@yahoo.com		
<hr/>		
Nº. ESTABLECIMIENTO: 002	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FECHA INICIO ACT.: 01/03/2005
NCM BRECOMERCIAL: DICEL	FECHA CIERRE:	FECHA RENICIO:
ACTIVIDAD ECONOMICA: VENTA AL POR MENOR DE MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS. VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE PARTES Y PIEZAS PARA COMPUTADORAS.		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO: Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: VELASCO Calle: AV. LIZARZABURU Número: 11 Intersección: AV. 11 DE NOVIEMBRE Referencia: FRENTE A LOS HORROROS ANDINO Manzana: F Teléfono Domicilio: 032607064		

Elaborado por: VLMC	FECHA: 03/10/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 03/10/2016

PROPUESTA DE AUDITORÍA

Riobamba, 03 de octubre del 2016

Ing.

Giovanny Cuzco

GERENTE PROPIETARIO DE LA EMPRESA “DICEL”

Presente.-

De mi consideración:

Nos es grato presentar a su consideración nuestra propuesta por los servicios profesionales para efectuar AUDITORÍA TRIBUTARIA A LA EMPRESA DICEL DEL CANTÓN RIOBAMBA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, PERÍODO 2015., que contribuya al cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias y su normativa para el fortalecimiento de la empresa.

De acuerdo a la información obtenida de ustedes, hemos elaborado nuestra propuesta acorde con su necesidad en el tiempo asignable a cada una de las áreas y aspectos que deben ser revisados constructivamente como parte de una auditoría con valor agregado.

En base a ello hemos delineado nuestra propuesta, entre cuyas formalidades consideramos que están involucrados todos los aspectos requeridos para asegurarles un servicio de calidad, constructivo, reservado y de beneficio para ustedes.

Elaborado por: VLMC	FECHA: 03/10/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 03/10/2016

Al mismo tiempo de la manera más comedida solicitamos la completa colaboración y facilidades por parte del personal que labora en la entidad, para acceder a la respectiva información.

Por la atención a la presente, anticipo mis sinceros agradecimientos.

Atentamente,

Vanessa Mejía Casco

AUDITORA

Elaborado por: VLMC	FECHA: 03/10/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 03/10/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Riobamba, a los 7 días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, comparecen por una parte DICEL, representado legalmente por su Gerente Propietario, Ing. **Giovanny Cuzco** conforme consta en la inscripción del RUC y que se adjunta como documento habilitante a quién se denominará en adelante EL CLIENTE; y por otra, Señorita Vanessa Mejía, representante de la firma de auditores **Mejía & Asociados AUDITORES INDEPENDIENTES S.A.**, a quién se denominará en adelante simplemente AUDITOR, quienes convienen en unidad de acto celebrar el presente contrato de servicios de auditoría, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente el AUDITOR se compromete a realizar la Auditoría Tributaria correspondiente al período 2015.

Al completar la auditoría, se emitirá un informe que contendrá la opinión técnica sobre la información contable tributaria examinadas. Adicionalmente el AUDITOR informará a los Administradores sobre las debilidades significativas que, en su caso, hubieran identificado en la evaluación del control interno.

SEGUNDA: METODOLOGÍA DEL TRABAJO

El AUDITOR realizará su trabajo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, así como con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

Elaborado por: VLMC	FECHA: 07/10/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 07/10/2016

En consecuencia, en bases selectivas, obtendrá la evidencia justificativa de la información, evaluarán los principios contables aplicados. Igualmente comprobarán la concordancia de la información contable que contienen las declaraciones plasmadas en los formularios. El objetivo del trabajo del AUDITOR es obtener una seguridad razonable de que se cumpla con la normativa tributaria vigente y que las declaraciones estén libres de errores o irregularidades significativos.

Por dicha razón y dado que el examen de los auditores está basado principalmente en pruebas selectivas, éstos no pueden garantizar que se detecten todo tipo de errores o irregularidades, en caso de existir.

Los papeles de trabajo preparados en relación con la auditoría son propiedad de los auditores, constituyen información confidencial, y éstos los mantendrán en su poder.

Asimismo, y de acuerdo con el deber de secreto, los auditores se comprometen a mantener estricta confidencialidad sobre la información de la entidad obtenida en la realización del trabajo de Auditoría Tributaria.

Por otra parte, los auditores en la realización de su trabajo mantendrán siempre una situación de independencia y objetividad, tal y como exige la normativa de auditoría.

TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL CLIENTE es responsable de la elaboración de los formularios a los que se ha hecho referencia anteriormente, así como de entregar al AUDITOR, debidamente firmadas, dentro del plazo que para su aprobación establece la Ley.

En este sentido.

Elaborado por: VLMC	FECHA: 07/10/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 07/10/2016

El CLIENTE es responsable de proporcionar al AUDITOR, cuando así lo solicite, todos los registros contables y tributarios de la empresa y la información relativa a los mismos, así como de indicarles el personal a quien pueda dirigir sus consultas. Adicionalmente, la empresa prestará a los auditores la máxima colaboración en la preparación de ciertos trabajos, tales como análisis de cuentas, conciliaciones de diferencias de saldos, búsqueda de comprobantes y registros, serán puestos a su disposición en el plazo que el CLIENTE y el AUDITOR fijen de común acuerdo.

CUARTA: PERSONAL ASIGNADO

Para la realización del trabajo, el Auditor tendrá su propio equipo para que realice la Auditoría Tributaria.

QUINTO: HORARIO DE TRABAJO

Los Auditores dedicarán el tiempo necesario para cumplir de manera satisfactoria los trabajos materia de la celebración de este contrato, y gozará de libertad fuera del tiempo destinado al cumplimiento de las actividades, por lo que no estarán sujetos a horarios y jornadas determinadas.

SEXTO: RELACIÓN LABORAL

El Auditor no tendrá ninguna relación laboral con el cliente y queda estipulado que este contrato se suscribe en atención a que el Auditor en ningún momento se considere intermediario del cliente.

Elaborado por: VLMC	FECHA: 07/10/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 07/10/2016

SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO

Los auditores iniciarán las tareas en el mes de octubre del 2016 y se compromete a finalizar el examen en el mes de enero 2017, para el cual se emitirá y entregará el informe final en el que constarán las conclusiones y recomendaciones del trabajo realizado.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente contrato por duplicado en el lugar y la fecha arriba indicados.

Ing. Giovanni Cuzco
Gerente Propietario
CI: 1802849718

Srta. Vanessa Mejía
Auditora
CI: 0604189241

Elaborado por: VLMC	FECHA: 07/10/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 07/10/2016

ORDEN DE TRABAJO
Orden de Trabajo N° 0001

Riobamba, 12 de octubre del 2016

Señorita

Vanessa Mejía Casco

AUDITORA DE MEJIA AUDITORES INDEPENDIENTES S.A

Presente.-

De mi consideración:

En cumplimiento a lo dispuesto en el contrato suscrito, autorizo a usted para que realice una Auditoría Tributaria en la empresa DICEL del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, período 2015.

OBJETIVOS

La ejecución de la auditoría deberá cumplir con los siguientes objetivos:

- a) Establecer si el control interno proporciona un grado de seguridad razonable de los procesos tributarios utilizando técnicas y procedimientos de Auditoría para encontrar deficiencias en la administración de los tributos.

- b) Verificar el cumplimiento de las Leyes, Normas y Reglamentos Tributarios mediante un análisis de la información contable y tributaria con el fin de determinar falencias existentes en la parte tributaria.

Elaborado por: VLMC	FECHA: 12/10/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 12/10/2016

c) Emitir un informe en donde se formulen conclusiones y recomendaciones que contribuyan a la mejora de los procesos contables y tributarios de la empresa.

Revisar si se da un adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias en la Empresa DICEL.

EQUIPO DE TRABAJO:

Supervisor: Ing. Luis Merino
Jefe de Equipo: Dr. Nelson Paz
Auditora: Srta. Vanessa Mejía

TIEMPO DE EJECUCIÓN: 60 días laborables

Atentamente,

Ing. Luis Merino Ch.
SUPERVISOR DE AUDITORÍA

Elaborado por: VLMC	FECHA: 12/10/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 12/10/2016

NOTIFICACIÓN INICIO DE EXAMEN

Riobamba, 17 de octubre del 2016

ING. GIOVANNY CUZCO

GERENTE PROPIETARIO DE LA EMPRESA DICEL

Presente

De nuestra consideración:

De conformidad con lo dispuesto en la orden de trabajo N°00001 emitida el día 14 de octubre del 2016, notifico a usted, que Mejía & Asociados Auditores Independientes S.A, iniciará la Auditoría Tributaria a la Empresa DICEL del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, período 2015, para determinar la razonabilidad de los procesos tributarios y cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Yo Vanessa Lucía Mejía Casco con C.I. 060418924-1, estudiante de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo de la carrera Ingeniería en Contabilidad y Auditoría, notifico a usted, que ha iniciado la Auditoría Tributaria a su empresa, para el período 2015.

Al mismo tiempo de la manera más comedida solicito la completa colaboración y facilidades por parte del personal que labora en la empresa para proceder a elaborar la Auditoría Tributaria.

En espera de contar con su colaboración anticipo mis agradecimientos.

Srta. Vanessa Mejía
MEJÍA & ASOCIADOS AUDITORES INDEPENDIENTES S.A
C.I 060418924-1

Elaborado por: VLMC	FECHA: 17/10/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 17/10/2016



CLIENTE: EMPRESA DICEL
DIRECCIÓN: Av. Lizarzaburu F11 y Av. 11 de Noviembre.
NATURALEZA DEL TRABAJO: Auditoría Tributaria
PERÍODO: 01 de enero al 31 de diciembre del 2015

ARCHIVO CORRIENTE

CLIENTE: EMPRESA DICEL
DIRECCIÓN: Av. Lizarzaburu F11 y Av. 11 de Noviembre.
NATURALEZA DEL TRABAJO: Auditoría Tributaria
PERÍODO: 01 de enero al 31 de diciembre del 2015

ARCHIVO CORRIENTE

EQUIPO DE TRABAJO

NOMBRE	CATEGORIA	INICIALES
Ing. Luis Merino	Supervisor	LGMC
Dr. Nelson Paz	Jefe de Equipo	NXPV
Srta. Vanessa Mejía	Auditora	VLMC

Elaborado por: VLMC	FECHA: 20/10/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 20/10/2016

CLIENTE:

EMPRESA DICEL

ÍNDICE DEL ARCHIVO CORRIENTE

FASES	DESCRIPCIÓN
FASE I	Planificación de Auditoría Tributaria
FASE II	Ejecución de la Auditoría Tributaria
FASE III	Comunicación de Resultados

Elaborado por: VLMC	FECHA: 20/10/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 20/10/2016

FASE I: PLANIFICACIÓN DE AUDITORÍA TRIBUTARIA

Elaborado por: VLMC	FECHA: 20/10/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 20/10/2016

EMPRESA DICEL
ÍNDICE DE PAPELES DE TRABAJO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

NOMBRE DE LA CÉDULA	ABREVIATURA
Archivo Permanente	AP
Archivo Corriente	AC
Índice de Papeles de Trabajo	HI
Hoja de Marcas	HM
Programa de Auditoría	PG
Visita Preliminar	VP
Solicitud de Información	SI
Memorándum de Planificación	MP
Cuestionario de Control Interno-Ambiente de Control	CCI-AMC
Cuestionario de Control Interno-Evaluación de Riesgos	CCI-ER
Cuestionario de Control Interno-Actividades de Control	CCI-ACC
Cuestionario de Control Interno-Información y Comunicación	CCI-IC
Cuestionario de Control Interno-Supervisión del Sistema de Control y Monitoreo	CCI-SCM
Matriz de Confianza y Riesgo- Ambiente de Control	MCR-AMC
Matriz de Confianza y Riesgo- Evaluación de Riesgos	MCR-ER
Matriz de Confianza y Riesgo- Actividades de Control	MCR-ACC
Matriz de Confianza y Riesgo- Información y Comunicación	MCR-IC
Matriz de Confianza y Riesgo- Supervisión del Sistema de Control y Monitoreo	MCR-SMC
Informe de Evaluación de Control Interno	IECI

Elaborado por: VLMC	FECHA: 20/11/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 20/11/2016

EMPRESA DICEL
ÍNDICE DE PAPELES DE TRABAJO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

NOMBRE DE LA CÉDULA	ABREVIATURA
Secuencia de Facturas de Ventas	SFV
Revisión Comprobantes de Ventas	RCV
Cumplimiento Tributario-Impuesto al Valor Agregado	CT-IVA
Cumplimiento Tributario-Impuesto a la Renta	CT-IR
Cumplimiento Tributario-Retenciones Fuente Impuesto a la Renta	CT-RFIR
Cumplimiento Tributario-Anexos Transaccionales Simplificados	CT-ATS
Cumplimiento Tributario-Anexo de Gastos Personales	CT-AGP
Cumplimiento Tributario-Retenciones en la fuente por relación de dependencia	CT-RDEP
Declaraciones Sustitutivas-Impuesto al Valor Agregado	DS-IVA
Declaraciones Sustitutivas-Impuesto a la Renta	DS-IR
Declaraciones Sustitutivas-Retenciones Fuente Impuesto a la Renta	DS-RFIR
Declaraciones Sustitutivas-Anexos Transaccionales Simplificados	DS-ATS
Declaraciones Sustitutivas-Anexo de Gastos Personales	DS-GP
Declaraciones Sustitutivas- Retenciones Fuente por relación de dependencia	DS-RDEP
Revisión Ventas con Ingresos	RV-I
Revisión Compras con Libro Mayor	RC-LM
Revisión Facturas de Compras	RFC

Elaborado por: VLMC	FECHA: 20/10/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 20/10/2016

EMPRESA DICEL
ÍNDICE DE PAPELES DE TRABAJO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

NOMBRE DE LA CÉDULA	ABREVIATURA
Impuesto a la Renta con Estado Situación Financiera	IR-ESF
Impuesto a la Renta	IR
Retenciones Fuente Impuesto a la Renta de Ventas	RFIR-V
Retenciones Fuente Impuesto a la Renta de Compras	RFIR-C
Anexo de Gastos Personales	AGP
Anexo de Retenciones en la Fuente por Relación de Dependencia con Sueldos y Salarios	RDEP-SS
Hoja de Hallazgos	HH
Notificación de Culminación de Auditoría	NCA
Informe de Auditoría Tributaria	IAT
Dictamen de Auditoría Tributaria	DAT

Elaborado por: VLMC	FECHA: 20/10/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 20/10/2016

EMPRESA DICEL
ÍNDICE DE MARCAS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

Nº	SIGNIFICADO	MARCA
1	Verificado	√
2	Hallazgo	@
3	Declaración presentada a tiempo	F
4	Declaración tardía	X
5	Declaración Original	0
6	Declaración Sustitutiva	ς
7	Valor coincide con	*
8	Diferencia detectada	-

Elaborado por: VLMC	FECHA: 20/10/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 20/10/2016

EMPRESA DICEL

PROGRAMA GENERAL DE AUDITORÍA

PERÍODO: 1 de Enero al 31 Diciembre 2015

OBJETIVO GENERAL:

Realizar una Auditoría Tributaria a la Empresa DICEL con el fin de verificar el cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- 1.- Analizar el ambiente laboral de la Empresa DICEL para tener una idea de la organización de la empresa.
- 2.- Verificar los valores existentes en los documentos fuentes para poder dar una opinión sobre el cumplimiento de la Auditoría Tributaria.
- 3.- Emitir un informe de Auditoría en el cual se detallen todas las deficiencias encontradas.

Nº	PROCEDIMIENTOS	REF / PT	ELABORADO POR:	FECHA:
1	Elabore el índice de papeles de trabajo.	HI	VLMC	20/10/2016
2	Realice la hoja de marcas de auditoría	HM	VLMC	20/10/2016
3	Diseñe el programa general de auditoría	PGA	VLMC	20/10/2016
4	Realice la visita preliminar a las instalaciones de la empresa DICEL.	VP	VLMC	25/10/2016
5	Elabore solicitud de información	SI	VLMC	25/10/2016
6	Establezca el memorándum de planificación.	MP	VLMC	28/10/2016
7	Evalue el control interno por medio de cuestionarios aplicando el método COSO III.	CCI	VLMC	28/10/2016
8	Elabore la hoja de hallazgos del control interno	HH/CI	VLMC	4/11/2016
9	Redacte el informe de la evaluación de Control Interno.	IECI	VLMC	4/11/2016
10	Elabore una cédula analítica de la secuencia de facturas de ventas	SFV	VLMC	08/11/2016

Elaborado por: VLMC	FECHA: 20/10/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 20/10/2016

EMPRESA DICEL

PROGRAMA GENERAL DE AUDITORÍA

PERÍODO: 1 de Enero al 31 Diciembre 2015

Nº	PROCEDIMIENTOS	REF / PT	ELABORADO POR:	FECHA:
11	Realice una revisión de los comprobantes de ventas	R-CV	VLMC	08/11/2016
12	Elabore cédulas analíticas del cumplimiento tributario de las declaraciones	CT	VLMC	10/11/2016
13	Efectúe un análisis de las Declaraciones Sustitutivas Existentes.	DS	VLMC	14/11/2016
14	Realice una revisión de las ventas del formulario 104 con los ingresos formulario 102.	RV-I	VLMC	16/11/2016
15	Elabore una revisión de las Compras con el Libro Mayor	RC-LM	VLMC	18/11/2016
16	Analice las Facturas de Compras	RFC	VLMC	21/11/2016
17	Compare las cuentas y valores del Estado de Situación Financiera con la Declaración del IR y establezca diferencias.	IR-ESF	VLMC	24/11/2016
18	Realice un análisis del Impuesto a la Renta y determine el saldo a pagar o saldo a favor del contribuyente.	IR	VLMC	29/11/2016
19	Revise las Retenciones efectuadas de ventas registradas en los formularios del IVA y del IR	RFIR-V	VLMC	06/12/2016
20	Revise las retenciones de compras	RFIR-C	VLMC	13/12/2016

Elaborado por: VLMC	FECHA: 03/11/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 03/11/2016

EMPRESA DICEL

PERÍODO: 1 de Enero al 31 Diciembre 2015

PROGRAMA GENERAL DE AUDITORÍA

Nº	PROCEDIMIENTOS	REF / PT	ELABORAD O POR:	FECHA:
21	Verifique que los gastos personales no sobrepasen el valor establecido por el SRI	AGP	VLMC	27/12/2016
22	Concilie los valores de los roles de pago con las planillas del IESS.	RDEP-SS	VLMC	05/01/2017
23	Determine los hallazgos existentes en la Auditoría Tributaria a la empresa DICEL.	HH	VLMC	10/01/2017
24	Redacte la Notificación de culminación de la Auditoría Tributaria.	NCA	VLMC	13/01/2017
25	Emita el Informe de Auditoría Tributaria.	IAT	VLMC	20/01/2017
26	Realice el Dictamen de Auditoría Tributaria	DA	VLMC	20/01/2017

Elaborado por: VLMC	FECHA: 20/10/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 20/10/2016

EMPRESA DICEL

VISITA PRELIMINAR

Del 01 enero al 31 diciembre 2015

Fecha: Miércoles 19, octubre 2016

Hora: 10:00 am

La Empresa DICEL, se encuentra ubicada en la Avenida Lizarzaburu F11 y Avenida 11 de Noviembre, en la ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo.

En la visita previa se pudo observar que la empresa se encuentra ubicada en un lugar visible, pero no cuenta con rótulos. Se cuenta con 11 personas laborando en la empresa. La hora de ingreso en la empresa es de 07:00 am, saliendo al almuerzo una hora y el retorno a los labores es a las 14:00 pm hasta las 18:00 pm, para los administrativos; mientras que para los obreros la entrada es de 07:00 am a 15:00 pm.

El edificio donde se encuentra la oficina es propio y consta de dos pisos, el primero es de uso de la empresa en el cual se encuentra: gerencia, departamento contable, departamento de diseño, se pudo observar que en la parte de atrás se encuentra ubicada la bodega en donde se tienen todos los materiales para las instalaciones eléctricas y telefónicas, no existe un adecuado control de inventario; mientras que el segundo piso se lo usa para vivienda de la familia del dueño de la empresa.

El reclutamiento de personal lo realiza la Gerencia, recepta el currículo del aspirante y procede con la entrevista, pero no se le hace evaluaciones adecuadas que demuestren las habilidades de los aspirantes. Existen reglamentos internos pero no son de conocimiento para todos los trabajadores.

Elaborado por: VLMC	FECHA: 25/10/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 25/10/2016

EMPRESA DICEL

VISITA PRELIMINAR

Del 01 enero al 31 diciembre 2015

En la empresa no se han realizado Auditorías anteriormente; en la empresa no se realiza un control adecuado sobre las obligaciones tributarias, la información contable y tributaria se la ingresa en una planilla de Excel preestablecida. Se pudo además observar que existe sobre cargo de funciones en los trabajadores en el área administrativa y contable.

Hemos visto necesario realizar un análisis adecuado del control interno para poder encontrar deficiencias, además de conciliaciones en los valores de la documentación contable y tributaria, con el fin de emitir un informe que contenga posibles soluciones para el mejoramiento y del cumplimiento tributario.

A continuación se hace constancia de la visita realizada.

Ing. Giovanni Cuzco
GERENTE PROPIETARIO

Vanessa Mejía Casco
AUDITORA

Elaborado por: VLMC	FECHA: 25/10/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 25/10/2016

EMPRESA DICEL
SOLICITUD DE INFORMACIÓN
Del 01 enero al 31 diciembre 2015

Riobamba, 19 octubre 2016.

Licenciada

Irene Soto

CONTADORA DE LA EMPRESA “DICEL”

Presente.

Saludándole atentamente:

Estamos realmente interesados por realizar adecuadamente la Auditoría Tributaria a la Empresa DICEL, solicitamos por medio de la presente, se sirva facilitar la siguiente información:

- Mayores de Compras y Ventas del año 2015.
- Balance de Pérdidas y Ganancias del año 2015.
- Formularios de declaraciones del IVA año 2015.
- Formulario de declaración del IR año 2015
- Formularios de declaraciones Retención en la Fuente año 2015.
- Anexos Transaccionales año 2015.
- Anexo de Relación de Dependencia año 2015.

Agradeciendo de antemano por la entrega de la información solicitada.

Atentamente

Vanessa Mejía Casco

Auditora

Elaborado por: VLMC	FECHA: 25/10/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 25/10/2016

EMPRESA DICEL

MEMORANDUM DE AUDITORÍA

Del 01 de enero al 31 diciembre 2015

1. Antecedentes

La Empresa, no ha sido sometida anteriormente algún tipo de Auditoría, a razón de la inexistencia se procede a realizar una Auditoría Tributaria.

2. Motivo de la Auditoría

Revisar si se da un adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias en la Empresa DICEL.

3. Objetivos de la Auditoría

- a) Establecer si el control interno proporciona un grado de seguridad razonable de los procesos tributarios utilizando técnicas y procedimientos de Auditoría para encontrar deficiencias en la administración de los tributos.
- b) Verificar el cumplimiento de las Leyes, Normas y Reglamentos Tributarios mediante un análisis de la información contable y tributaria con el fin de determinar falencias existentes en la parte tributaria.
- c) Emitir un informe en donde se formulen conclusiones y recomendaciones que contribuyan a la mejora de los procesos contables y tributarios de la empresa.

4. Alcance de la Auditoría

Del 1ero de enero al 31 de diciembre del 2015

Elaborado por: VLMC	FECHA: 28/10/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 28/11/2016

5. Personal Encargado

El personal asignado para la elaboración de la presente Auditoría Tributaria está conformado por:

NÓMINA	CARGO
Ing. Luis Merino	Supervisor
Dr. Nelson Paz	Jefe de Equipo
Srta. Vanessa Mejía	Auditora

6. Tiempo Estimado

El tiempo previsto para la realización de la Auditoría Tributaria es de 60 días laborales.

7. Recursos Necesarios para la Auditoría Tributaria

7.1 Recursos Humanos

CANTIDAD	CARGO	NOMBRE	HORAS
1	Supervisor	Ing. Luis Merino	50
1	Jefe de Equipo	Dr. Nelson Paz	25
1	Auditora	Srta. Vanessa Mejía	600
TOTAL HORAS			675

7.2 Recursos Materiales

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO	TOTAL
150	Hojas de papel bond	0,02	3,00
2	Esferos azules	0.40	0,80
1	Archivadores	3,60	3,60
2	Fundas Separadores	2,00	4,00
2	Portaminas	2,50	5,00
2	Lápices Rojos	0.50	1,00
2	Resaltadores	0.75	1,50
100	Papeles de Trabajo	0,05	5,00
Total Recurso Material			23.90

Elaborado por: VLMC	FECHA: 28/10/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 28/10/2016

8. Metodología a Utilizarse

En la Auditoría Tributaria posteriormente de la visita previa se realizará la fase de la planificación en la cual se definirá las estrategias a seguir y en la fase de la ejecución de la auditoría se realizará una evaluación del sistema de control interno, aplicando el COSO III.

Luego se hará una verificación de las operaciones contables y saldos de las cuentas de impuestos, costos, gastos e ingresos, obteniendo hallazgos para finalmente emitir un informe en el cual se hagan conclusiones y recomendaciones.

8.1 Puntos de interés

- La revisión de la cuenta Ventas y Gastos
- Además de comparaciones de los formularios con los estados financieros.

9. Colaboración Cliente

La colaboración de la Empresa DICEL será coordinada a través de la contadora, quién recibió nuestros requerimientos y las fechas indicadas.

10. Otros Aspectos

El archivo permanente fue creado con nuestras visitas preliminares y éste contiene información básica y útil para la presente y futuras Auditorías.

Ing. Luis Merino Ch
Supervisor

Dr. Nelson Paz
Jefe de Equipo

Srta. Vanessa Mejía
Auditora

Elaborado por: VLMC	FECHA: 28/11/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 28/11/2016

FASE II: EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA

Elaborado por: VLMC	FECHA: 28/10/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 28/10/2016

EMPRESA DICEL
CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015
COMPONENTE: AMBIENTE DE CONTROL

Nº	PREGUNTA	RESPUESTA			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
	INTEGRIDAD Y VALORES ÉTICOS				
1	¿Posee la empresa un reglamento interno?	x			
2	¿Tiene la empresa un Código de Conducta?	x			
	RESPONSABILIDAD DE SUPERVISIÓN				
3	¿Existe delegación de autoridad y responsabilidad en la empresa?	x			
4	¿El gerente supervisa que la información contable y tributaria sea presentada en los plazos establecidos?		x		No supervisa el gerente que la información contable y tributaria se presente en los plazos previstos. D1
	ESTRUCTURA, AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD				
5	¿Existe un manual de funciones en la empresa?	x			
6	¿Existe un sistema apropiado de autorización y aprobación de transacciones?	x			
	COMPROMISO PARA LA COMPETENCIA				
7	¿Existe un manual para el reclutamiento del personal?		x		No existe un manual para reclutamiento de personal. D2
TOTAL RESPUESTAS		5	2		

D Debilidad

Elaborado por: VLMC	FECHA: 28/10/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 28/10/2016

EMPRESA DICEL
MATRIZ DE CONFIANZA Y RIESGO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015
COMPONENTE: AMBIENTE DE CONTROL

TOTAL DE RESPUESTAS POSITIVAS: 5
TOTAL DE RESPUESTAS NEGATIVAS: 2
TOTAL DE RESPUESTAS: 7

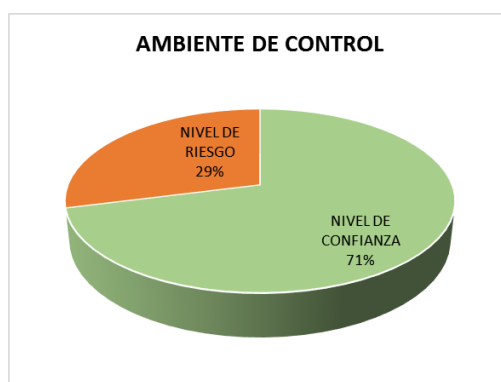
$$\text{Nivel de Confianza} = \frac{RP}{TR} * 100$$

$$\text{Nivel de Confianza} = \frac{5}{7} * 100$$

Nivel de Confianza = 71%

Nivel de Riesgo = 29%

RANGO	CONFIANZA	RIESGO
1 - 50%	BAJO	BAJO
51- 75%	MODERADO	MEDIO
76-100%	ALTO	ALTO



ANÁLISIS:

En base a la evaluación de control interno del componente ambiente de control referente a sus cuatro principios se puede evidenciar que el nivel de confianza es bajo del 29%, mientras que el nivel de riesgo es del 71%, es decir que existe eficacia en cuanto a los valores de integridad y ética.

Elaborado por: VLMC	FECHA: 28/10/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 28/10/2016

EMPRESA DICEL
CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015
COMPONENTE: EVALUACIÓN DE RIESGOS

N°	PREGUNTA	RESPUESTA			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
1	ESPECIFICA OBJETIVOS ADECUADOS ¿Existen objetivos definidos dentro de la organización?	x			
2	¿Se efectúa una remisión de los estados financieros del año anterior para corregir errores?	x			
3	IDENTIFICA Y ANALIZA LOS RIESGOS ¿Se han identificado los posibles riesgos que enfrenta la empresa?	x			
4	¿Se han analizado los riesgos existentes en la empresa en conjunto con todos los trabajadores?	x			
5	EVALÚA EL RIESGO DE FRAUDE ¿La entidad tiene un proceso documentado de evaluación de riesgos?	x			
6	¿Los documentos contables se encuentran debidamente custodiados?	x			
7	¿Es confiable la información contable y tributaria generada por la persona encargada?	x			
8	IDENTIFICA Y ANALIZA CAMBIOS SIGNIFICATIVOS ¿Se identifican los nuevos requerimientos contables?	x			
TOTAL RESPUESTAS		8	0		

TOTAL DE RESPUESTAS POSITIVAS: 8
TOTAL DE RESPUESTAS NEGATIVAS: 0
TOTAL DE RESPUESTAS: 8

Elaborado por: VLMC	FECHA: 29/10/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 29/10/2016

EMPRESA DICEL
MATRIZ DE CONFIANZA Y RIESGO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015
COMPONENTE: EVALUACIÓN DE RIESGOS

$$\text{Nivel de Confianza} = \frac{RP}{TR} * 100$$

$$\text{Nivel de Confianza} = \frac{8}{8} * 100$$

Nivel de Confianza= 100%

Nivel de Riesgo= 0%

RANGO	CONFIANZA	RIESGO
1 - 50%	BAJO	BAJO
51- 75%	MODERADO	MEDIO
76-100%	ALTO	ALTO



ANÁLISIS:

Al realizar el cuestionario control interno en relación al componente Evaluación de Riesgos en la empresa DICEL nos da a conocer que el nivel de confianza es del 100% es decir alto, y no existe un nivel de riesgo, la entidad prioriza la consecución de objetivos, por esta razón tienen un control adecuado de los riesgos existentes en la organización.

Elaborado por: VLMC	FECHA: 29/10/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 29/10/2016

EMPRESA DICEL
CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015
COMPONENTE: ACTIVIDADES DE CONTROL

N°	PREGUNTA	RESPUESTA			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
	DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE CONTROL				
1	¿Se cumple con los requisitos de llenados de comprobantes?	x			
2	¿Se realizan controles de los recursos existentes con la información en libros?	x			
3	¿Existe asignada una persona responsable del inventario?	x			
	DESARROLLO DE CONTROLES GENERALES DE TECNOLOGÍA				
4	¿Se cuenta con un sistema contable en la empresa?	x			
5	¿Se respalda constantemente la información contable y tributaria?	x			
6	¿La información contable y tributaria se registra inmediatamente en el sistema?	x			
	POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS				
7	¿Existen procedimientos establecidos para la realización de las diferentes actividades del departamento contable?		x		No se han establecido procedimientos para la realización de las actividades en el departamento contable. D3
TOTAL RESPUESTAS		6	1		

D Debilidad

Elaborado por: VLMC	FECHA: 30/10/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 30/10/2016

EMPRESA DICEL
MATRIZ DE CONFIANZA Y RIESGO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015
COMPONENTE: ACTIVIDADES DE CONTROL

TOTAL DE RESPUESTAS POSITIVAS: 6
TOTAL DE RESPUESTAS NEGATIVAS: 1
TOTAL DE RESPUESTAS: 7

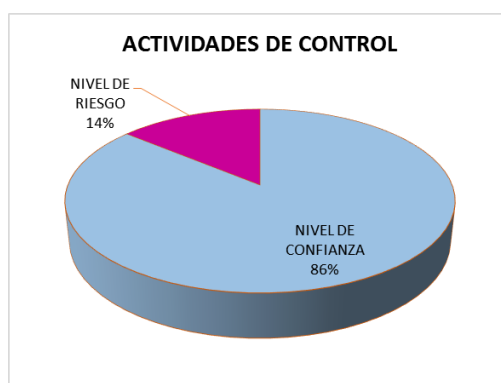
$$\text{Nivel de Confianza} = \frac{RP}{TR} * 100$$

$$\text{Nivel de Confianza} = \frac{6}{7} * 100$$

Nivel de Confianza= 86%

Nivel de Riesgo= 14%

RANGO	CONFIANZA	RIESGO
1 - 50%	BAJO	BAJO
51- 75%	MODERADO	MEDIO
76-100%	ALTO	ALTO



ANÁLISIS:

Luego de aplicar el cuestionario control interno en relación al componente de Ambiente de Control en la organización, encontramos que existe un grado alto de confianza del 86% y un grado de riesgo de 14% que es bajo, se podría aumentar el nivel de confianza implementando más políticas y procedimientos que ayuden a mitigar los riesgos.

Elaborado por: VLMC	FECHA: 30/10/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 30/10/2016

EMPRESA DICEL
CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015
COMPONENTE: INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

N°	PREGUNTA	RESPUESTA			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
	INFORMACIÓN RELEVANTE				
1	¿Es oportuna, apropiada y confiable la información contable y tributaria?	x			
2	¿Se dispone de la información contable y tributaria de forma inmediata cuando se la requiere?		x		No se dispone de la información contable y tributaria de forma inmediata cuando se la requiere. D4
	COMUNICACIÓN INTERNAMENTE				
3	¿Los canales de comunicación en la empresa son abiertos de abajo hacia arriba?	x			
4	¿Existe coordinación entre las funciones contable y procesamiento de datos?	x			
	COMUNICACIÓN EXTERNAMENTE				
5	¿Se mide el nivel de satisfacción del cliente en cuanto a la calidad del servicio?	x			
6	¿Existe comunicación constante con los proveedores?	x			
7	¿Se cuenta con un informe detallado de cada cliente?	x			
TOTAL RESPUESTAS		6	1		

TOTAL DE RESPUESTAS POSITIVAS: 6
TOTAL DE RESPUESTAS NEGATIVAS: 1
TOTAL DE RESPUESTAS: 7

Elaborado por: VLMC	FECHA: 30/10/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 30/10/2016

EMPRESA DICEL
MATRIZ DE CONFIANZA Y RIESGO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015
COMPONENTE: INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

$$\text{Nivel de Confianza} = \frac{RP}{TR} * 100$$

$$\text{Nivel de Confianza} = \frac{6}{7} * 100$$

$$\text{Nivel de Confianza} = 86\%$$

$$\text{Nivel de Riesgo} = 14\%$$

RANGO	CONFIANZA	RIESGO
1 - 50%	BAJO	BAJO
51- 75%	MODERADO	MEDIO
76-100%	ALTO	ALTO



ANÁLISIS:

Al realizar el cuestionario control interno en relación al componente Información y Comunicación, en la empresa DICEL nos da a conocer el nivel de confianza alto de 86%, y el nivel de riesgo es 14% bajo.

Elaborado por: VLMC	FECHA: 30/10/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 30/10/2016

EMPRESA DICEL
CUESTIONARIO DE CONTROL INTERNO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015
COMPONENTE: SUPERVISIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL-MONITOREO

Nº	PREGUNTA	RESPUESTA			OBSERVACIONES
		SI	NO	N/A	
1	EVALUACIONES PERMANENTES Y / O SEPARADAS ¿Se realizan autoevaluaciones tanto de la parte administrativa como contable en la empresa?	x			
2	EVALÚA Y COMUNICA LAS DEFICIENCIAS ¿Se evalúa la consecución de los objetivos en la entidad?	x			
3	¿El personal de la empresa es evaluado periódicamente?	x			
TOTAL RESPUESTAS		3	0		

TOTAL DE RESPUESTAS POSITIVAS: 3

TOTAL DE RESPUESTAS NEGATIVAS: 0

TOTAL DE RESPUESTAS: 3

Elaborado por: VLMC	FECHA: 30/10/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 30/10/2016

EMPRESA DICEL
MATRIZ DE CONFIANZA Y RIESGO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015
COMPONENTE: SUPERVISIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y MONITOREO

$$\text{Nivel de Confianza} = \frac{RP}{TR} * 100$$

$$\text{Nivel de Confianza} = \frac{3}{3} * 100$$

Nivel de Confianza= 100%

Nivel de Riesgo= 0%

RANGO	CONFIANZA	RIESGO
1 - 50%	BAJO	BAJO
51- 75%	MODERADO	MEDIO
76-100%	ALTO	ALTO



ANÁLISIS:

En la empresa DICEL, luego de la aplicación del cuestionario de control interno en relación al componente de Supervisión del Sistema de Control y Monitoreo el nivel de confianza es de 100% alto y no existe nivel de riesgo, el proceso es monitoreado adecuadamente, ocasionando un correcto funcionamiento en el control de los niveles en la organización.

Elaborado por: VLMC	FECHA: 30/10/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 30/10/2016

DICEL
HOJA DE HALLAZGOS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

N°	REF/ PT	CONDICIÓN	CRITERIO	CAUSA	EFEECTO	RECOMENDACIÓN
1	CCI/ AMC	No supervisa el gerente que la información contable y tributaria se presente en los plazos previstos.	Según el manual de control interno la norma 10, control concurrente: “Se establecerán y aplicarán mecanismos y procedimientos de supervisión permanente durante la ejecución de las operaciones, para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y normativas.”	Falta de tiempo y de conocimiento de sus funciones a realizar.	Pago de multas e intereses por un valor aproximado de \$250,00.	El gerente debe verificar constantemente que la información contable y tributaria se presente en los plazos previstos, y en caso de no poder deberá designar una persona para que realice esta función, así se evitará sanciones tributarias por parte el organismo de control.
2	CCI/ AMC	No existe un manual para reclutamiento de personal.	En el manual de control interno, la norma 30, se establece que se debe seguir un proceso adecuado para elegir un personal idóneo, el cual se establecerá en el manual de reclutamiento que posea la empresa”.	La administración no ha visto necesario implementar un manual de reclutamiento de personal.	Pérdida de instrumentos y materiales de trabajo por parte de los empleados por un valor aproximado de \$1026,40.	Al gerente se le recomienda que elaboré un manual de reclutamiento de personal en el cual se fijen parámetros para poder elegir trabajadores adecuados que cumplan con los requerimientos solicitados y tengan más rendimiento en la empresa.

Elaborado por: VLMC	FECHA: 04/11/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 04/11/2016

DICEL
HOJA DE HALLAZGOS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

Nº	REF/ PT	CONDICIÓN	CRITERIO	CAUSA	EFEECTO	RECOMENDACIÓN
3	CCI/ ACC	No se han establecido procedimientos para la realización de las actividades en el departamento contable.	De acuerdo a la norma 40 del manual de control interno, se establece que se deben determinar de carácter obligatorio responsabilidades y procedimientos para la realización de las diversas actividades de la empresa con el fin de ejecutar adecuadamente el trabajo y cumplir con los objetivos organizacionales.	Como prioridad en la empresa de acuerdo a su actividad se propusieron actividades, procedimientos y responsabilidades para el departamento de diseño y construcción, siendo los principales en la empresa.	A falta de los procedimientos en el departamento contable han existido retenciones asumidas por la empresa por un valor total de \$250,00.	Se recomienda al gerente que establezca procedimientos de todas las actividades que se deben realizar en el departamento contable existiendo así una mejor organización de las tareas a efectuar.

Elaborado por: VLMC	FECHA: 04/11/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 04/11/2016

DICEL
HOJA DE HALLAZGOS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

N°	REF/ PT	CONDICIÓN	CRITERIO	CAUSA	EFECTO	RECOMENDACIÓN
4	CCI/ IC	No se dispone de la información contable y tributaria de forma inmediata cuando se la requiere.	La norma 47 del manual de control interno “La información que emita la entidad será clara, cumpliendo varios atributos, tales como: Contenido apropiado, Calidad, Oportunidad, Actualización, Exactitud, y, Accesibilidad”	Falta de organización de la persona encargada de registrar de forma inmediata las transacciones que se van originando.	Declaraciones presentadas de forma tardía el cual ocasiono el pago de multas e intereses por un valor de \$150,00	A la persona encargada de la información contable y tributaria se le recomienda que registre adecuadamente y de forma puntual las transacciones que se vayan generando paulatinamente, así podrá procesar de forma más rápida y cuando se la requiera.

Elaborado por: VLMC	FECHA: 04/11/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 04/11/2016

EMPRESA DICEL
INFORME DE LA EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

Riobamba, diciembre 2016

Ingeniero
Giovanny Cuzco
GERENTE PROPIETARIO DE LA EMPRESA DICEL

Presente.

De nuestras consideraciones:

Reciba un cordial saludo de AUDITORES INDEPENDIENTES “MEJIA” al mismo tiempo nos permitimos comunicarle que como parte de nuestro trabajo de auditoría se ha procedido a evaluar el control interno de la Empresa DICEL mediante el método de cuestionarios especiales aplicando el método COSO III, manifestando que los resultados de este sistema es de exclusiva responsabilidad de la administración, es necesario informarle las siguiente debilidades:

D1: No supervisa el gerente que la información contable y tributaria se presente en los plazos previstos.

R1: El gerente debe verificar constantemente que la información contable y tributaria se presente en los plazos previstos, y en caso de no poder deberá designar una persona para que realice esta función, así se evitará sanciones tributarias por parte el organismo de control.

D2: No existe un manual para reclutamiento de personal.

R2: Al gerente se le recomienda que elaboré un manual de reclutamiento de personal en el cual se fijen parámetros para poder elegir trabajadores adecuados que cumplan con los requerimientos solicitados y tengan más rendimiento en la empresa.

Elaborado por: VLMC	FECHA: 04/11/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 04/11/2016

D3: No se han establecido procedimientos para la realización de las actividades en el departamento contable.

R3: Se recomienda al gerente que establezca procedimientos de todas las actividades que se deben realizar en el departamento contable existiendo así una mejor organización de las tareas a efectuar.

D4: No se dispone de la información contable y tributaria de forma inmediata cuando se la requiere.

R4: A la persona encargada de la información contable y tributaria se le recomienda que registre adecuadamente y de forma puntual las transacciones que se vayan generando paulatinamente, así podrá procesar de forma más rápida y cuando se la requiera.

Seguros de que nuestras recomendaciones sean puestas en práctica, por la atención que preste a fin de fortalecer el control y el buen manejo de los recursos organizacionales, emitimos nuestros agradecimientos.

Atentamente

Srta. Vanessa Mejía
AUDITORA DE AUDITORES INDEPENDIENTES “MEJÍA”

Elaborado por: VLMC	FECHA: 04/11/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 04/11/2016

EMPRESA DICEL
CÉDULA DESCRIPTIVA DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE
COMPROBANTES DE VENTA
PERÍODO: 2015

OBJETIVO:

Revisar los comprobantes de ventas y compras para verificar que cumplan con el reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios.

PROCEDIMIENTOS:

1.- Analice la secuencia de facturas de ventas emitidas por la empresa DICEL tanto facturas emitidas como anuladas y el valor que coincida con los mayores y el ATS.

2.- Revise al azar facturas emitidas de dos meses los cuales cumplan con la normativa legal como los requisitos de llenado, requisitos de pre impresión, entrega de documentos, anulación, entre otros.

Elaborado por: VLMC	FECHA: 04/11/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 04/11/2016

EMPRESA DICEL
CÉDULA ANÁLITICA SECUENCIA DE FACTURAS DE VENTAS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

MES	FACTURAS		N° FACTURAS EMITIDAS	N° FACTURAS ANULADAS	VALOR	
	DEL	AL				
Enero	1791	1805	4	16	31,503.15	✓
Febrero	1806	1816	6	15	94,736.81	@
Marzo	1817	1831	9	33	25,094.88	✓
Abril	1832	1845	10	24	37,247.07	✓
Mayo	1846	1854	5	20	10,984.56	✓
Junio	1855	1868	8	19	13,954.82	✓
Julio	1869	1880	5	34	81,222.60	@
Agosto	1881	1889	3	14	1,278.80	✓
Septiembre	1890	1907	10	35	33,291.06	✓
Octubre	1908	1923	5	26	9,140.83	✓
Noviembre	1924	1940	5	25	29,341.38	✓
Diciembre	1941	1958	10	38	67,407.50	@
TOTAL			@ 80	@ 299	\$435,203.46	

✓ Valor conciliado con Facturas de Ventas, mayores y ATS

@ Hallazgo

Se dió una revisión de las facturas de venta de la empresa DICEL, éstas se encuentran emitidas en orden cronológico de mes a mes, se cotejo la información existente en los mayores con las facturas y los ATS de cada mes, encontrándose diferencias en sus registros.

Elaborado por: VLMC	FECHA: 08/11/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 08/11/2016

**EMPRESA DICEL
CÉDULA ANÁLITICA DE REVISIÓN DE LOS COMPROBANTES DE VENTA.
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015**

N° FACTURA	LLENA	VALOR	IVA	TOTAL	FIRMA	OBSERVACIÓN	
ABRIL							
1832	SI	6547.49	785.70	7333.19	Sin firmas	La factura 1832 se encuentra vacía la copia.	
1833		BLANCO					Se encuentra en blanco, sin anular la factura.
1834	SI	10714.29	1285.71	12000.00	Con firma		
1835	SI	500.00	60.00	560.00	Sin firma autorización		
1836	SI	640.63	76.88	717.51	Con firma		
1837		ANULADA					
1838	SI	2589.29	310.71	2900.00	Sin firma de recibí conforme		
1839	SI	260.00	31.20	291.20	Sin firma autorización		
1840	SI	3333.00	399.96	3732.96	Sin firma de recibí conforme	Se encuentra la factura original y copia.	
1841	SI	1864.36	223.72	2088.08	Sin firma de recibí conforme	Se encuentra la factura original y copia.	
1842	SI	1003.85	120.46	1124.31	Sin firma de recibí conforme	Se encuentra la factura original y copia.	
1843	SI	900.00	108.00	1008.00	Con firma		
1844	SI	8194.16	983.30	9177.46	Con firma		
1845	SI	700.00	84.00	784.00	Con firma		
TOTAL		37247.07					

Elaborado por: VLMC	FECHA: 08/11/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 08/11/2016

**EMPRESA DICEL
CÉDULA ANÁLITICA DE LOS COMPROBANTES DE VENTA.
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015**

Nº FACTURA	LLENA	VALOR	IVA	TOTAL	RETENCIÓN	FIRMA	OBSERVACIÓN
1908	SI	2585.87	310.30	2896.17	NO	SI	
1909	ANULADA						ANULADA
1910	ANULADA						ANULADA
1911	ANULADA						ANULADA
1912	SI	228	27.36	255.36	SI	SI	Se entrega por concepto de alquiler de grúa.
1913	ANULADA						
1914	ANULADA						
1915	SI	6029.8	723.58	6753.38	SI	SI	
1916	SI	85.08	10.21	95.29	SI	SI	
1917	SI	2.08	0.25	2.33	SI	SI	
1918	ANULADA						
1919	SI	210	25.20	235.20	SI	SI	Se entrega por concepto de alquiler de grúa.
1920	BLANCO						
1921	BLANCO						
1922	BLANCO						
1923	BLANCO						
TOTAL	9140.83						

Elaborado por: VLMC	FECHA: 08/11/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 08/11/2016

EMPRESA DICEL
CÉDULA ANÁLITICA DE LOS COMPROBANTES DE VENTA.
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

OBSERVACIONES:

Se realizó una revisión exhaustiva de las facturas de ventas del año 2015 de DICEL de los meses Abril y Octubre y se encontró que se incumplen con el Artículo 8 del Reglamento de Comprobantes de venta, retención y complementarios en el cual se establece que se debe entregar, recibir los comprobantes de retención dentro de los 5 días al haberse entregado el comprobante de venta.

Además se incumple con el Artículo 17 del Reglamento de Comprobantes de venta, retención y complementarios, se refiere que se deben entregar los comprobantes de venta al generarse la transacción o deben hacerse llegar a través de cualquier medio.

Se infringe el Artículo 19, numeral 14 del Reglamento de Comprobantes de venta, retención y complementarios, como requisito indispensable de las facturas deben contener la firma del adquiriente del bien o del servicio para constancia de la entrega del comprobante de venta.

No se cumple con el Artículo 42 del Reglamento de Comprobantes de venta, retención y complementarios debido a que algunas copias de las facturas no se encuentran llenas, y se establece que las copias deberán ser idénticas al original. @

Elaborado por: VLMC	FECHA: 08/11/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 08/11/2016

EMPRESA DICEL

**CÉDULA DESCRIPTIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CUMPLIMIENTO
TRIBUTARIO**

PERÍODO: 2015

OBJETIVO:

Verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias que tiene la empresa en sus debidos plazos de presentación de las declaraciones con el fin de realizar un análisis y tomar medidas correctivas.

PROCEDIMIENTOS:

1.- Identifique las fechas máximas de declaración de los formularios que la empresa debe subir al sistema, de acuerdo a su noveno dígito de RUC.

2.- Revise que las declaraciones hayan sido subidas a tiempo y que cumpla con la normativa para cada caso como: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a la Renta, Retención Fuente Impuesto a la Renta, Anexos Transaccionales Simplificados, Anexos de Gastos Personales, y Anexo de Retención en Relación de Dependencia.

Elaborado por: VLMC	FECHA: 10/11/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 10/11/2016

EMPRESA DICEL
CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO-IVA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

No. de Serie	Período fiscal	Valor a Pagar	Fecha de Vencimiento	Fecha de Declaración	
871045398731	ene-15	145,54	10/02/2015	26/02/2015	x
871051698473	feb-15	27,62	10/03/2015	10/03/2015	F
871069808261	mar-15	224,55	10/04/2015	10/04/2015	F
871083466302	abr-15	34,67	11/05/2015	11/05/2015	F
871098688112	may-15	70,04	10/06/2015	10/06/2015	F
871111897433	jun-15	98,04	10/07/2015	09/07/2015	F
871136123188	jul-15	48,1	11/08/2015	17/08/2015	x
871145009394	ago-15	63,05	10/09/2015	08/09/2015	F
871158338596	sep-15	32,89	12/10/2015	09/10/2015	F
871170975472	oct-15	46,72	10/11/2015	10/11/2015	F
871183212250	nov-15	25,89	10/12/2015	09/12/2015	F
871210740753	dic-15	135,53	11/01/2016	06/02/2016	x

F Declaración presentada a tiempo
x Declaración tardía

ANÁLISIS:

Al revisar si las declaraciones del IVA han sido efectuadas de acuerdo a las fechas establecidas según el noveno dígito del RUC, se evidencia que en el mes de enero, julio y diciembre se realizó de forma tardía las declaraciones del IVA, generando el pago de intereses y multas. @

Elaborado por: VLMC	FECHA: 10/11/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 10/11/2016

EMPRESA DICEL
CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO-IR
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

No. de Serie	Período fiscal	Fecha de Vencimiento	Fecha de Declaración
871227806532	2015	10/03/2016	10/03/2016

F

- F** Declaración presentada a tiempo
X Declaración tardía

ANÁLISIS:

Al realizar la revisión del cumplimiento tributario del Impuesto a la Renta encontramos que la contadora lo realizó dentro del tiempo establecido por la Administración Tributaria, por lo que se cumple con el Artículo 72 del Reglamento de la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno: “*La declaración anual del impuesto a la renta se presentará y se pagará el valor correspondiente en los siguientes plazos: Para las personas naturales y sucesiones indivisas, el plazo para la declaración se inicia el 1 de febrero del año inmediato siguiente al que corresponde la declaración y vence en las siguientes fechas, según el noveno dígito del número del Registro Único de Contribuyentes (RUC) del declarante, cédula de identidad o pasaporte, según el caso*”.

Elaborado por: VLMC	FECHA: 10/11/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 10/11/2016

EMPRESA DICEL
CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO-RETENCIONES EN LA FUENTE
IMPUESTO A LA RENTA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

No. de Serie	Período fiscal	Valor a Pagar	Fecha de Vencimiento	Fecha de Declaración	
871045377338	ene-15	284,37	10/02/2015	26/02/2015	x
871051697871	feb-15	330,77	10/03/2015	10/03/2015	F
871069807611	mar-15	466,66	10/04/2015	10/04/2015	F
871083465375	abr-15	190,04	11/05/2015	11/05/2015	F
871098666195	may-15	220,42	10/06/2015	10/06/2015	F
871111909116	jun-15	325,15	10/07/2015	09/07/2015	F
871136122774	jul-15	276,29	11/08/2015	17/08/2015	x
871145009140	ago-15	140,57	10/09/2015	08/09/2015	F
871158338525	sep-15	605,36	12/10/2015	09/10/2015	F
871170975268	oct-15	668,08	10/11/2015	10/11/2015	F
871183212189	nov-15	127,96	10/12/2015	09/12/2015	F
871210740707	dic-15	616,44	11/01/2016	06/02/2016	x

F Declaración presentada a tiempo
x Declaración tardía

ANÁLISIS:

Al igual que la declaración del IVA, se presentó de forma tardía las declaraciones de las retenciones del impuesto a la renta de los meses enero, julio y diciembre ocasionando que se generen sanciones por parte del SRI como en este caso el pago de intereses y multas.

Elaborado por: VLMC	FECHA: 10/11/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 10/11/2016

EMPRESA DICEL
CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

Informante	Año	Período	Fecha de Vencimiento	Fecha de Carga	
1802840718001	2015	ene-15	10/03/2015	31/03/2015 16:07	x
1802840718001	2015	feb-15	10/04/2015	28/04/2015 21:22	x
1802840718001	2015	mar-15	31/10/2015	28/05/2015 17:01	F
1802840718001	2015	abr-15	31/10/2015	31/10/2015 16:26	F
1802840718001	2015	may-15	31/10/2015	31/10/2015 21:31	F
1802840718001	2015	jun-15	30/11/2015	30/11/2015 18:04	F
1802840718001	2015	jul-15	30/11/2015	30/11/2015 21:10	F
1802840718001	2015	ago-15	30/11/2015	30/11/2015 23:47	F
1802840718001	2015	sep-15	31/12/2015	31/12/2015 15:53	F
1802840718001	2015	oct-15	31/12/2015	31/12/2015 15:53	F
1802840718001	2015	nov-15	10/01/2016	30/01/2016 20:27	x
1802840718001	2015	dic-15	10/02/2016	29/02/2016 22:30	x

F Declaración presentada a tiempo
x Declaración tardía

ANÁLISIS:

La revisión del cumplimiento tributario en cuanto al Anexo Transaccional Simplificado de la empresa DICEL correspondiente a los meses comprendidos de enero a diciembre 2015, se realizó de forma tardía las declaraciones de los meses de enero, febrero y de noviembre, diciembre, estos últimos se cree por la confusión por parte de la contadora de la resolución N°NAC-DFERCGC15- 0000697 que modificó las fechas de declaración de los meses de marzo a septiembre.

Elaborado por: VLMC	FECHA: 11/11/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 11/11/2016

EMPRESA DICEL
CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO ANEXO GASTOS PERSONALES
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

Año	Fecha Vencimiento	Fecha Recepción
2015	10/02/2016	10/02/2016 21:37 F

- F** Declaración presentada a tiempo
X Declaración tardía

ANÁLISIS:

La declaración del Anexo de Gastos Personales se lo realizó dentro del plazo establecido por la Administración Tributaria como se observa de acuerdo al noveno dígito del RUC el 10 de febrero del año 2016.

Elaborado por: VLMC	FECHA: 11/11/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 11/11/2016

EMPRESA DICEL
CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO ANEXO RELACION DE DEPENDENCIA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

Período	Carga	Secuencial	Fecha de Vencimiento	Fecha de Carga
2015	ORIGINAL	2016-9-12-5233462-5	10/01/2016	05/02/2016 x

- F** Declaración presentada a tiempo
x Declaración tardía

ANÁLISIS:

La declaración del Anexo de Retenciones en la fuente por relación de dependencia se lo hizo de forma tardía, se lo hace de acuerdo al noveno dígito del RUC, en el mes de enero del año siguiente, en este caso hasta el 10 de enero 2016 y se lo hizo en el mes de febrero.

Elaborado por: VLMC	FECHA: 11/11/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 11/11/2016

EMPRESA DICEL

**CÉDULA DESCRIPTIVA DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIONES
SUSTITUTIVAS**

PERÍODO: 2015

OBJETIVO:

Observar si existen en las diferentes declaraciones, correcciones realizadas a través de formularios sustitutivos con el fin de dar una recomendación a la empresa para la correcta utilización.

PROCEDIMIENTOS:

- 1.- Revise si han existido declaraciones sustitutivas de las diferentes obligaciones tributarias que tiene la empresa.
- 2.- Analice las declaraciones sustitutivas por los motivos que fueron efectuadas.
- 3.- Consulte en la Ley si se infringe algún Artículo el uso constante de declaraciones sustitutivas.

Elaborado por: VLMC	FECHA: 11/11/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 11/11/2016

EMPRESA DICEL
ANÁLISIS DE DECLARACIONES SUSTITUTIVAS-IVA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

No. de Serie	Período fiscal	Valor a Pagar	Fecha de Vencimiento	Fecha de Declaración	
871045398731	ene-15	145,54	10/02/2015	26/02/2015	⊖
871260404511	ene-15	0,03	10/02/2015	14/05/2016	Σ
871051698473	feb-15	27,62	10/03/2015	10/03/2015	⊖
871264005665	feb-15	0	10/03/2015	21/05/2016	Σ
871069808261	mar-15	224,55	10/04/2015	10/04/2015	⊖
871267819631	mar-15	25,44	10/04/2015	01/06/2016	ς
871083466302	abr-15	34,67	11/05/2015	11/05/2015	⊖
871282192670	abr-15	0	10/05/2015	05/07/2016	ς
871098688112	may-15	70,04	10/06/2015	10/06/2015	⊖
871282282987	may-15	0	10/06/2015	05/07/2016	ς
871111897433	jun-15	98,04	10/07/2015	09/07/2015	⊖
871282372050	jun-15	0	10/07/2015	05/07/2016	ς
871136123188	jul-15	48,1	11/08/2015	17/08/2015	⊖
871282446812	jul-15	0	10/08/2015	05/07/2016	ς
871145009394	ago-15	63,05	10/09/2015	08/09/2015	⊖
871282502022	ago-15	3,2	10/09/2015	05/07/2016	ς
871158338596	sep-15	32,89	12/10/2015	09/10/2015	⊖
871282919516	sep-15	2,36	10/10/2015	06/07/2016	ς
871170975472	oct-15	46,72	10/11/2015	10/11/2015	⊖
871283056664	oct-15	154,5	10/11/2015	06/07/2016	ς
871183212250	nov-15	25,89	10/12/2015	09/12/2015	⊖
871322087994	nov-15	265,74	10/12/2015	18/09/2016	ς
871210740753	dic-15	135,53	11/01/2016	06/02/2016	⊖
871322860929	dic-15	164,45	10/01/2016	19/09/2016	ς

- ⊖ Declaración Original
ς Declaración Sustitutiva

Al realizar el análisis respectivo de las declaraciones del IVA se encuentra que todos los meses se realizó declaraciones sustitutivas, dando a entender que había errores en las declaraciones originales.

Elaborado por: VLMC	FECHA: 14/11/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 14/11/2016

EMPRESA DICEL
ANALISIS DE DECLARACIONES SUSTITUTIVAS-IR
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

No. de Serie	Período fiscal	Fecha de Vencimiento	Fecha de Declaración
871227806532	2015	10/03/2016	10/03/2016 Ø

- Ø** Declaración Original
- §** Declaración Sustitutiva

ANÁLISIS:

La declaración del Impuesto a la Renta se lo realizó una sola vez, por ende no existen declaraciones sustitutivas, se entiende que la información de este formulario está correctamente elaborada.

Elaborado por: VLMC	FECHA: 14/11/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 14/11/2016

EMPRESA DICEL
ANÁLISIS DE DECLARACIONES SUSTITUTIVAS-RFIR
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

No. de Serie	Período fiscal	Valor a Pagar	Fecha de Vencimiento	Fecha de Declaración	
871045377338	ene-15	284,37	10/02/2015	26/02/2015	Ø
871260403728	ene-15	0	10/02/2015	14/05/2016	§
871051697871	feb-15	330,77	10/03/2015	10/03/2015	Ø
871059544636	feb-15	334,16	10/03/2015	20/03/2015	§
871263979142	feb-15	1,18	10/03/2015	21/05/2016	§
871069807611	mar-15	466,66	10/04/2015	10/04/2015	Ø
871267819314	mar-15	0	10/04/2015	01/06/2016	§
871083465375	abr-15	190,04	11/05/2015	11/05/2015	Ø
871282190438	abr-15	5,43	10/05/2015	05/07/2016	§
871098666195	may-15	220,42	10/06/2015	10/06/2015	Ø
871282280830	may-15	31,88	10/06/2015	05/07/2016	§
871111909116	jun-15	325,15	10/07/2015	09/07/2015	Ø
871282371425	jun-15	11,20	10/07/2015	05/07/2016	§
871136122774	jul-15	276,29	11/08/2015	17/08/2015	Ø
871282446378	jul-15	17,91	10/08/2015	05/07/2016	§
871145009140	ago-15	140,57	10/09/2015	08/09/2015	Ø
871282501389	ago-15	0	10/09/2015	05/07/2016	§
871158338525	sep-15	605,36	12/10/2015	09/10/2015	Ø
871282918708	sep-15	21,72	10/10/2015	06/07/2016	§
871170975268	oct-15	668,08	10/11/2015	10/11/2015	Ø
871283055372	oct-15	90,48	10/11/2015	06/07/2016	§
871183212189	nov-15	127,96	10/12/2015	09/12/2015	Ø
871322086601	nov-15	84,19	10/12/2015	18/09/2016	§
871323055829	dic-15	85,76	10/01/2016	20/09/2016	Ø
871210740707	dic-15	616,44	11/01/2016	06/02/2016	§

Ø Declaración Original
§ Declaración Sustitutiva

Se observa que en las declaraciones de retenciones del impuesto a la renta también se realizó declaraciones sustitutivas todos los meses, el cual da a entender que existía errores en la información.

Elaborado por: VLMC	FECHA: 14/11/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 14/11/2016

EMPRESA DICEL
ANALISIS DE DECLARACIONES SUSTITUTIVAS-ATS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

Informante	Año	Período	Fecha de Vencimiento	Fecha de Carga	
1802840718001	2015	ene-15	10/03/2015	31/03/2015 16:07	Ø
1802840718001	2015	ene-15	10/03/2015	21/05/2016 09:48	§
1802840718001	2015	feb-15	10/04/2015	28/04/2015 21:22	Ø
1802840718001	2015	feb-15	10/04/2015	21/05/2016 17:17	§
1802840718001	2015	mar-15	31/10/2015	28/05/2015 17:01	Ø
1802840718001	2015	mar-15	31/10/2015	01/06/2016 17:16	§
1802840718001	2015	abr-15	31/10/2015	31/10/2015 16:26	Ø
1802840718001	2015	abr-15	31/10/2015	05/07/2016 10:22	§
1802840718001	2015	may-15	31/10/2015	31/10/2015 21:31	Ø
1802840718001	2015	may-15	31/10/2015	05/07/2016 12:00	§
1802840718001	2015	jun-15	30/11/2015	30/11/2015 18:04	Ø
1802840718001	2015	jun-15	30/11/2015	05/07/2016 14:29	§
1802840718001	2015	jul-15	30/11/2015	30/11/2015 21:10	Ø
1802840718001	2015	jul-15	30/11/2015	05/07/2016 16:12	§
1802840718001	2015	ago-15	30/11/2015	30/11/2015 23:47	Ø
1802840718001	2015	ago-15	30/11/2015	05/07/2016 17:38	§
1802840718001	2015	sep-15	31/12/2015	31/12/2015 15:53	Ø
1802840718001	2015	sep-15	31/12/2015	06/07/2016 15:39	§
1802840718001	2015	oct-15	31/12/2015	31/12/2015 15:53	Ø
1802840718001	2015	oct-15	31/12/2015	06/07/2016 21:04	§
1802840718001	2015	nov-15	10/01/2016	30/01/2016 20:27	Ø
1802840718001	2015	nov-15	10/01/2016	18/09/2016 22:22	§
1802840718001	2015	dic-15	10/02/2016	29/02/2016 22:30	Ø
1802840718001	2015	dic-15	10/02/2016	19/09/2016 19:33	§

- Ø Declaración Original
- § Declaración Sustitutiva

Como observamos en la declaración de los Anexos Transaccionales Simplificados de los meses comprendidos de enero a diciembre también se realizó declaraciones sustitutivas para corregir la información que se envió inicialmente.

Elaborado por: VLMC	FECHA: 14/11/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 14/11/2016

EMPRESA DICEL
ANALISIS DE DECLARACIONES SUSTITUTIVAS-AGP
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

Año	Fecha Vencimiento	Fecha Recepción
2015	10/02/2016	10/02/2016 21:37 0

- 0 Declaración Original
§ Declaración Sustitutiva

ANÁLISIS:

Al revisar la declaración del Anexo de Gastos Personales se evidencia que solo existe una declaración, en este caso es la original.

Elaborado por: VLMC	FECHA: 14/11/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 14/11/2016

EMPRESA DICEL
ANÁLISIS DE DECLARACIONES SUSTITUTIVAS-ARDEP
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

Período	Carga	Secuencial	Fecha de Vencimiento	Fecha de Carga
2015	ORIGINAL	2016-9-12-5233462-5	10/01/2016	05/02/2016

- θ Declaración Original
§ Declaración Sustitutiva

ANÁLISIS:

La declaración presentada del Anexo de Relación de Dependencia es presentada un solo formulario con la información correctamente, es decir no se realizó ninguna corrección.

Elaborado por: VLMC	FECHA: 14/11/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 14/11/2016

EMPRESA DICEL

**CÉDULA DESCRIPTIVA DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DEL
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (FORMULARIO 104)**

PERÍODO: 2015

OBJETIVO:

Analizar los componentes que intervienen en el formulario 104 como son las ventas y las compras para verificar que se haya efectuado la declaración de forma correcta.

PROCEDIMIENTOS:

- 1.- Compare que el rubro de ventas de libro mayor, ATS, formulario 104 y el formulario 102 coincidan los valores en caso contrario determine su diferencia.
- 2.- En caso de que exista una diferencia, busque el motivo por el que se originó analizando los documentos necesarios.
- 3.- Verifique que los valores de compras coincida con los valores en libros y en los formularios donde conste este rubro.
- 4.- Realice una revisión de las facturas de compras recibidas y verifique que dichos valores coincidan con los registros en libros.

Elaborado por: VLMC	FECHA: 16/11/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 16/11/2016

EMPRESA DICEL
CÉDULA ANALÍTICA DE LA REVISIÓN
DE VENTAS vs INGRESOS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

MES	LIBRO MAYOR	FORMULARIO 104 (VENTAS)	ATS	FORMULARIO 102	DIFERENCIA
Enero	31503.15	31,503.15	31,503.15		
Febrero	94731.81	94,731.81	94,731.81		
Marzo	25094.88	25,094.88	25,094.88		
Abril	37247.07	37,247.07	37,247.07		
Mayo	10984.56	10,984.56	10,984.56		
Junio	13954.82	13,954.82	13,954.82		
Julio	78342.6	78,342.6	7,8342.6		
Agosto	1278.8	1,278.8	1,278.8		
Septiembre	33291.06	33,291.06	33,291.06		
Octubre	9140.83	9,140.83	9,140.83		
Noviembre	29341.38	29,341.38	29,341.38		
Diciembre	65407.5	65,407.5	6,5407.50		
TOTAL	\$ 430,318.46	\$ 430,318.46	\$ 430,318.46	\$ 409,412.21	\$ 20,906.25 *

*** Valor coincidente con**

ANÁLISIS:

Se realizó una comparación del libro mayor con los formularios del IVA de cada mes, también se comparó el valor de ventas con los ATS y se cotejó con el formulario 102 del IR su valor de ingresos con los valores de las ventas de los anteriores formularios, se encontró una gran diferencia de \$20.906,25.

Elaborado por: VLMC	FECHA: 16/11/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 16/11/2016

EMPRESA DICEL
CÉDULA ANALÍTICA DE LA REVISIÓN DE VENTAS
vs INGRESOS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

Se hizo una revisión exhaustiva buscando una razón de este error y se procedió a realizar un análisis de las ventas con las declaraciones de los formularios del IVA original y sustitutivo, a continuación para comprender mejor se realizó el siguiente cuadro:

MESES	FORMULARIO ORIGINAL	FORMULARIO SUSTITUTIVO	DIFERENCIA
ENERO	31503.15	31503.15	0
FEBRERO	94731.81	94731.81	0
MARZO	31296.09	25094.88	-6,201.21
ABRIL	34598.76	37247.07	2,648.31
MAYO	8104.56	10984.56	2,880.00
JUNIO	13954.82	13954.82	0
JULIO	78422.6	78342.6	-80.00
AGOSTO	1278	1278.8	0.80
SEPTIEMBRE	33291.06	33291.06	0
OCTUBRE	9140.83	9140.83	0
NOVIEMBRE	9140.83	29341.38	20,200.55
DICIEMBRE	63949.7	65407.5	1,457.80
TOTAL	\$ 409,412.21	\$ 430,318.46	@ \$ 20,906.25 *

* Valor coincidente con

ANÁLISIS:

Como observamos en el cuadro se realizó la revisión de las ventas con los formularios originales y sustitutivos del IVA y se encontró la misma diferencia que en el formulario 102 del Impuesto a la Renta en los ingresos, este formulario se lo realizó a tiempo, no constan las modificaciones que posteriormente se hicieron en las ventas de los formularios del IVA.

Elaborado por: VLMC	FECHA: 16/11/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 16/11/2016

EMPRESA DICEL
CÉDULA ANALÍTICA DE LA REVISIÓN
DE LAS COMPRAS VS LIBRO MAYOR
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

MESES	FORMULARIO SUSTITUTIVO	TOTAL COMPRAS SUSTITUTIVO	VALOR EN COMPRAS LIBRO MAYOR	DIFERENCIA
ENERO	20049.99	21508.98	21508.98	0
FEBRERO	30925.79	33054.71	33054.71	0
MARZO	43046.31	44015.97	44015.97	0
ABRIL	19274.29	20221.23	20221.23	0
MAYO	19243.84	20240.37	20240.37	0
JUNIO	28883.17	30064.54	30064.54	0
JULIO	22962.98	25611.22	25611.22	0
AGOSTO	8778.51	10614.73	10614.73	0
SEPTIEMBRE	55426.72	57979.72	57979.72	0
OCTUBRE	44245.12	46180.57	46180.57	0
NOVIEMBRE	16053.26	16802.43	16802.43	0
DICIEMBRE	58540.3	61331.14	61331.14	0
TOTAL	\$ 367430.28	\$ 387625.61	\$ 387625.61	0

ANÁLISIS:

Se procedió a la revisión de las compras realizadas durante el año 2015 en la empresa DICEL, se tomó valores tanto del formulario 104 IVA y de los registros de la empresa (libros mayores), dando un resultado positivo con esta información, además que se realizó una revisión de las facturas de compras de forma aleatoria que cumplieran con los parámetros establecidos por la Administración Tributaria.

Elaborado por: VLMC	FECHA: 18/11/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 18/11/2016

EMPRESA DICEL
CÉDULA ANALÍTICA DE LA REVISIÓN FACTURAS DE LAS COMPRAS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

FECHA	N°	PROVEEDOR	VALOR	IVA	TOTAL
30/01/2015	001-002-000000436	INCOREACABLES CIA LTDA	1,054.39	126.53	1180.92
04/02/2015	004-001-000269462	ACERO COMERCIAL ECUATORIANO S.A	470.25	56.43	526.68
03/03/2015	001-001-000016380	GENERAL PUBLIC LIGHTING S.A.	1,774.74	212.97	1,987.71
28/04/2015	001-003-000000835	ECUATRAN	2,060.00	247.20	2,307.20
11/05/2015	001-003-000002702	PORTALANZA PARMANDO GUALBERTO	126.20	15.14	141.34
06/06/2015	004-002-000085419	ADMINELI CIA LTDA	24.73	2.97	27.70
07/07/2015	001-001-000029959	INDUSTRIA ANDINA DE TRANSFORMADORES S.A.	1,190.40	142.85	1,333.25
01/08/2015	001-010-000012899	FOCO CIA. LTDA	29.67	3.56	33.23
02/09/2015	001-101-000002934	EDITORIAL PEDAGOGICA CENTRO CIA. LTDA. EDIPCENTRO	25.00	3.00	28.00
22/10/2015	022-003-000067287	JUAN MARCET CIA. LTDA.	19.03	2.28	21.31
25/11/2015	003-001-015055277	TECNOMEGA C.A.	1.79	0.2148	2.05
17/12/2015	001-001-000016708	GENERAL PUBLIC LIGHTING S.A	6,745.00	809.40	7554.40

ANÁLISIS:

Se realizó una revisión de forma aleatoria de las facturas de compras, como se muestra en el cuadro el cual verificamos que se encuentren adecuadamente elaboradas y cumplen los requisitos de llenado de facturas, además estas facturas sustentan todas las adquisiciones realizadas a lo largo del año 2015.

Elaborado por: VLMC	FECHA: 21/11/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 21/11/2016

EMPRESA DICEL

**CÉDULA DESCRIPTIVA DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DEL
IMPUESTO LA RENTA (FORMULARIO 102)**

PERÍODO: 2015

OBJETIVO:

Analizar los componentes que intervienen en el formulario 102 como son las diferentes cuentas de los estados financieros para verificar que se haya efectuado la declaración de forma correcta.

PROCEDIMIENTOS:

- 1.- Compare que los rubros encontrados en los estados financieros coincidan con los valores registrados en el formulario 102, en caso contrario determine si existe alguna diferencia.
- 2.- En caso de que exista una diferencia, busque el motivo por el que se originó analizando los documentos necesarios.
- 3.- Verifique que se haya realizado una declaración del Impuesto a la Renta de forma correcta, y en caso contrario realice los cálculos debidos como son la diferencia entre ventas y compras determinando utilidad o pérdida del ejercicio y el cálculo posterior del valor a pagar por el Impuesto a la Renta o en otro caso el Saldo a favor del contribuyente por este rubro.

Elaborado por: VLMC	FECHA: 24/11/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 24/11/2016

EMPRESA DICEL
CÉDULA ANALÍTICA DEL IMPUESTO A LA RENTA
CON EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

CUENTAS	PARCIAL	BALANCE GENERAL	DECLARACIÓN IR	DIFERENCIA
Efectivo y equivalente de efectivo		4,634.76	4,634.76	0.00
Caja	120.00			0.00
Bancos	4,514.76			0.00
Cuentas y documentos por cobrar clientes corriente		153,649.81	153,649.81	0.00
Clientes	5,356.45			0.00
Documentos por cobrar	148,293.36			0.00
Otras cuentas y documentos por cobrar corriente		38,839.17	38,839.17	0.00
Varios	38,839.17			0.00
Crédito tributario IVA		20856.74	20856.74	0.00
Crédito tributario IR		41984.12	41984.12	0.00
Inventario		18655.91	18655.91	0.00
Otros Activos Corrientes		2949.56	2,949.56	0.00
Edificios		62354.39	62354.39	0.00
Muebles y Enseres		2161.54	2161.54	0.00
Equipo de Computo		4287.63	4287.63	0.00
Vehículo		75195.61	75195.61	0.00

Elaborado por: VLMC	FECHA: 24/11/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 24/11/2016

EMPRESA DICEL
CÉDULA ANALÍTICA DEL IMPUESTO A LA RENTA
CON EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

CUENTAS	PARCIAL	BALANCE GENERAL	DECLARACIÓN IR	DIFERENCIA
Depreciación acumulada propiedades, planta y equipo		92831.66	92831.66	0.00
Cuentas y documentos por pagar proveedores corrientes		43,524.19	43,524.19	0.00
Proveedores	3499.02			0.00
Documentos por pagar	40,025.17			0.00
Otras cuentas y documentos por pagar corriente		33,154.45	33154.45	0.00
Varios	33,154.45			0.00
Impuesto a la renta por pagar del ejercicio		1,455.51	1,455.51	0.00
Retenciones en la Fuente		\$4,273.20	4,189.60	83.60 -
Obligaciones con el IESS		986.67	986.67	0.00
Beneficios a empleados		1,461.08	1,461.08	0.00
Anticipo de clientes		190,209.72	190,209.72	0.00
Patrimonio Neto		61,945.96	61,945.96	0.00
Ventas		\$430,318.46	409,412.21	20,906.25 -
Compras		312,703.40	312,703.40	0.00
Sueldos y salarios		43364.22	43364.22	0.00
Beneficios Sociales		7,816.48	7,816.48	0.00

Elaborado por: VLMC	FECHA: 24/11/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 24/11/2016

EMPRESA DICEL
CÉDULA ANALÍTICA DEL IMPUESTO A LA RENTA
CON EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

CUENTAS	PARCIAL	BALANCE GENERAL	DECLARACIÓN IR	DIFERENCIA
Aporte IESS		7,721.85	7,721.85	0.00
Honorarios Profesionales		5,319.22	5,319.22	0.00
Mantenimiento y Reparación Vehículos		3,382.47	3,382.47	0.00
Combustible y Lubricantes		1,690.23	1,690.23	0.00
Gastos Publicidad		907.34	907.34	0.00
Suministros y materiales		11,427.06	11,427.06	0.00
Transporte		5933.13	5933.13	0.00
Seguros		107.14	107.14	0.00
Impuestos y contribuciones		1413.33	1413.33	0.00
Gasto IVA		547.90	547.90	0.00
Servicios Básicos		2660.94	2660.94	0.00
Servicios Varios		13708.27	13708.27	0.00

- Diferencia encontrada

ANÁLISIS:

Se cotejó los valores existentes entre el Estado de Situación Financiera y la declaración del Impuesto a la Renta, las cantidades presentadas tanto en las cuentas de activo, pasivo gastos coinciden, excepto en los ingresos y las retenciones del impuesto a la renta encontrándose diferencias en los saldos, debido a las declaraciones sustitutivas que se realizaron, no se corrigió debidamente este formulario.

Elaborado por: VLMC	FECHA: 24/11/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 24/11/2016

EMPRESA DICEL
CÉDULA ANALÍTICA DEL IMPUESTO A LA RENTA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

LIQUIDACIÓN IMPUESTO A LA RENTA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

DETALLE	DECLARACIÓN	DETERMINADO POR AUDITORÍA	DIFERENCIA
TOTAL INGRESOS	409,412.21	435,203.46	25,791.25
TOTAL COSTOS Y GASTOS	414,645.84	414,645.84	0.00
UTILIDAD/PERDIDA DEL EJERCICIO	-5,233.63	20,557.62	15,323.99

Como se observa en el cuadro de arriba debido a que el valor de las ventas cambia, existe una utilidad del ejercicio, este valor provoca que exista una mayor cantidad en la Renta imponible antes de los ingresos por trabajo en relación de dependencia, posteriormente luego de las deducciones realizadas y los valores de las retenciones efectuadas se procede a obtener un valor de \$ 44,854.36 como un saldo a favor del contribuyente.

A continuación se presentan los cuadros del cálculo de la utilidad de trabajadores y del saldo a favor del contribuyente.

CÁLCULO DE LA UTILIDAD DE TRABAJADORES

Detalle	Valor
Utilidad contable	20,557.62
(-) 15% de participación a trabajadores	3,083.64
Utilidad después de participaciones	17,473.98

Elaborado por: VLMC	FECHA: 29/11/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 29/11/2016

EMPRESA DICEL
CÉDULA ANALÍTICA DEL IMPUESTO A LA RENTA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

CÁLCULO DE IMPUESTO A PAGAR O SALDO A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE

Detalle		Valor
CONCILIACIÓN TRIBUTARIA		
Utilidad después de participaciones		17,473.98
(-) Ingresos exentos		0.00
(+) Gastos no deducibles		28.39
(+) Ajuste por Precios de Transferencia		0.00
Renta imponible antes de ingresos por trabajo en relación de dependencia		17,502.37
Sueldos, salarios, indemnizaciones y otros ingresos líquidos del trabajo en relación de dependencia		32,630.88
Subtotal base gravada		50,133.25
Deducciones y exoneraciones		8310.79
Gastos personales - educación	1398.79	
Gastos personales - salud	1322.39	
Gastos personales - alimentación	3509.4	
Gastos personales - vivienda		
Gastos personales - vestimenta	2080.21	
BASE IMPONIBLE GRAVADA		41,822.46
TOTAL IMPUESTO CAUSADO		4105.49
Total anticipo determinado del ejercicio fiscal declarado		4052.41
Impuesto a la renta causado mayor al anticipo determinado		53.08
Saldo del anticipo pendiente de pago		4052.41
Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal		4273.6
Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal en relación de dependencia		2702.13
CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES		41984.12
SALDO A FAVOR		44854.36

Elaborado por: VLMC	FECHA: 29/11/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 29/11/2016

EMPRESA DICEL

**CÉDULA DESCRIPTIVA DEL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIONES DE
LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO LA RENTA (FORMULARIO 103)**

PERÍODO: 2015

OBJETIVO:

Analizar los componentes que intervienen en el formulario 103 como son las retenciones de los diferentes componentes como ventas y compras para verificar que se encuentren correctas las declaraciones presentadas.

PROCEDIMIENTOS:

- 1.- Analice los valores de las retenciones de ventas tanto del IVA como el IR con los formularios respectivos como el 104 y el 102 comparándolos con el ATS, y determine si existe alguna diferencia en estos rubros.
- 2.- En caso de que exista una diferencia, busque el motivo por el que se originó analizando los documentos necesarios.
- 3.- Analice los valores de las retenciones de compras tanto del IVA como el IR con los formularios respectivos como el 104 y el 102 comparándolos con el ATS, y determine si existe alguna diferencia en estos rubros.

Elaborado por: VLMC	FECHA: 06/12/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 06/12/2016

EMPRESA DICEL
CÉDULA ANALÍTICA DE LA REVISIÓN DE LAS RETENCIONES
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015
COMPONENTE: VENTAS

MES	IVA			IR		
	IVA 104	ATS	DIFERENCIA	ATS	FORMULARIO IR (102)	DIFERENCIA
ENERO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 313.29		
FEBRERO	3,273.22	3,273.22	0.00	1,014.48		
MARZO	186.14	186.14	0.00	200.96		
ABRIL	0.00	0.00	0.00	194.70		
MAYO	21.38	21.38	0.00	5.94		
JUNIO	570.78	570.78	0.00	282.86		
JULIO	2,751.89	2,751.89	0.00	1,006.53		
AGOSTO	0.00	0.00	0.00	0.00		
SEPTIEMBRE	687.39	687.39	0.00	194.14		
OCTUBRE	39.93	39.93	0.00	9.63		
NOVIEMBRE	0.00	0.00	0.00	274.33		
DICIEMBRE	0.00	0.00	0.00	776.34		
TOTAL	\$7,530.73	\$7,530.73	\$ -	\$4,273.20	\$ 4,189.60	\$ 83.60

@

Elaborado por: VLMC	FECHA: 06/12/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 06/12/2016

EMPRESA DICEL
CÉDULA ANALÍTICA DE LA REVISIÓN DE LAS RETENCIONES
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015
COMPONENTE: VENTAS

ANÁLISIS:

Se procedió a realizar una comparación de las declaraciones del formulario 104 con el ATS en la sección de ventas los valores retenidos por terceras personas a la empresa DICEL, es decir las retenciones tanto del IVA como del IR y se encontró una diferencia al comparar el valor total de las Retenciones del Impuesto a la Renta con el valor total de las retenciones del Impuesto a la Renta del ATS, como en el caso que se analizó anteriormente esto es a causa del formulario 102 fue subido al sistema el 10 de marzo del 2016, y las declaraciones sustitutivas son también a partir de marzo del 2016, llegándose a la conclusión que esta información contenida en el formulario sea errónea.

Elaborado por: VLMC	FECHA: 06/12/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 06/12/2016

EMPRESA DICEL
CÉDULA ANALÍTICA DE LA REVISIÓN DE LAS RETENCIONES
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015
COMPONENTE: COMPRAS

MES	IR			IVA		
	RFIR	ATS	DIFERENCIA	IVA 104	ATS	DIFERENCIA
ENERO	273.37	273.39	-0.02	139.91	139.91	0
FEBRERO	331.79	331.77	0.02	25.58	25.56	0.02
MARZO	464.36	464.37	-0.01	246.8	246.8	0
ABRIL	194.77	194.75	0.02	34.67	34.68	-0.01
MAYO	248.4	248.35	0.05	70.04	70.04	0
JUNIO	335.07	335.08	-0.01	98.04	98.03	0.01
JULIO	285.32	285.32	0	46.21	46.21	0
AGOSTO	140.08	140.09	-0.01	65.94	65.94	0
SEPTIEMBRE	625.15	625.15	0	35.04	35.04	0
OCTUBRE	751.27	751.28	-0.01	188.78	188.78	0
NOVIEMBRE	203.81	203.76	0.05	265.29	265.28	0.01
DICIEMBRE	669.89	669.94	-0.05	279.66	279.67	-0.01
TOTAL	4523.28	4523.25	0.03	1495.96	1495.94	0.02

Elaborado por: VLMC	FECHA: 13/12/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 13/12/2016

EMPRESA DICEL
CÉDULA ANALÍTICA DE LA REVISIÓN DE LAS RETENCIONES
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015
COMPONENTE: COMPRAS

ANÁLISIS:

Se hizo un análisis de las Retenciones tanto del Impuesto a la Renta como Retenciones del Impuesto al Valor Agregado usando la información del formulario de Retenciones del Impuesto a la Renta con la información del Anexo Transaccional Simplificado de los meses comprendidos entre enero y diciembre 2015, además del formulario del IVA (104) y se obtuvo diferencias pero éstas son de \$0,03 y \$0,02, estas se originan por el programa DIMM al momento de ingresar las retenciones en el ATS se calcula automáticamente y se da esta diferencias de centavos, se debe procurar que cuadre completamente la información de los anexos con las declaraciones de los formularios.

Además se hizo una revisión de los comprobantes de retención emitidos y se encontraron que existe un número significativo de comprobantes de retención asumidos por la empresa DICEL. @

Elaborado por: VLMC	FECHA: 13/12/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 13/12/2016

EMPRESA DICEL

**CÉDULA DESCRIPTIVA DEL PROCEDIMIENTO DE LA DECLARACIONES
DE ANEXOS DE GASTOS PERSONALES**

PERÍODO: 2015

OBJETIVO:

Analizar los rubros que intervienen en el formulario de anexo de gastos personales para verificar que se encuentre correcta la declaración presentada.

PROCEDIMIENTOS:

- 1.- Verifique que los valores en cada uno de los rubros del anexo de gastos personales se encuentren de acuerdo a las fracciones establecidas por el SRI y no superen el valor que corresponda según la Ley.
- 2.- Revise que estos valores se encuentren respaldados con las correctas facturas en cada rubro.

Elaborado por: VLMC	FECHA: 19/12/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 19/12/2016

EMPRESA DICEL
CÉDULA ANALÍTICA DEL ANEXO DE GASTOS PERSONALES
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

DESCRIPCIÓN	SEGÚN AGP	SEGÚN FORMULARIO 102	DIFERENCIA
Gastos de Vivienda	0.00	0.00	0.00
Gastos de Vestimenta	2,080.21	2,080.21	0.00
Gastos de Salud	1,322.39	1,322.39	0.00
Gastos de Educación	1,398.79	1,398.79	0.00
Gastos de Alimentación	3,509.40	3,509.40	0.00
Total Gastos	8,310.79	8,310.79	0.00

ANÁLISIS:

Se procedió al análisis de la declaración del anexo de gastos personales con el formulario del impuesto a la renta y no existió diferencias, la información está correctamente registrada, además cada gasto se encuentra respaldado con las facturas que reposan en el archivo de la empresa, y este valor no sobrepasa el monto establecido de límite de gastos por la administración tributaria.

Elaborado por: VLMC	FECHA: 19/12/2016
Revisado por: LGMC	FECHA: 19/12/2016

EMPRESA DICEL

CÉDULA DESCRIPTIVA DEL PROCEDIMIENTO DE LA DECLARACIÓN DE ANEXOS DE RETENCIONES POR RELACIÓN DE DEPENDENCIA

PERÍODO: 2015

OBJETIVO:

Analizar que los valores existentes en el Anexo RDEP en cuanto a sueldos y salarios coincida con los valores en los roles de pagos y las planillas del IESS, a través de esto poder verificar que a los trabajadores se les canceló lo establecido por la ley.

PROCEDIMIENTOS:

1.- Verifique que los valores en cada uno de los rubros del anexo de retenciones por relación de dependencia coincidan con las planillas del IESS y los roles de pago de los trabajadores y en caso de existir diferencias establezca su motivo.

Elaborado por: VLMC	FECHA: 05/01/2017
Revisado por: LGMC	FECHA: 05/01/2017

EMPRESA DICEL
CÉDULA ANALÍTICA DE RDEP - SUELDOS Y SALARIOS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

MESES	ROL DE SUELDOS Y SALARIOS	PLANILLA IESS	FORMULARIO 102	ANEXO RDP	DIFERENCIA
		SUELDOS	CASILLERO 7132	SUELDOS Y SALARIOS	
ENERO	3190.65	3190.65			
FEBRERO	3988.82	3988.82			
MARZO	3988.82	3988.82			
ABRIL	4506.87	4506.87			
MAYO	3619.49	3619.49			
JUNIO	3643.82	3643.82			
JULIO	3585.08	3585.08			
AGOSTO	3373	3373			
SEPTIEMBRE	3373	3373			
OCTUBRE	3373	3373			
NOVIEMBRE	3348.67	3348.67			
DICIEMBRE	3373	3373			
TOTAL	\$43,364.22	\$43,364.22	\$43,364.22	\$43,364.22	\$0.00

Elaborado por: VLMC	FECHA: 05/01/2017
Revisado por: LGMC	FECHA: 05/01/2017

EMPRESA DICEL
CÉDULA ANALÍTICA ANEXO RDEP-SUEDOS Y SALARIOS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

ANÁLISIS:

Como se observa en el cuadro de arriba, se comparó los valores de sueldos y salarios cancelados a los trabajadores tanto de los roles de pago, las planillas emitidas por el IESS, la información declarada en el formulario del Impuesto a la Renta, y el Anexo RDEP y se verificó que estos valores coincidan por lo que no existe ninguna diferencia en los formularios, se elaboró de forma precisa basándose en los registros existentes.

Elaborado por: VLMC	FECHA: 05/01/2017
Revisado por: LGMC	FECHA: 05/01/2017

**EMPRESA DICEL
HOJA DE HALLAZGOS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015**

NOMBRE DEL HALLAZGO: Inconsistencia en la información de las declaraciones del IVA con las facturas y los anexos transaccionales simplificados.

N°	REF /PT	CONDICIÓN	CRITERIO	CAUSA	EFEECTO	RECOMENDACIÓN
1	SFV	Los valores de las ventas en las declaraciones del IVA de los meses febrero, julio y diciembre no coinciden con los valores totales de las facturas.	Artículo 68 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno: Los sujetos pasivos del IVA obligados a presentar declaración efectuarán la correspondiente liquidación del impuesto sobre el valor total de las operaciones gravadas.	La información no es registrada en el momento en que se origina lo cual no se cuenta con la información de forma actualizada.	El sujeto activo establecerá la obligación tributaria. La obligación tributaria así determinada causará un recargo del 20% sobre el principal.	Al contador se le recomienda corregir las declaraciones verificando que coincida con los valores emitidos en las facturas tanto de compras como ventas para que así no existan problemas posteriores con el SRI

Elaborado por: VLMC	FECHA: 10/01/2017
Revisado por: LGMC	FECHA: 10/01/2017

**EMPRESA DICEL
HOJA DE HALLAZGOS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015**

NOMBRE DEL HALLAZGO: No se entrega algunos comprobantes retención a los clientes.

N°	REF /PT	CONDICIÓN	CRITERIO	CAUSA	EFEECTO	RECOMENDACIÓN
2	RCV	No se han entregado los comprobantes de retención a los clientes.	Artículo 8 del Reglamento de Comprobantes de venta, retención y documentos complementarios: “Los agentes de retención en forma obligatoria emitirán el comprobante de retención en el momento que se realice el pago, estará disponible para la entrega al proveedor dentro de los cinco días hábiles siguientes al de presentación del comprobante de venta.”	Falta de tiempo de la persona encargada para realizar las retenciones debidamente, y también falta de conocimiento de la realización de estos documentos.	Existen comprobantes de retención asumidos por la empresa por un valor aproximado de \$250,00.	A la persona encargada de la contabilidad se le recomienda que esté al tanto de las normativas tributarias para que emita los comprobantes de retención dentro de los 5 días hábiles posteriores de la recepción del comprobante de venta.

Elaborado por: VLMC	FECHA: 10/01/2017
Revisado por: LGMC	FECHA: 10/01/2017

**EMPRESA DICEL
HOJA DE HALLAZGOS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015**

NOMBRE DEL HALLAZGO: No se entrega algunos comprobantes de venta.

N°	REF /PT	CONDICIÓN	CRITERIO	CAUSA	EFEECTO	RECOMENDACIÓN
3	RCV	No se han entregado las facturas originales a los consumidores	Artículo 17 del Reglamento de Comprobantes de venta, retención y documentos complementarios: “Los comprobantes de venta y los documentos autorizados, referidos en este reglamento, deberán ser entregados en las siguientes oportunidades: De manera general, los comprobantes de venta serán emitidos y entregados en el momento en el que se efectúe el acto o se celebre el contrato que tenga por objeto la transferencia de dominio de los bienes o la prestación de los servicios.”	Se han realizado las facturas cuando se ha liquidado la deuda de los contratistas ocasionando demora en los cálculos por tal motivo los clientes prefieren que se les envíe escaneada la factura al correo.	Sanciones tributarias por el ente de control de acuerdo a la tabla establecida por esta infracción.	Al gerente se le recomienda que las facturas que se hayan emitido, se envíen y entreguen de cualquier forma a los clientes.

Elaborado por: VLMC	FECHA: 10/01/2017
Revisado por: LGMC	FECHA: 10/01/2017

EMPRESA DICEL

**HOJA DE HALLAZGOS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015**

NOMBRE DEL HALLAZGO: Declaraciones de forma tardía tanto del IVA, ATS, Retenciones Fuente IR.

N°	REF/ PT	CONDICIÓN	CRITERIO	CAUSA	EFECTO	RECOMENDACIÓN
4	CT- IVA CT- RFIR CT- ATS CT- RDEP	Se realizó de forma tardía algunas declaraciones del IVA, ATS, Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta.	Artículo 100 de la LORTI. Cobro de multas: Los sujetos pasivos que, dentro de los plazos establecidos en el reglamento, no presenten las declaraciones tributarias a que están obligados, serán sancionados sin necesidad de resolución administrativa con una multa equivalente al 3% por cada mes o fracción de mes de retraso en la presentación de la declaración.	Sobrecarga de funciones a la persona encargada de procesar la información la cual no estuvo a tiempo para realizar las declaraciones correspondientes.	Pago de multas e intereses por un valor aproximado de \$ 50,00	Al contador de la empresa se le recomienda que realice las declaraciones de los formularios dentro del plazo que les corresponde para evitar sanciones tributarias como en este caso son intereses y multas.

Elaborado por: VLMC	FECHA: 10/01/2017
Revisado por: LGMC	FECHA: 10/01/2017

**EMPRESA DICEL
HOJA DE HALLAZGOS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015**

NOMBRE DEL HALLAZGO: Omisión de valores en la declaración del Impuesto a la Renta.

N°	REF /PT	CONDICIÓN	CRITERIO	CAUSA	EFEECTO	RECOMENDACIÓN
5	RVI	El valor de ingresos del formulario del IR con los valores de las ventas de los formularios del IVA no coincide, se encontró una gran diferencia de \$20.906,25.	Artículo 16 de la LORTI: Base imponible.- En general, la base imponible está constituida por la totalidad de los ingresos ordinarios y extraordinarios gravados con el impuesto, menos las devoluciones, descuentos, costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos. Art. 107-C de la LORTI: - Cruce de información.- Si al confrontar la información de las declaraciones del contribuyente con otras informaciones proporcionadas por el propio contribuyente, el SRI detectare la omisión de ingresos o cualquier otra circunstancia que implique diferencias a favor del Fisco comunicará al contribuyente.	No se corrigió los valores reales de los ingresos en el IR luego de que se hicieran declaraciones sustitutivas del IVA	Existió pérdida del ejercicio por un valor de \$5.233,63.	A la contadora se le recomienda cotejar los valores de las declaraciones tanto del IVA, IR, Retenciones en la fuente del IR, ATS, para ver si existen diferencias y corregir a tiempo.

Elaborado por: VLMC	FECHA: 10/01/2017
Revisado por: LGMC	FECHA: 10/01/2017

**EMPRESA DICEL
HOJA DE HALLAZGOS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015**

NOMBRE DEL HALLAZGO: Emisión de facturas por actividades que no constan en el RUC.

N°	REF /PT	CONDICIÓN	CRITERIO	CAUSA	EFECTO	RECOMENDACIÓN
6	RCV	Se emiten facturas por alquiler de grúa, y esta actividad no consta en el RUC.	En el Reglamento a la Ley de RUC, Artículo 4: Se establece que en el RUC se debe tener La Actividad o actividades económicas, apoyada con el Artículo 8 del Reglamento de Comprobantes de venta, retenciones y documentos complementarios: La emisión de estos documentos será efectuada únicamente por transacciones propias del sujeto pasivo autorizado.	Desconocimiento de la normativa legal.	Sanciones por el SRI por valores comprendidos entre \$46,50 a 125,00 de acuerdo a la tabla de cuantías por faltas reglamentarias.	Al gerente de la empresa DICEL se le recomienda que realice una actualización de su RUC de las actividades económicas que realiza con el fin de seguir prestando ese servicio y emita los correspondientes comprobantes de venta.

Elaborado por: VLMC	FECHA: 10/01/2017
Revisado por: LGMC	FECHA: 10/01/2017

**EMPRESA DICEL
HOJA DE HALLAZGOS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015**

NOMBRE DEL HALLAZGO: Incumplimiento de los requisitos de llenado de las facturas por falta de la firma del adquiriente del servicio.

N°	REF /PT	CONDICIÓN	CRITERIO	CAUSA	EFECTO	RECOMENDACIÓN
7	RCV	Se incumple con los requisitos de llenado de las facturas por falta de la firma del adquiriente del servicio.	Se infringe el Artículo 19, numeral 14 del Reglamento de Comprobantes de venta, retención y complementarios como requisito indispensable de las facturas deben contener la firma del adquiriente del bien o del servicio para constancia de la entrega del comprobante de venta.	No se han entregado las facturas a los clientes.	Sanciones tributarias por parte del órgano de control de acuerdo a la infracción que va de \$36,00 a \$125,00.	A la persona que emite los comprobantes de venta se le recomienda que haga firmar las facturas y comprobantes de retención al momento en que se entregan estos documentos.

Elaborado por: VLMC	FECHA: 10/01/2017
Revisado por: LGMC	FECHA: 10/01/2017

F ASE III: COMUNICACIÓN DE RESULTADOS.

Elaborado por: VLMC	FECHA: 13/01/2017
Revisado por: LGMC	FECHA: 13/01/2017

EMPRESA DICEL
NOTIFICACIÓN DE CULMINACIÓN DE AUDITORÍA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

Riobamba, 13 de enero 2017

Ingeniero
Giovanny Cuzco
Gerente de la Empresa DICEL

Presente.

Reciba un cordial saludo, el motivo de la presente es para comunicar la culminación del trabajo de Auditoría Tributaria a la Empresa DICEL por el período 2015, como se acordó en el contrato de Auditoría, se procedió a una análisis para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias, a continuación presentamos el Informe de Auditoría con los hallazgos determinados.

Esperando que este trabajo sea de mucha ayuda para su empresa, agradecemos la atención prestada y el gran apoyo recibido.

Atentamente,

Srta. Vanessa Mejía C
AUDITORA

Elaborado por: VLMC	FECHA: 13/01/2017
Revisado por: LGMC	FECHA: 13/01/2017

EMPRESA DICEL
INFORME DE AUDITORÍA TRIBUTARIA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

Riobamba, 20 de enero del 2017

Ingeniero
Giovanny Cuzco
GERENTE PROPIETARIO DE EMPRESA DICEL

Se ha realizado un análisis del cumplimiento de la Empresa DICEL con las obligaciones tributarias contenidas en el Código Tributario, Ley de Régimen Tributario Interno, reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno, Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, por el período del 2015.

Los documentos emitidos por la empresa DICEL como son los estados financieros, los documentos como facturas, retenciones, están debidamente elaborados con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias son responsabilidad de la administración de DICEL.

Como responsabilidad del contrato previamente establecido es de expresar una opinión del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias, basándonos en las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, las leyes y normas que rigen a la empresa DICEL en base a Tributación, se efectuó procedimientos para poder obtener evidencia suficiente y necesaria en la presente Auditoría Tributaria.

La ejecución de la Auditoría Tributaria no proporciona una base razonable para emitir nuestra opinión, este trabajo proporciona una determinación legal sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de DICEL.

Elaborado por: VLMC	FECHA: 20/01/2017
Revisado por: LGMC	FECHA: 20/01/2017

La empresa DICEL incurrió en las siguientes obligaciones tributarias:

- Inconsistencia en la información de las declaraciones del IVA con las facturas y los anexos transaccionales simplificados.
- No se entrega algunos comprobantes de venta ni retención a los clientes.
- Declaraciones de forma tardía tanto del IVA, ATS, Retenciones Fuente IR.
- Omisión de valores en la declaración del Impuesto a la Renta.
- Emisión de facturas por actividades que no constan en el RUC.
- Incumplimiento de los requisitos de llenado de las facturas por falta de la firma del adquirente del servicio.

En nuestra opinión por las razones anteriormente descritas, DICEL, no ha cumplido con las obligaciones tributarias indicadas anteriormente, habiendo cumplido con las demás obligaciones contenidas en las Normas y Leyes Tributarias.

Como observación que se desea realizar a la empresa DICEL por facturas encontradas en blanco, se le aconseja que anule de forma inmediata estos documentos para evitar a futuro utilización de las mismas, esto podría alterar la contabilidad y generarse otros valores los cuales tendrá que efectuarse declaraciones sustitutivas.

También se evidencia que existieron declaraciones sustitutivas de los formularios del IVA, ATS, Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta de todos los meses, se debe tomar en cuenta que en el Artículo 89 del Código Tributario se establece que: “la declaración así efectuada, es definitiva y vinculante para el sujeto pasivo, pero se podrá rectificar los errores de hecho o de cálculo en que se hubiere incurrido, dentro del año siguiente a la presentación de la declaración, siempre que con anterioridad no se hubiere establecido y notificado el error por la administración”; además se debe tomar en cuenta la concordancia con el Artículo 101 de la LORTI sobre la Responsabilidad por la declaración: “La declaración hace responsable al declarante y, en su caso, al contador que firme la declaración, por la exactitud y veracidad de los datos que contenga.

Elaborado por: VLMC	FECHA: 20/01/2017
Revisado por: LGMC	FECHA: 20/01/2017

Se admitirán correcciones a las declaraciones tributarias luego de presentadas, sólo en el caso de que tales correcciones impliquen un mayor valor a pagar por concepto de impuesto, anticipos o retención y que se realicen antes de que se hubiese iniciado la determinación correspondiente”, este Artículo tiene concordancia con el Artículo 73 del Reglamento de la LORTI, el cual habla específicamente de las Declaraciones Sustitutivas: “En el caso de errores en las declaraciones, estas podrán ser sustituidas por una nueva declaración que contenga toda la información pertinente.

Deberá identificarse, en la nueva declaración, el número de formulario a aquella que se sustituye, señalándose también los valores que fueron cancelados con la anterior declaración”. A partir del año 2016 existe una resolución en cuanto a las declaraciones sustitutivas las cuales están regulando para que se use de mejor manera dichas declaraciones.

El cumplimiento por parte de DICEL de las mencionadas obligaciones, así como los criterios de aplicación de las normas tributarias, son responsabilidad de su administración; tales criterios podrían eventualmente no ser compartidos por las autoridades competentes.

Este informe se emite exclusivamente para conocimiento de la administración de la Empresa DICEL, por tal motivo no debe ser utilizado para ningún otro propósito.

Se adjunta el dictamen de auditoría y una propuesta de la declaración sustitutiva del Impuesto a la Renta con las correcciones de las ventas, retenciones, cálculo del Impuesto a la Renta.

Atentamente,

Vanessa Mejía
AUDITORA INDEPENDIENTE

Elaborado por: VLMC	FECHA: 20/01/2017
Revisado por: LGMC	FECHA: 20/01/2017

EMPRESA DICEL
DICTAMEN DE AUDITORÍA TRIBUTARIA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

Riobamba, 20 enero del 2017

Ingeniero
Giovanny Cuzco
GERENTE PROPIETARIO DE LA EMPRESA DICEL

He auditado el Estado de Situación Financiera de la Empresa DICEL al 31 de diciembre del 2015 y su correspondiente Estado de Pérdidas y Ganancias, de Cambios en el Patrimonio, de Cambios en la Situación Financiera, de Flujos de Efectivo. Dichos estados financieros fueron preparados bajo la responsabilidad del departamento contable. Una de nuestras obligaciones es la de expresar una opinión sobre dichos estados financieros con base a la Auditoría Tributaria realizada.

Esta Auditoría Tributaria fue efectuada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, y el análisis exhaustivo de la normativa legal mediante la aplicación de pruebas sustantivas para verificar que se esté dando un adecuado cumplimiento de las obligaciones tributarias. Considero que los estados financieros no presentan razonablemente la situación financiera de la empresa DICEL, debido a que en sus declaraciones y estados se presenta una pérdida del ejercicio, la cual debería haber sido una utilidad, a consecuencia los estados financieros no demuestran sus valores de forma correcta.

Sin más por el momento me despido, reiterándole mis más sinceros agradecimientos.

Atentamente,

Vanessa Mejía
AUDITORA INDEPENDIENTE

Elaborado por: VLMC	FECHA: 20/01/2017
Revisado por: LGMC	FECHA: 20/01/2017

FORMULARIO 102 PROPUESTO POR AUDITORÍA

Elaborado por: VLMC	FECHA: 20/01/2017
Revisado por: LGMC	FECHA: 20/01/2017



100 IDENTIFICACION DE LA DECLARACION

102 AÑO 2 0 1 5

IMPORTANTE: POSICIONE EL CURSOR SOBRE EL CASILLERO PARA OBTENER AYUDA SOBRE SU LLENADO

104 N°. DE FORMULARIO QUE SUSTITUYE

200 IDENTIFICACION DEL SUJETO PASIVO

201 RUC 1 8 0 2 8 4 0 7 8 0 0 1

APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS / RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA SUCESIÓN INDIVISA
CUZCO SILVA EDGAR GIOVANNY

ACTIVIDAD EMPRESARIAL DE LA PERSONA NATURAL OBLIGADA A LLEVAR CONTABILIDAD Y SUCESIONES INDIVISAS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA				ESTADO DE RESULTADOS					
ACTIVO				INGRESOS					
ACTIVOS CORRIENTES				TOTAL INGRESOS					
EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFFECTIVO	311	+	4,634.76	VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 12% DE IVA	6011	+	435,203.46		
INVERSIONES CORRIENTES	312	+		VENTAS NETAS LOCALES GRAVADAS CON TARIFA 0% DE IVA O EXENTAS DE IVA	6021	+			
(-) PROVISIÓN POR DETERIORO DE INVERSIONES CORRIENTES	313	(-)		EXPORTACIONES NETAS	6031	+			
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CLIENTES CORRIENTES	ELACIONADO	LOCALES	314	+	153,649.81	INGRESOS OBTENIDOS BAJO LA MODALIDAD DE COMISIONES O SIMILARES	6041	+	
		DEL EXTERIOR	315	+		INGRESOS POR AGROFORESTERÍA Y SILVICULTURA DE ESPECIES FORESTALES	6051	+	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTES	NO RELACIONADOS	LOCALES	316	+		RENDIMIENTOS FINANCIEROS	6061	+	
		DEL EXTERIOR	317	+		UTILIDAD EN VENTA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	6071	+	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTES	ELACIONADO	LOCALES	318	+	38,839.17	DIVIDENDOS	6081	+	
		DEL EXTERIOR	319	+		RENTAS EXENTAS PROVENIENTES DE DONACIONES Y APORTACIONES	DE RECURSOS PÚBLICOS	6091	+
NO RELACIONADOS	LOCALES	320	+		DE OTRAS LOCALES		6101	+	
	DEL EXTERIOR	321	+		DEL EXTERIOR		6111	+	
(-) PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES Y DETERIORO	322	(-)		OTROS INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR	6121	+			
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (ISD)	323	+		OTRAS RENTAS	6131	+			
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (IVA)	324	+	20,856.74	TOTAL INGRESOS SUMAR DEL 6011 AL 6131	6999	=	435,203.46		
CRÉDITO TRIBUTARIO A FAVOR DEL SUJETO PASIVO (RENTA)	325	+	41,984.12	VENTAS NETAS DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (INFORMATIVO)	6001				
INVENTARIO DE MATERIA PRIMA	326	+		INGRESOS POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)	6002				
INVENTARIO DE PRODUCTOS EN PROCESO	327	+		COSTOS Y GASTOS					
INVENTARIO DE SUMINISTROS Y MATERIALES	328	+							
INVENTARIO DE PROD. TERM. Y MERCAD. EN ALMACÉN	329	+	18,655.91						
MERCADERÍAS EN TRÁNSITO	330	+							
OBRAS EN CURSO BAJO CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN	331	+							
INVENTARIO DE OBRAS EN CONSTRUCCIÓN	332	+							
INVENTARIO DE OBRAS TERMINADAS	333	+							
INVENTARIO DE MATERIALES O BIENES PARA LA CONSTRUCCIÓN	334	+							
INVENTARIO REPUESTOS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS	335	+							
				INVENTARIO INICIAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO	7010	+			
				COMPRAS NETAS LOCALES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO	7011	+	312,703.40		
				COMPRAS NETAS LOCALES PRODUCTO DE LA ACTIVIDAD DE COMISIONISTA	7021	+			
				IMPULSIONES DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO	7031	+	7032		
				(-) INVENTARIO FINAL DE BIENES NO PRODUCIDOS POR EL SUJETO PASIVO	7041	(-)	18,655.91		
				INVENTARIO INICIAL DE MATERIA PRIMA	7051	+			

(-) PROVISIÓN DE INVENTARIOS POR VALOR NETO DE REALIZACIÓN Y OTRAS PÉRDIDAS EN INVENTARIO	336	(-)		COMPRAS NETAS LOCALES DE MATERIA PRIMA	7061	+			
ACTIVOS PAGADOS POR ANTICIPADO	337	+		IMPORTACIONES DE MATERIA PRIMA	7071	+			
(-) PROVISIÓN POR DETERIORO DEL VALOR DEL ACTIVO CORRIENTE	338	(-)		(-) INVENTARIO FINAL DE MATERIA PRIMA	7081	(-)			
ACTIVOS NO CORRIENTES MANTENIDOS PARA LA VENTA Y OPERACIONES DISCONTINUADAS	339	+		INVENTARIO INICIAL DE PRODUCTOS EN PROCESO	7091	+			
OTROS ACTIVOS CORRIENTES	340	+	2,949.56	(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS EN PROCESO	7101	(-)			
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	345	=	127,920.26	INVENTARIO INICIAL PRODUCTOS TERMINADOS	7111	+			
ACTIVOS NO CORRIENTES				(-) INVENTARIO FINAL DE PRODUCTOS TERMINADOS	7121	(-)			
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, PROPIEDADES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS BIOLÓGICOS				SUELDOS, SALARIOS Y DEMÁS REMUNERACIONES QUE CONSTITUYEN MATERIA GRAVADA DEL IESS	7131	+	7132	+	43,364.22
TERRENOS	350	+		BENEFICIOS SOCIALES, INDEMNIZACIONES Y OTRAS REMUNERACIONES QUE NO CONSTITUYEN MATERIA APORTE A LA SEGURIDAD SOCIAL (INCLUYE FONDO DE RESERVA)	7141	+	7142	+	7,816.48
INMUEBLES (EXCEPTO TERRENOS)	351	+	62,354.39	HONORARIOS PROFESIONALES Y DIETAS OCASIONALES	7151	+	7152	+	7,721.85
CONSTRUCCIONES EN CURSO	352	+		ARRENDAMIENTOS	7161	+	7162	+	5,319.22
MUEBLES Y ENSERES	353	+	2,161.54	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	7171	+	7172	+	
MAQUINARIA, EQUIPO E INSTALACIONES	354	+		COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	7181	+	7182	+	
NAVES, AERONAVES, BARCAZAS Y SIMILARES	355	+		PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD	7191	+	7192	+	3,382.47
EQUIPO DE COMPUTACIÓN Y SOFTWARE	356	+	4,287.63	SUMINISTROS, MATERIALES Y REPUESTOS	7201	+	7202	+	1,690.23
VEHÍCULOS, EQUIPO DE TRANSPORTE Y CAMINERO MÓVIL	357	+	75,195.61	TRANSPORTE	7211	+	7212	+	907.34
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO POR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	358	+		PARA JUBILACIÓN PATRONAL	7221	+	7222	+	11,427.06
OTROS PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	359	+		PARA DESAHUCIO	7231	+	7232	+	5,933.13
(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	360	(-)	92,831.66	PROVISIONES					
(-) DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	361	(-)		PARA CUENTAS INCOBRABLES					
ACTIVOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	362	+		POR VALOR NETO DE REALIZACIÓN DE	7271	+	7272	+	
(-) AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	363	(-)		POR DETERIORO DEL VALOR DE LOS ACTIVOS	7281	+	7282	+	
(-) DETERIORO ACUMULADO DE ACTIVOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	364	(-)		OTRAS PROVISIONES	7291	+	7292	+	
PROPIEDADES DE INVERSIÓN	365	+		ARRENDAMIENTO MERCANTIL					
(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA PROPIEDADES DE INVERSIÓN	366	(-)		LOCAL	7301	+	7302	+	
(-) DETERIORO ACUMULADO DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN	367	(-)		DEL EXTERIOR	7311	+	7312	+	
ACTIVOS BIOLÓGICOS	368	+		COMISIONES					
(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA ACTIVOS BIOLÓGICOS	369	(-)		LOCAL	7321	+	7322	+	
(-) DETERIORO ACUMULADO DE ACTIVOS BIOLÓGICOS	370	(-)		DEL EXTERIOR	7331	+	7332	+	
TOTAL PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, PROPIEDADES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS BIOLÓGICOS	379	=	51,167.51	INTERESES BANCARIOS					
ACTIVOS INTANGIBLES				LOCAL	7341	+	7342	+	
PLUSVALÍAS	381	+		DEL EXTERIOR	7351	+	7352	+	
MARCAS, PATENTES, DERECHOS DE LLAVE Y OTROS SIMILARES	382	+		INTERESES RELACIONADOS					
ACTIVOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	383	+		LOCAL	7361	+	7362	+	
OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	384	+		DEL EXTERIOR	7371	+	7372	+	
(-) AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES	385	(-)		NO RELACIONADOS					
(-) DETERIORO ACUMULADO DE ACTIVOS INTANGIBLES	386	(-)		LOCAL	7381	+	7382	+	
TOTAL ACTIVOS INTANGIBLES	389	=		DEL EXTERIOR	7391	+	7392	+	
				RELACIONADAS	7401	+	7402	+	
				NO RELACIONADAS	7411	+	7412	+	
				OTRAS PÉRDIDAS	7421	+	7422	+	
				MERMAS	7431	+	7432	+	

ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES				SEGUROS Y REASEGUROS (PRIMAS Y CESIONES)	7441	+		7442	+	107.14	
INVERSIONES NO CORRIENTES	EN SUBSIDIARIAS Y ASOCIADAS		411	+	GASTOS INDIRECTOS ASIGNADOS DESDE EL EXTERIOR POR PARTES RELACIONADAS	7451	+	7452	+		
	EN NEGOCIOS CONJUNTOS		412	+	GASTOS DE GESTIÓN			7462	+		
	OTRAS		413	+	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y OTROS			7472	+	1,413.33	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CLIENTES NO CORRIENTES	ELACIONADO	LOCALES	414	+	GASTOS DE VIAJE	7481	+	7482	+		
		DEL EXTERIOR	415	+	IVA QUE SE CARGA AL COSTO O GASTO	7491	+	7492	+	547.90	
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NO CORRIENTES	NO RELACIONADOS	LOCALES	416	+	DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO (EXCLUYE ACTIVOS BIOLÓGICOS Y PROPIEDADES DE INVERSIÓN)	7501	+	7502	+		
		DEL EXTERIOR	417	+	ACELERADA	7511	+	7512	+	14,598.77	
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NO CORRIENTES	ELACIONADO	LOCALES	418	+	NO ACELERADA	7521	+	7522	+		
		DEL EXTERIOR	419	+	DEPRECIACIÓN DEL REVALÚO DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	7531	+				
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NO CORRIENTES	NO RELACIONADOS	LOCALES	420	+	DEPRECIACIÓN DE ACTIVOS BIOLÓGICOS			7542	+		
		DEL EXTERIOR	421	+	DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES DE INVERSIÓN						
					AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN	7551	+				
(-) PROVISIÓN CUENTAS INCOBRABLES Y DETERIORO			422	(-)	OTRAS AMORTIZACIONES	7561	+	7562	+		
(-) PROVISIÓN POR DETERIORO DE ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES			423	(-)	SERVICIOS PÚBLICOS	7571	+	7572	+	2,660.94	
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES			424	+	PAGOS POR OTROS SERVICIOS	7581	+	7582	+	13,708.27	
TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES			439	=	PAGOS POR OTROS BIENES	7591	+	7592	+		
OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES			445	+							
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES			379+389+439	498	=	TOTAL COSTOS	7991	=	294,047.49		
EFECTO DE LA REVALUACIÓN DE ACTIVOS (Casillero)			446	=							
TOTAL DEL ACTIVO			345	493	=	TOTAL GASTOS		7992	=	120,598.35	
PASIVO											
PASIVOS CORRIENTES											
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR PROVEEDORES	ELACIONADO	LOCALES	511	+	TOTAL COSTOS Y GASTOS	(7991+7992)	7993	=	414,645.84		
		DEL EXTERIOR	512	+	BAJA DE INVENTARIO (INFORMATIVO)		7001				
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS - CORRIENTES	NO RELACIONADOS	LOCALES	513	+	PAGO POR REEMBOLSO COMO REEMBOLSANTE (INFORMATIVO)		7002				
		DEL EXTERIOR	514	+	PAGO POR REEMBOLSO COMO INTERMEDIARIO (INFORMATIVO)		7003				
PRÉSTAMOS DE ACCIONISTAS O SOCIOS	ELACIONADO	LOCALES	515	+							
		DEL EXTERIOR	516	+							
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR CORRIENTES	NO RELACIONADOS	LOCALES	517	+	CONCILIACIÓN TRIBUTARIA						
		DEL EXTERIOR	518	+							
PASIVOS POR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (POR IMPUESTO A LA RENTA POR PAGAR DEL EJERCICIO)	ELACIONADO	LOCALES	519	+	UTILIDAD DEL EJERCICIO		6 801	=	20,557.62		
		DEL EXTERIOR	520	+	PÉRDIDA DEL EJERCICIO		6 802	=			
PARTICIPACIÓN TRABAJADORES POR PAGAR DEL EJERCICIO	NO RELACIONADOS	LOCALES	521	+	CÁLCULO DE BASE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES	(+)		AJUSTE POR PRECIOS DE TRANSFERENCIA	097	+	
		DEL EXTERIOR	522	+		BASE DE CÁLCULO DE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES	098	=	20,557.62		
OBLIGACIONES CON EL IESS			524	+							
IMPUESTO A LA RENTA POR PAGAR DEL EJERCICIO			525	+						1,455.51	
OBLIGACIONES CON EL IESS			527	+						986.67	

7493 28.39
7503
7513
7523
7533
7543
7553
7563
7573
7583
7593

En la columna "Valor no deducible" registre la porción del monto declarado en las columnas "costo" y "gasto" considerada como no deducible para el cálculo del impuesto a la Renta.

OTROS PASIVOS POR BENEFICIOS A EMPLEADOS			528	+	1,461.08	(-) PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES	803	(-)	3,083.64	
JUBILACIÓN PATRONAL			530	+						
TRANSFERENCIAS CASA MATRIZ Y SUCURSALES (del exterior)			531	+		(-) DIVIDENDOS EXENTOS	804	(-)		
CRÉDITO A MUTUO			532	+						
OBLIGACIONES EMITIDAS CORRIENTES			533	+		(-) OTRAS RENTAS EXENTAS	805	(-)		
ANTICIPOS DE CLIENTES			534	+	190,209.72					
PROVISIONES			535	+		(-) OTRAS RENTAS EXENTAS DERIVADAS DEL COPCI	806	(-)		
TOTAL PASIVOS CORRIENTES			539	=	1,461.08					
PASIVOS NO CORRIENTES										
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR PROVEEDORES NO FINANCIEROS	ELACIONADO	LOCALES	541	+		(+) GASTOS NO DEDUCIBLES LOCALES	807	+	28.39	
		DEL EXTERIOR	542	+						
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS - NO FINANCIEROS	NO RELACIONADOS	LOCALES	543	+		(+) GASTOS NO DEDUCIBLES DEL EXTERIOR	808	+		
		DEL EXTERIOR	544	+						
PRÉSTAMOS DE ACCIONISTAS O SOCIOS	NO RELACIONADOS	LOCALES	545	+		(+) GASTOS INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS EXENTOS	809	+		
		DEL EXTERIOR	546	+		(+) PARTICIPACIÓN TRABAJADORES ATRIBUIBLE A INGRESOS EXENTOS Fórmula $\{(804 \cdot 15\%) + [(805+806-809) \cdot 15\%]\}$	810	+		
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NO FINANCIEROS	RELACIONADOS	LOCALES	547	+		(-) AMORTIZACIÓN PÉRDIDAS TRIBUTARIAS DE AÑOS ANTERIORES	811	(-)		
		DEL EXTERIOR	548	+						
PASIVOS POR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO (POR PAGAR)	NO RELACIONADOS	LOCALES	549	+		(-) DEDUCCIONES POR LEYES ESPECIALES	812	(-)		
		DEL EXTERIOR	550	+		(-) DEDUCCIONES ESPECIALES DERIVADAS DEL COPCI	813	(-)		
TRANSFERENCIAS CASA MATRIZ Y SUCURSALES			554	+		(-) AJUSTE POR PNECIOS DE TRANSFERENCIA	814	(-)		
CRÉDITO A MUTUO			555	+						
OBLIGACIONES EMITIDAS NO CORRIENTES			556	+		(-) DEDUCCIÓN POR INCREMENTO NETO DE EMPLEADOS	815	(-)		
ANTICIPOS DE CLIENTES			557	+						
PROVISIONES PARA JUBILACIÓN PATRONAL			558	+		(-) DEDUCCIÓN POR PAGO A TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	816	(-)		
PROVISIONES PARA DESAHUCIO			559	+						
OTRAS PROVISIONES			560	+		(-) INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO	817	(-)		
TOTAL PASIVOS NO CORRIENTES			569	=						
PASIVOS DIFERIDOS			579	+		(+) COSTOS Y GASTOS DEDUCIBLES INCURRIDOS PARA GENERAR INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO	818	+		
OTROS PASIVOS			589	+						
TOTAL DEL PASIVO			539+569+579+589	539	=	1,461.08	UTILIDAD GRAVABLE	819	=	17,502.37
TOTAL PATRIMONIO NETO			698	=	61,945.96	PÉRDIDA SUJETA A AMORTIZACIÓN EN PERÍODOS SIGUIENTES	829	=		
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO			599+698	699	=	63,407.04				

RENTAS GRAVADAS DE TRABAJO Y CAPITAL		AVALÚO		INGRESOS		GASTOS DEDUCIBLES		RENDA IMPONIBLE (INGRESOS - GASTOS)				
ACTIVIDADES EMPRESARIALES CON REGISTRO DE INGRESOS Y EGRESOS				481	+		491	(-)				
INGRESOS SUJETOS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO				710								
LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL				711	+		721	(-)				
OCCUPACION LIBERAL (INCLUYE COMISIONISTAS, ARTESANOS, AGENTES, REPRESENTANTES Y DEMÁS TRABAJADORES AUTÓNOMOS)				712	+		722	(-)				
ARRIENDO DE BIENES INMUEBLES	703			713	+		723	(-)				
ARRIENDO DE OTROS ACTIVOS	704			714	+		724	(-)				
RENTAS AGRÍCOLAS	705			715	+		725	(-)				
INGRESO POR REGALÍAS				716	+							
INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR				717	+							
RENDIMIENTOS FINANCIEROS				718	+							
DIVIDENDOS				719	+							
OTRAS RENTAS GRAVADAS				720	+		730	(-)				
SUBTOTAL				729	=		739	=				
RENDA IMPONIBLE ANTES DE INGRESOS POR TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA							819-829+729-739	749	=	17,502.37		
SUELDOS, SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y OTROS INGRESOS LÍQUIDOS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA				741	+	36,850.20	751	(-)	4,219.32	759	+	32,630.88
SUBTOTAL BASE GRAVADA							749+759	769	=	50,133.25		
OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES							APLICABLE AL PERÍODO					
GASTOS PERSONALES - EDUCACIÓN							771	(-)	1,398.79			
GASTOS PERSONALES - SALUD							772	(-)	1,322.39			
GASTOS PERSONALES - ALIMENTACIÓN							773	(-)	3,509.40	TAL GASTOS PERSONAL		
GASTOS PERSONALES - VIVIENDA							774	(-)		SUMAR DEL 771 AL 775		
GASTOS PERSONALES - VESTIMENTA							775	(-)	2,080.21	780	(=)	8,310.79
EXONERACIÓN POR TERCERA EDAD							776	(-)				
EXONERACIÓN POR DISCAPACIDAD	##	TIPO DE BENEFICIARIO			N							
	##	IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD A QUIEN SUSTITUYE (C.I. O PASAPORTE)										
	##	PORCENTAJE DE DISCAPACIDAD										
50% UTILIDAD ATRIBUIBLE A LA SOCIEDAD CONYUGAL POR LAS RENTAS QUE LE CORRESPONDA							MONTO DE EXONERACIÓN		777	(-)		
## IDENTIFICACIÓN DEL CÓNYUGE (C.I. O PASAPORTE)							778	(-)				
SUBTOTAL OTRAS DEDUCCIONES Y EXONERACIONES							SUMAR DEL 771 AL 778		779	=	8,310.79	
OTRAS RENTAS EXENTAS		VALOR IMPUESTO PAGADO		INGRESOS								
INGRESOS POR LOTERÍAS, RIFAS Y APUESTAS		781		783	+							
HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES		782		784	+							
PENSIONES JUBILARES				786	+							
OTROS INGRESOS EXENTOS				787	+							
SUBTOTAL OTRAS RENTAS EXENTAS				789	=							
RESUMEN IMPOSITIVO												

BASE IMPONIBLE GRAVADA	769-779	832	=	41,822.46		
TOTAL IMPUESTO CAUSADO		839	=	4,105.49		
(-) TOTAL ANTICIPO DETERMINADO DEL EJERCICIO FISCAL DECLARADO (SUMATORIA DE PRIMERA CUOTA, SEGUNDA CUOTA (Trasládese el campo 879 de la declaración del período anterior)		841	(-)	4,052.41		
(=) IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO MAYOR AL ANTICIPO DETERMINADO	839-841	842	=	53.08		
(=) CRÉDITO TRIBUTARIO GENERADO POR ANTICIPO (Aplica para Ejercicios Anteriores al 2010)	839-841	843	=			
(+) SALDO DEL ANTICIPO PENDIENTE DE PAGO (En caso de no haber cancelado la tercera cuota del anticipo, traslade el campo 873 de la declaración del período anterior)		844	(+)	4,052.41		
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL		845	(-)	4,273.60		
(-) RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE REALIZARON EN EL EJERCICIO FISCAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA		846	(-)	2,702.13		
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO POR DIVIDENDOS		847	(-)			
(-) RETENCIONES POR INGRESOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR CON DERECHO A CRÉDITO TRIBUTARIO		848	(-)			
(-) ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA PAGADO POR ESPECTÁCULOS PÚBLICOS		849	(-)			
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO DE AÑOS ANTERIORES		850	(-)	41,984.12		
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO POR ISD EN IMPORTACIONES (LISTADO BIENES CPT)		851	(-)			
(-) EXONERACIÓN Y CRÉDITO TRIBUTARIO POR LEYES ESPECIALES		852	(-)			
SUBTOTAL IMPUESTO A PAGAR	842-843+844-845-846-847-848-849-850-851-852	855	=			
SUBTOTAL SALDO A FAVOR	842-843+844-845-846-847-848-849-850-851-852	856	=	44,854.36		
(+) IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO		857	(+)			
(-) CRÉDITO TRIBUTARIO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO		858	(-)			
IMPUESTO A LA RENTA A PAGAR		859	=	0.00		
SALDO A FAVOR CONTRIBUYENTE		869	=	44,854.36		
ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO (SUGERIDO PARA EL CONTRIBUYENTE)		880	=	3,779.69		
ANTICIPO DETERMINADO PRÓXIMO AÑO	(Trasládese el campo 880 de la	879	=	3,779.69		
ANTICIPO A PAGAR	PRIMERA CUOTA	871	(+)			
	SEGUNDA CUOTA	872	(+)			
	SALDO A LIQUIDARSE EN DECLARACIÓN PRÓXIMO AÑO	873	(+)	3,779.69		
PAGO PREVIO (Informativo)		890				
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (Para declaraciones sustitutivas)						
INTERÉS	##	USD	IMPUESTO	898 USD	MULTA	899 USD
VALORES A PAGAR Y FORMA DE PAGO (Luego de imputación al pago en declaraciones sustitutivas)						
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	859-898	902	+			
INTERÉS POR MORA		903	+			
MULTA		904	+			
TOTAL PAGADO		999	=			
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO		905	USD			
MEDIANTE COMPENSACIONES		906	USD			
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO		907	USD			
MEDIANTE TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL (TBC)		925	USD			
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO CARTULARES	DETALLE DE NOTAS DE	DETALLE DE COMPENSACIONES	TÍTULOS DEL BANCO CENTRAL			

CONCLUSIONES

- Gracias a la diversa información existente tanto en libros como fuentes digitales en temas referentes a la Auditoría, Tributación, entre otros, han sido de enriquecimiento teórico que ha servido para la realización del presente trabajo de investigación.
- Mediante el uso de cuestionarios, entrevistas, análisis de los documentos, se obtuvo los parámetros para elaborar un estudio más sintetizado acerca de la Auditoría Tributaria.
- En función del estudio realizado se determinó que la empresa cumple en parte con los lineamientos y normas tributarias, pero existen procesos contables ineficaces que han provocado diferencias en las declaraciones, se emitió de manera eficaz el informe de auditoría con el fin de solucionar estas falencias y contribuir al mejoramiento del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

RECOMENDACIONES

- Se recomienda al personal que labora en contabilidad de la empresa DICEL revisar de forma constante las leyes y normas emitidas por el SRI ya que de manera continua se emiten resoluciones y actualizaciones de estas leyes, de éste modo se logrará cumplir todas las disposiciones de la administración tributaria y estar al día en materia legal, así se logrará optimizar recursos para la empresa.
- Es indispensable que las personas que laboran en el área contable de la empresa DICEL constantemente estén asistiendo a programas de capacitación realizados por el SRI de esta manera en caso de tener alguna duda al momento de procesar la información tributaria despejarla de fuentes principales y lograr el cumplimiento adecuado de las obligaciones tributarias.
- Se recomienda que se efectúen controles concurrentes y posteriores de las actividades que se realizan en la empresa DICEL, en especial en el departamento contable para así evitar errores y en caso de que existan corregirlos aplicando métodos que ayuden a comprobar que la información este correcta, así evitar sanciones de parte de la administración tributaria.

BIBIOGRAFÍA

- Andrade, L. (2011). *Práctica Tributaria*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Arens, A., et al. (2007). *Auditoría: Un enfoque integral*. México: Pearson Educación.
- De la Peña Gutiérrez, A. (2011). *Auditoría : Un enfoque práctico*. Madrid: Paraninfo
- Meigs, W. (1975). *Principios de Auditoría*. México: Diana.
- Taleva, O. (2009). *Diccionario Tributario*. Buenaos Aires: Valletta Ediciones S.R.L.
- Whittington, O. R., & Pany, K. (2000). *Auditoría: Un enfoque integral*. Bogotá: The McGraw-Hill .
- Balseca, M. (2012). *Equidad y Desarrollo*. Quito: SRI.
- Huaroto, F. (2009). *Auditoría Tributaria*. Huancayo: Soluciones Gráficas SAC.
- Corporación de Estudios y Publicaciones. (2016). *Ley Orgánica de Régimen Tributario*. Quito: CEP
- Madariaga, J. M. (2004). *Manual práctico de auditoría*. Madrid-España: Deusto.
- Corporación de Estudios y Publicaciones. (2016). *Código Tributario*. Quito: CEP
- Corporación de Estudios y Publicaciones. (2016). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: CEP
- Departamento de Normativa.(2006). *Reglamento a la Ley de Registro Único de Contribuyentes, RUC*. Quito: SRI
- Departamento de Normativa.(2015). *Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios*. Quito: SRI
- Departamento de Normativa.(2016). *Reglamento para Aplicación Ley de Régimen Tributario Interno, LORTI*. Quito: SRI.
- Contraloría General del Estado. *Hallazgos de Auditoría*. Recuperado el 11 de noviembre 2016, de: <http://www.contraloria.gob.ec/documentos/normatividad/MGAG-Cap-VI.pdf>

Blacio Aguirre, R. (2010). *El Tributo en el Ecuador*. Recuperado el 11 de noviembre 2016, de: http://www.ambitojuridico.com.br/site/index.php?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=7639

Cuellar, G. *Teoría General de la Auditoría y Revisoria Fiscal II*. Recuperado el 03 de noviembre 2016, de: <https://www.google.com.ec/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&c>

Dorantes, C., et al. (2013). *Auditoría Fiscal*. Recuperado el 13 de diciembre 2016, de: <http://uttconta.blogspot.com/2011/09/antecedentes-de-la-auditoria-fiscal.html>

Servicio de Rentas Internas. (2015). *Instructivo de Generación de ATS*. Recuperado el 11 de noviembre de 2016, de: http://descargas.sri.gob.ec/download/anexos/ats/Instructivo_Generacion_ATS_desde_Excel.pdf

ANEXOS

ANEXO 1 FORMATO ENCUESTA

EMPRESA DICEL ENCUESTA A LOS TRABAJADORES

Objetivo: La ejecución de una Auditoría Tributaria a la Empresa DICEL del cantón Riobamba, provincia de Chimborazo, período 2015 ayudará a evaluar el cumplimiento con las obligaciones tributarias y su normativa legal

Marque con un x según corresponda

Pregunta 1: ¿Se cumple con todas las obligaciones tributarias en los debidos plazos de declaración?

Si () No ()

Pregunta 2: ¿Las personas encargadas del manejo contable y tributario son afines a la contabilidad y tributación?

Si () No ()

Pregunta 3: ¿Se capacita continuamente en materia tributaria referente a actualizaciones o nuevas leyes, reglamentos y resoluciones emitidas y publicadas por el Sujeto Activo?

Si () No ()

Pregunta 4: ¿La empresa envía a programas de capacitación en temas tributarios?

Si () No ()

Pregunta 5: ¿Se utiliza algún sistema que facilite el llenado de comprobantes de venta y retención cumpliendo con las normativas existentes?

Si () No ()

Pregunta 6: ¿Se emite dentro de los plazos establecidos los comprobantes de venta y retención?

Si () No ()

Pregunta 7: ¿Son registradas las transacciones relacionadas a compras y ventas en el momento en que se efectúa la transferencia?

Si () No ()

Pregunta 8: ¿Se verifica que las declaraciones coincidan sus valores tanto en mayores, auxiliares y anexos de impuestos?

Si () No ()

Pregunta 9: ¿Se realizan declaraciones sustitutivas por inconsistencia de información o valores omitidos en las declaraciones?

Si () NO ()

Pregunta 10: ¿Existe una guía tributaria de las obligaciones a realizar y como hacerlas en la empresa DICEL?

Si () No ()

Pregunta 11: ¿La empresa DICEL ha sido notificada por el SRI debido a incumplimiento tributario?

Si () No ()

Pregunta 12: ¿Cree usted que es necesario la ejecución de una Auditoría Tributaria a la Empresa DICEL?

Si () No ()